Pág.

14



DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE ABRIL DE 2017

NUMERO 74

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

P

ág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 201.- Se modifica el Encargo de Despacho del Presidente de la República, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 194, de fecha 5 de abril de 2017.....

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación al Acuerdo de París, que fue adoptado en la 21ª. Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático......

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Democrática de Profesionales Universitarios "Feliciano Ama" y Acuerdo Ejecutivo No. 14, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No., 407.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 496 de fecha 10 de octubre de 2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 383.- Se autoriza a la sociedad "Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable", la remodelación de un tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo, ubicado en el municipio de Antiguo Cuscatlán......

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

5-13

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Título Supletorio

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Herencia Yacente42

DE TERCERA PUBLICACION

DE PRIMERA PUBLICACION

de Amnistía		
ltas Producto	Declaratoria de Herencia	44-52
es a favor del		
lor 35-37	Aceptación de Herencia	52-60
Exención de	Título de Propiedad	61
en el Pago de		
na Municipal	Título Supletorio	61-62
38-40		
	Título de Dominio	63
CICIAL ES		
CICIALES	Cambio de Nombre	
		63
CION	N. A. P. W.	
1718	Muerte Presunta	63-64
41		
	Convocatorias	64-70
ION		
	Subasta Pública	70-73
y		
42	Reposición de Certificados	73
42	Disminución de Capital	74
ION	Disolución y Liquidación de Sociedades	74
42-43	Patente de Invención	74-77
72-73		
	Título Municipal	

	Pág.	Pág.
Edicto de Emplazamiento	78	DE TERCERA PUBLICACION
Marca de Servicios	79-80	Aceptación de Herencia 111-117
Marca de Producto	80-81	Título de Propiedad 117-118
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título Supletorio
Aceptación de Herencia	82-88	Título de Dominio
Herencia Yacente	88	Renovación de Marcas
Título de Propiedad	88	Nombre Comercial 122-124
Título Supletorio	89	Convocatorias
Título de Dominio	90	Reposición de Certificados
Renovación de Marcas	90	Aviso de Cobro
Nombre Comercial	90-92	Marca de Servicios
Señal de Publicidad Comercial	92	Marca de Producto
Convocatorias	93-94	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Reposición de Certificados	94-96	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Marca de Servicios	97-101	Resolución No. 65 Se otorga concesión a favor del señor Angel Humberto Velásquez Guevara, titular de la actividad
Marca de Producto	102-110	denominada "SALINERA LA BOLSA II", para el desarrollo de la mencionada actividad, que consiste en la producción de sal bajo el modelo de acción solar

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 201.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en: a) los artículos 155 de la Constitución de la República y 8, inciso 22 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; b) lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 194, de fecha 5 de abril del presente año; y, c) atendiendo a que el suscrito retornó al país y retomó el Despacho del Presidente de la República, a partir del día 12 de abril de este año a su arribo al territorio nacional, ACUERDA: Modificar el Encargo de Despacho del Presidente de la República, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 194, ya relacionado, en el sentido que el Despacho del Presidente de la República se encargó los días 11 y 12 de abril del presente año, al Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio, Vicepresidente de la República. Dicho encargo fue efectivo en cuanto a este día hasta el momento en que el suscrito arribó al territorio nacional. Quedando en todo lo demás vigente lo establecido en el Acuerdo No. 194.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día doce del mes de abril de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN

CONSIDERANDO QUE el Acuerdo de París, fue adoptado en la 21ª Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París, Francia, el 12 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento internacional fue abierto a firma ep la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, del 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017.

Y CONSIDERANDO QUE dicho Acuerdo ha sido firmado en nombre de la República de El Salvador, el 22 de abril de 2016.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, Yo, Hugo Roger Martínez Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores, declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicho Acuerdo, ratifica el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL, he firmado este Instrumento de Ratificación, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador, el catorce de marzo de dos mil diecisiete. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Bonilla.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO DIECIESIETE.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del día trece de Octubre de dos mil dieciséis. Ante mí; ROSA ABEL VELÁSQUEZ MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN; los señores: EDUARDO DAVID PEREZ ZELAYA, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este Domicilio, de nacionalidad salvadoreña y a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro tres tres cero cinco seis siete guión siete; JESSICA MARIBEL GUZMAN CAMPOS, de veintisiete años de edad, Estudiante, de este Domicilio, de nacionalidad salvadoreña y a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cero nueve cuatro nueve cinco seis guión uno; GLENDA GUADALUPE ARGUETA FUNES, de veinticinco años de edad, Estudiante, originaria y del Do micilio de Sesori, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña y a quien no conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad número: Cero cuatro cuatro cero seis seis cuatro cero guión cuatro, Y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, ni lucrativa, ni religiosa con el nombre de: ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVER-SITARIOS FELICIANO AMA", que puede abreviarse "APRODAMA". II) Aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "FELICIANO AMA". CAPÍ-TULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "FELICIANO AMA", que podrá abreviarse "APRODAMA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN". Artículo dos - El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo además establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CA-PÍTULO IL LOS FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fortalecer y defender el prestigio de los profesionales universitarios y de sus miembros; b) Incrementar y estimular por medio de congresos, seminarios o coloquios, nacionales o internacionales, el desarrollo de los profesionales universitarios; c) Fomentar la elevación de la calidad formativa de los profesionales universitarios en ejercicio, estudiantes, profesores e investigadores. CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices y lineamientos que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍ-TULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representacione miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.-Son atribuciones de la Asamblea General (a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir sobre la disolución

de la Asociación; h) Nombrar a los miembros honorarios de la Asociación; i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones

del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación: d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación, Artículo diecipueve.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinte.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política; previa solicitud por escrito ante la Honorable Junta Directiva de la Asociación. Artículo veintiuno.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas

las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Velar por el desarrollo y la buena imagen de la Asociación frente a la sociedad salvadoreña; f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Ser condenado penalmente por delito doloso o culposo; c) Ser sancionado por el Tribunal de Ética Gubernamental; d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; e) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco.- El miembro que no cumpliese con los deberes que señala el artículo veintitrés de los presentes Estatutos, se le hará una amonestación verbal por primera vez y una amonestación escrita en caso de reincidencia. Artículo veintiseis.-Si después de la amonestación, el miembro reincidiere en incumplir los deberes que señala el artículo veintitrés de los presentes Estatutos, será expulsado de la Asociación. Artículo veintisiete.- Será la Junta Directiva la que aplicará las medidas disciplinarias; pero al miembro a quien se le aplique alguna medida disciplinaria, tendrá el derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General; y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de la expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General. Artículo veintisiete guión A.- La Junta Directiva para la aplicación de las medidas disciplinarias deberá de seguir el procedimiento siguiente: a) La Junta Directiva dentro de los quince días siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de que un miembro ha incurrido en lo que establece el artículo veintiséis del presente Estatuto, deberá resolver conocimiento o declarar la ordenar la investigación del hecho que tuvo improcedencia de la investigación. caso notificará lo este último En resuelto al miembro involucrado; b) Si la Junta Directiva resuelve ordenar la investigación del hecho presuntamente cometido; en esa misma resolución la Junta Directiva señalará lugar, día y hora para celebrar una audiencia oral en la que se ventilará el asunto, emplazará al supuesto miembro infractor, instruyéndole por escrito y personalmente de los cargos que se le atribuyeren, para que comparezca a manifestar su defensa y que presente sus pruebas de descargo; y citará además a cualquier persona que pueda aportar elementos probatorios; c) De lo ocurrido en la audiencia se dejará constancia en acta. En ésta se hará mención de

quienes comparezcan y de quienes no lo hicieron si debían; se consignará lo esencial de los alegatos de las partes y de las declaraciones de los testigos; y se relacionará y agregará cualquier otro medio de prueba o documento presentado por las partes o recabado de oficio. Seguidamente, analizadas que hayan sido las pruebas y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica, posteriormente la Junta Directiva deberá decidir si sanciona o absuelve al supuesto infractor. Si decidiere sancionarlo con amonestación verbal, la ejecutará en el acto; pero si la decisión fuere de amonestarlo por escrito, dicha amonestación se deberá remitir e incorporar al expediente personal del miembro infractor que lleva la asociación de cadá uno de sus miembros. Artículo veintisiete guión Asamblea General deberá de tramitar el recurso de apelación del cual tenga conocimiento conforme se dispone a continuación: a) El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, el mismo día o dentro de los tres días siguientes de notificada la resolución impugnada; b) En la siguiente sesión o en el día hábil siguiente a la presentación del recurso, según el caso, la Junta Directiva deberá resolver convocar a la Asamblea General para que ésta pueda ventilar el recurso presentado por el miembro apelante; c) La Asamblea General deberá resolver si admite o deniega el recurso. Si lo denegare, lo notificará así al apelante; d) Si la Asamblea General decide admitir el recurso; ésta deberá de nombrar una comisión de su seno, formada por tres miembros, para que sea ésta la que corra el traslado y tramite el recurso hasta dejarlo para resolver; si alguna de las partes, al contestar el traslado solicitare recepción a pruebas, se acordará así por el término de cinco días; e) El día hábil siguiente de transcurrido el término del traslado del apelado o de transcurrido el término de prueba si hubiere teni-

do lugar, con lo que las partes contesten o en su rebeldía y con las pruebas aportadas en su caso, la comisión remitirá el expediente con su respectivo dictamen a la Asamblea General que la nombró, para que sea ésta la que resuelva en los diez días siguientes de recibido; su resolución de ratificar, modificar, o revocar la resolución apelada. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Universidad de El Salvador. CAPÍTUL X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta.- Para reformar derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENE-RALES. Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Asociación no Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad de votos y de conformidad con el Artículo Doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: EDUARDO DAVID PEREZ ZELAYA; Secretario: JESSICA MARIBEL GUZMAN CAMPOS; Tesorero: GLENDA GUADALUPE ARGUETA FUNES. Todos de generales ya relacionadas; y IV) Que les expliqué a los otorgantes los efectos legales de este instrumento y advertí lo que prescribe el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube integramente, todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y para constancia firmamos. DOY FE.

ROSA ABEL VELASQUEZ MORALES,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ DE LOS FOLIOS TRECE VUELTO AL DIECISÉIS

VUELTO DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE

EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,

Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA

DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS FELICIANO AMA";

EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN

LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ROSA ABEL VELASQUEZ MORALES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "FELICIANO AMA".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "FELICIANO AMA", que podrá abreviarse "APRODAMA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; la que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo además establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

LOS FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán

- a) Fortalecer y defender el prestigio de los profesionales universitarios y de sus miembros.
- Incrementar y estimular por medio de congresos, seminarios o coloquios, nacionales o internacionales, el desarrollo de los profesionales universitarios;
- Fomentar la elevación de la calidad formativa de los profesionales universitarios en ejercicio, estudiantes, profesores e investigadores.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN.

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente;
- Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices y lineamientos que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los Planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;

- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir sobre la disolución de la Asociación;
- h) Nombrar a los miembros honorarios de la Asociación;
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero.
- Art. 13.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las Actividades necesarias para el logro de los Fines de la Asociación;
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
 - f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los Fines de la Asociación;
 - g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
 - h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
 - Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

- Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar los libros de actas de las Sesiones de Asamblea General
 y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de Documentos y Registros de los Miembros de la Asociación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones:
- e) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Art. 20.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política; previa solicitud por escrito ante la Honorable Junta Directiva de la Asociación.

Art. 21.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 23.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades proplas de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Velar por el desarrollo y la buena imagen de la Asociación frente a la sociedad salvadoreña;
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Ser condenado penalmente por delito doloso o culposo;
- c) Ser sancionado por el Tribunal de Ética Gubernamental;
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 25.- El miembro que no cumpliese con los deberes que señala el artículo veintitrés de los presentes Estatutos, se le hará una amonestación verbal por primera vez y una amonestación escrita en caso de reincidencia.

Art. 26.- Si después de la amonestación, el miembro reincidiere en incumplir los deberes que señala el artículo veintitrés de los presentes Estatutos, será expulsado de la Asociación.

Art. 27.- Será la Junta Directiva taque aplicará las medidas disciplinarias; pero al miembro a quien se le aplique alguna medida disciplinaria, tendrá el derecho de apelar de esa medida ante la Asamblea General; y la decisión de la Asamblea General no admitirá recurso alguno, quedando firme la resolución. En el caso de la expulsión del miembro, ésta será ejecutada por la Asamblea General.

Arj. 27-A.- La Junta Directiva para la aplicación de las medidas discíplinarias deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva dentro de los quince días siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de que un miembro ha incurrido en lo que establece el artículo veintiséis del presente Estatuto, deberá resolver ordenar la investigación del hecho que tuvo conocimiento o declarar la improcedencia de la investigación.
 En este último caso notificará lo resuelto al miembro involucrado;
- b) Si la Junta Directiva resuelve ordenar la investigación del hecho presuntamente cometido; en esa misma resolución la Junta Directiva señalará lugar, día y hora para celebrar una audiencia oral en la que se ventilará el asunto, emplazará al supuesto miembro infractor, instruyéndole por escrito y personalmente de los cargos que se le atribuyeren, para que comparezca a manifestar su defensa y que presente sus pruebas de descargo; y citará además a cualquier persona que pueda aportar elementos probatorios;
- De lo ocurrido en la audiencia se dejará constancia en acta. En ésta se hará mención de quienes comparezcan y de quienes no lo hicieron si debían; se consignará lo esencial de los alegatos de las partes y de las declaraciones de los testigos; y se relacionará y agregará cualquier otro medio de prueba o documento presentado por las partes o recabado de oficio. Seguidamente, analizadas que hayan sido las pruebas y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica, posteriormente la Junta Directiva deberá decidir si sanciona o absuelve al supuesto infractor. Si decidiere sancionarlo con amonestación verbal, la ejecutará en el acto; pero si la decisión fuere de amonestarlo por escrito, dicha amonestación se deberá remitir e incorporar al expediente personal del miembro infractor que lleva la asociación de cada uno de sus miembros.

Art. 27-B.- La Asamblea General deberá de tramitar el recurso de apelación del cual tenga conocimiento conforme se dispone a continuación:

- a) El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, el mismo día o dentro de los tres días siguientes de notificada la resolución impugnada;
- En la siguiente sesión o en el día hábil siguiente a la presentación del recurso, según el caso, la Junta Directiva deberá resolver convocar a la Asamblea General para que ésta pueda ventilar el recurso presentado por el miembro apelante;
- La Asamblea General deberá resolver si admite o deniega el recurso. Si lo denegare, lo notificará así al apelante;
- d) Si la Asamblea General decide admitir el recurso; ésta deberá de nombrar una comisión de su seno, formada por tres miembros, para que sea ésta la que corra el traslado y trámite el recurso hasta dejarlo para resolver; si alguna de las partes, al contestar el traslado solicitare recepción a pruebas, se acordará así por el término de cinco días;
- e) El día hábil siguiente de transcurrido el término del traslado del apelado o de transcurrido el término de prueba si hubiere tenido lugar, con lo que las partes contesten o en su rebeldía y con las pruebas aportadas en su caso, la comisión remitirá el expediente con su respectivo dictamen a la Asamblea General que la nombró, para que sea ésta la que resuelva en los diez días siguientes de recibido; su resolución de ratificar modificar, o revocar la resolución apelada.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Universidad de El Salvador.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 31.-Los Documentos sujetos a Registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 014

San Salvador, 20 de enero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DEMOCRÁTICA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS "FELICIANO AMA", que podrá abreviarse "APRODAMA", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciocho horas del día 13 de octubre de 2016, ante los oficios de la Notario Rosa Abel Velásquez Morales, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F040739)

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 407.

San Salvador, 03 de abril de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Dirección General de Correos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1,496 de fecha 10 de octubre de 2016, se aprobaron precios para la venta de productos y prestación de servicios proporcionados a través del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Correos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- II. Que la referida Dirección General, con la finalidad de prestar servicios requeridos por sus clientes, ha determinado la necesidad de incorporar dentro del literal A. Prestación de Servicios y Venta de Productos a Terceros, el servicio denominado "Pago de Planillas de Terceros", por lo que se considera la autorización para el cobro del respectivo precio.

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Se sustituye en el Acuerdo Ejecutivo No. 1,496 de fecha 10 de octubre de 2016, el contenido del literal A. Prestación de Servicios y Venta de Productos a Terceros, numeral 1, por lo siguiente:

A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS A TERCEROS

SERVICIOS	Precio US \$
Pago de Planillas de Terceros	Comisión mínima de \$ 0.50 por transacción.
2. Pagos de Facturas de Servicios básicos	Comisión mínima de \$ 0.05 por factura.
Pagos de Tarjetas de Crédito	Comisión mínima de \$ 0.11 por factura.
4. Recargas Telefónicas	Comisión mínima del 4% sobre el monto de la recarga
5. Otros	Comisión mínima del 4% sobre el precio de venta al consumidor

- Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios establecidos en el presente Acuerdo, deberán ser depositados en la Cuenta "Dirección General de Tesorería Fondos de Actividades Especiales Subcuenta Venta de Productos y Prestación de Servicios del Ministerio
 de Gobernación y Desarrollo Territorial".
- 3. Se mantiene sin ninguna otra modificación el resto de lo contenido en el acuerdo Ejecutivo No 1,496 de fecha 10 de octubre de 2016.
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación. COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda, CECáceres.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 383.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado Juan Miguel González Viale, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., a fin de obtener autorización de prórroga de treinta días para iniciar el proyecto de remodelación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, autorizado por este Ministerio mediante Acuerdo número. 1625 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número 235, Tomo No. 413 del día dieciséis de diciembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 1625 emitido por este Ministerio el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial número 413, Tomo No. 235 del día dieciséis de diciembre del mismo año se autorizó a la Sociedad METROCENTRO, S. A. DE C. V., la remodelación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para servir GLP al Restaurante "Shaw's", desde los cuatro tanques superficiales horizontales ("salchichas") con capacidad de novecientos veinticuatro galones americanos cada uno, que forman parte de los seis tanques ya autorizados y que alimentan GLP al área de "Food Court", instalados en el Centro Comercial Condominio Multiplaza, ubicado en Carretera Panamericana, entre la Avenida Jerusalén y Avenida El Espino, municipio de Antiguo Cuscadán, departamento de La Libertad;
- II. Que el precitado Acuerdo no está vigente ya que consta en la letra d) de su ordinal segundo, que la titular de la autorización debía iniciar el proyecto de remodelación autorizado inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial y finalizar en los treinta días subsiguientes; en consecuencia, el plazo antes relacionado ya transcurrio, por lo que es procedente otorgar un nuevo Acuerdo para los efectos legales correspondientes;
- III. Que está comprobada en autos la existencia legal de la precitada Sociedad, la personería con la que actúa su Apoderado y la disponibilidad del inmueble en que se proyecta realizar la remodelación, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento; y
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO

con base a las razones expresadas, y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 59 inciso tercero, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., la remodelación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, consistente en la instalación de un nuevo tramo de tubería para servir GLP al Restaurante "Shaw's", desde los cuatro tanques superficiales horizontales ("salchichas") con capacidad de novecientos veinticuatro galones americanos cada uno, que forman parte de los seis tanques ya autorizados y que alimentan GLP al área de "Food Court", instalados en el Centro Comercial Condominio Multiplaza, ubicado en Carretera Panamericana, entre la Avenida Jerusalén y Avenida El Espino, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

- Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
- Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su notificación;
- Iniciar el proyecto de remodelación del nuevo tramo de tubería para el Tanque para Consumo Privado, inmediatamente después de publicado este Acuerdo y finalizar en los treinta días subsiguientes; y,
- Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al citado tramo de tubería, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad del mismo, de conformidad al Art. 10 letra B, letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez construida la remodelación del nuevo tramo de tubería para el Tanque de Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- Dejar sin efecto el Acuerdo No. 1625 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo CONSU No. 411 del día dieciséis de diciembre del mismo año.
- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C006293)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 156-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvadór, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFABL ERNESTO BURGOS MEDINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R. LGONZALEZ.- M. REGALADO.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.-L.R.MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

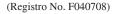
(Registro No. F040787)

ACUERDO No. 160-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- L.R. MURCIA.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S.L.RIV. MARQUEZ. PNELASQUEZ C.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E.SOCORRO C.

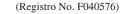
(Registro No. F040786)

ACUERDO No. 174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HERBERTH WILFREDO FUENTES VALLE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O. BON.F.- A.L.JEREZ.-S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

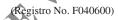
ACUERDO No. 197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTA GRISEL MEDRANO DE FABIAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A.L.JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 210-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ROXANA NOLASCO MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo restielto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S. BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.-A.L.JEREZ.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 216-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA OSORIO DUEÑAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- R.N.GRAND.- SANDRA CHICAS.-L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- P.VELASQUEZ C.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 230-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAURICIO JOSE ALEJANDRO RAMIREZ NAVARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- R.E.GONZALEZ.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- R.SUAREZ F.- D. L. R.GALINDO:- L.R.MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040694)

ACUERDO No. 233-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado IRVIN BRYAN RIVAS MONTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- O.BON.F.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.-L.R.MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 242-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RAQUEL MARGARITA SORTO HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040624)

ACUERDO No. 249-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BRENDA CAROLINA VELASQUEZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O. BON. F.- A.L.JEREZ.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040613)

ACUERDO No. 261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELMY CAROLINA HERNANDEZ ACOSTA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040723)

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal/ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: THELMA MELISA GUADALUPE MOJICA LEMUS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040659)

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se

publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NORMA LEONOR MORALES MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRO-NUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040667)

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA ALEJANDRA MINA MENA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-ADQ. A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040700)

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes) SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUANM. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRO-NUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 265 D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercició de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadás, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ANTONIO MELENDEZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040638)

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040662)

ACUERDO No. 266-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete: Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nomina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANKLIN JOSUE NOLASCO MORALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS, S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040554)

ACUERDO No. 267-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SUSANA LISSETH ORTIZ MATA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.E.JEREZ., JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040744)

ACUERDO No. 267-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ARACELI OLMOS DE RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA EUGENIA PARADA DE VEGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELMY ROXANA PEÑA DE SORIANO:- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MORENA DEL CARMEN PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JERÉZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JEANNETTE ANDREA PALACIOS SARAVIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- A.L.JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L.R.MURCIA.- DUEÑAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **PATRICIA ESMERALDA PEREZ GARCIA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildicoisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en Jos correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA PATRICIA PARADA PARADA COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUTH IRENE PREZA MANCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NUBIA CARMELINA PRIETO MOLINA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROSA EMILIA PORTILLO GARCIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildrecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOTA ADELINA POSADA.** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YEINMI YARITZA PORTILLO GONZALEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **LILIANA DEL CARMEN PEREZ QUIJADA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NANCY LISSETTE PEREZ CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildiecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YENI ELIZABETH PEREZ LOPEZ - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSEFINA PEREZ ASCENCIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

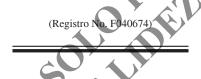


ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KARLA EVELYN PINEDA GARCIA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRNA ALICIA PEREZ MOLINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mikdiecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ELSY DINORA PORTILLO BONILLA**.- COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría Géneral de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ARLINY HORTENCIA JEAJAIRA PINEDA MENJIVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.-M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROXANA LETICIA PEÑA ARTEAGA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DEISY ANABEL PACHECO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildicoisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en Jos correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REINA DINORA PLEITEZ CASTILLO:- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELDA MARITZA PEÑA FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FLOR DE MARIA PAYES DE ALVARADO**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

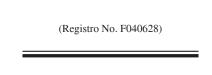
ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CINDY JENNIFFER PEREZ DURAN**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildiecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO.- COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar pará que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRNA IVETTE PEREZ CACERES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGÁLADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SHATNAM AMPARO PEÑA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRIS AMANDA PEREZ ALVARENGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROXANA MARIBEL POLANCO RUIZ.- COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: XIOMARA ELIZABETH PORTILLO BATRES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VERONICA ARGENTINA PORTILLO BARRIERE**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN ANTONIO PERDOMO HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ENRIQUE PARADA MARTINEZ - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CRISTIAN EDUARDO PALACIOS MARTINEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CESAR STIVEN PERLA POSADA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ALFREDO ANTONIO PEREZ REYES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildicorsiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RAUL ARMANDO PONCE PEREZ.** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los ábogados siguientes: **LUIS GERMAN POCASANGRE GONZALEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R - M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MISAEL ANGEL PONCE AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mikdiecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR HERIBERTO PALENCIA PEREZ - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- LY R. MURCIA - DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este fribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JESUS ENMANUEL PEREZ ORTIZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROBERTO ANTONIO PEREZ QUINTANILLA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO GARCIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUSTAVO VICTOR PONCE MUÑOZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EVER MAURICIO PORTILLO REYES.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALÁDO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DOUGLAS ALEXANDER PINEDA ESTRADA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TITO PEREZ GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes. **RÓDOLFO VALENTIN PALACIOS AYALA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GUILLERMO ANTONIO PEÑA DIAZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE NELSON PENADO AGUILAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040595)

ACUERDO No. 268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROMEO PEREZ SERRANO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040734)

ACUERDO No. 269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Órgánica Indicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROSA EMERITA QUINTANILLA GUARDADO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040764)

ACUERDO No. 269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría Genefal de este tribúnal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ELIZABETH QUINTANILLA MORAGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040656

ACUERDO No. 269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica agualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA GLORIA QUIJADA DE TOVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA. E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F040781)

ACUERDO No. 269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE YADER ANTONIO QUINTANILLA BENITEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de Decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios y además condonar el pago de los intereses; Así mismo, los Municipios dentro de la autonomía que la Constitución le confiere, por medio de sus Concejos Municipales, al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales puede condonar el pago de los intereses y multas, sin contravenir el artículo doscientos cinco de la Constitución, que de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales, ya que no existe ni en la Constitución en la a legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multas a la mora tributaria.
- III. Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido, la Administración Municipal siendo conocedores de la crists económica por la cual atraviesa el país, y que afecta a los contribuyentes en general, y en especial a pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales de Nejapa.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente

ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE NEJAPA.

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

Vigencia del Beneficio.

Art. 2.- Concédase un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas generadas por tasas, impuestos y contribuciones especiales, con el Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de las multas en todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Sujetos de aplicación.

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales.
 - b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, impuestos y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
 - c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas, impuestos y
 contribuciones especiales.
 - d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
 - e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio Contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
 - f) Sujetos de aplicación o de la Multa por inscripción extemporánea en el Catastro Municipal
 - g) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de una ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda de seis meses.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos:

 Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración.

El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles.

Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.

- Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
 - b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
 - c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio.

- Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición:
 - Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables.

Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos.

- Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición:
 - Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas.

Otros casos de aplicación.

Art. 8.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a las políticas de recuperación de mora aprobadas por el Concejo Municipal y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo serán establecidos por el Jefe de la Unidad Tributaria Municipal de conformidad a criterios de equidad, eficiencia, racionalidad y pronto pago. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente ordenanza, deberán ser caucionados por el contribuyente, y dicha caución deberá formalizarse mediante suscripción de pagaré por el monto adeudado, más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de \$5,000.00 se exigirá Fianza Bancaria.

Incumplimiento en el Pago de Cuotas.

Art. 9.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento en el pago de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio. Dicho incumplimiento no se tendrá como tal, si el contribuyente realiza el pago de la segunda cuota incumplida durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

Forma de pago.

Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de formatotal o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado.

Lugar de pago.

Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas, impuestos y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal.

Vencimiento de plazo.

Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia

Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EDWIN FABRICIO JUAREZ,

Lic. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCIA, SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.

DECRETO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO que:

- I- El Art. 203 de la Constitución de la República, le otorga autonomía a los Municipios, en lo económico, técnico y administrativo. Asimismo, el Art. 204 del mismo cuerpo normativo, establece que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas.
- Il- El Art. 7 de la ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades conferidas en la Constitución de la República.
- III- El Art. 46 ordinales 1° y 2° de la Ley General Tributaria Municipal respectivamente, prescriben que la mora del sujeto pasivo da lugar al devengo de intereses moratorios y a la aplicación de multas.
- IV- El Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.
- V- Conforme al Art. 3 numeral 5 del Código Municipal la autonomía municipal se extiende a decretar ordenanzas entre otros.
- VI- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia Definitiva del Proceso de Amparo Constitucional, con número de referencia 812-99 de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que "Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior, asimismo los municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, pueden por medio de Ordenanzas, condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa".
- VII- La Administración Municipal de Mercados es la encargada de administrar los mercados de la ciudad de San Salvador; es necesario lograr una mayor recaudación tributaria, con la finalidad que dicha dependencia tenga los recursos financieros suficientes para cumplir su cometido.
- VIII- El Concejo Municipal consciente del alto costo de la vida y de la crisis económica que afecta a nuestro país, estima que es de beneficio otorgar a los contribuyentes o responsables, un plazo y facilidades de pago transitorias, durante las cuales puedan pagar sus obligaciones tributarias a favor del municipio, con la exención de intereses monatorios y multas, regularizando su situación tributaria municipal.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS TASAS POR LOCALES Y PUESTOS DE VENTA, EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE MERCADOS DE SAN SALVADOR.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1. El objeto de la presente ordenanza es proporcionar a los contribuyentes y responsables en el Sistema Municipal de Mercados de San Salvador, la oportunidad de pagar su mora tributaria en el plazo que ella prescribe, beneficiándolos con la exención del cien por ciento de los intereses moratorios y multas que se han generado como consecuencia de dicha mora.

Sujetos Pasivos

Art.2. Podrán ampararse a los beneficios establecidos en esta ordenanza, las personas naturales y jurídicas que ocupan un local o puesto de venta y que actualmente se encuentren en situación de mora por incumplimiento en el pago de las tasas por locales y puestos de venta en el Sistema Municipal de Mercados de San Salvador.

Plazo

Art. 3. Los sujetos pasivos interesados, deberán suscribir los respectivos planes de pagos, dentro de los ciento veinte días siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Planes de Pago

Art. 4. Se conceden planes de pagos, para que los sujetos pasivos del Sistema Municipal de Mercados, paguen sus deudas tributarias para con el municipio, según la tabla siguiente:

Saldos en Mora		Cuotas Máximas
Desde	Hasta	~O> ~
\$100.01	\$250.00	8
\$250.01	\$500.00	12 3
\$500.01	\$1,000.00	
\$1,000.01	\$1,500.00	18
\$1,500.01	\$2,000,00	24
\$2,000.01	\$2,500.00	32
\$2,500.01	\$3,000.00	36
\$3,000.01	\$5,000.00	40
\$5,000.01	\$7,000.00	48
\$7,000.01	\$9,000.00	56
\$9,000.01	\$11,000.00	60
\$11,000.01	\$13,000.00	68
\$13,000.01	En adelante	72
4		

Forma de pago

Art. 5.- Los sujetos pasivos podrán realizar su pago en forma diaria, semanal, quincenal o mensualmente, según lo establecido en la tabla anterior, siempre y cuando el monto total de los abonos por mes, sea igual o mayor a lo pactado mensualmente en el respectivo plan de pago. El monto de las cuotas está compuesto por el valor de las tasas municipales por locales y puestos de venta, los servicios básicos de agua y energía eléctrica y en algunos casos el servicio de vigilancia, caídos en mora, hasta la fecha de suscripción del plan de pago. Estas cuotas no comprenden el pago del mes corriente, por lo que los sujetos pasivos, también están obligados a realizarlo puntualmente.

Lugar de pago

Art. 6.- Los sujetos pasivos suscriptores de los planes de pagos, deberán pagar las cuotas respectivas en la oficina central de la Administración Municipal de Mercados o en las oficinas administrativas de cada mercado o edificio.

Incumplimiento del plan de pago

Art. 7.- El plan de pago suscrito caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluidos los intereses moratorios y las multas devengadas, cuando el sujeto pasivo hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas o interrumpidas durante el plazo otorgado y facultará a la Administración Municipal de Mercados, para que inicie, siga y fenezca el proceso de cierre de local o puesto de venta según corresponda, se revoquen los beneficios otorgados y se proceda judicialmente al cobro de la deuda.

Vencimiento del plazo de la ordenanza

Art. 8.- Vencido el plazo que establece el Art. 3 de esta ordenanza transitoria, cesarán de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados por la misma, excepto para aquellos usuarios que hayan formalizado el respectivo plan de pago.

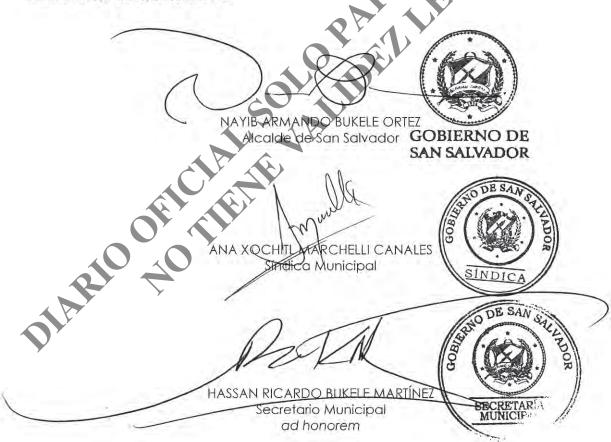
Disposición general

Art. 9.- El Concejo Municipal a través de la Administración Municipal de Mercadós, deberá difundir por los medios posibles la presente ordenanza, con el fin que los sujetos pasivos que se encuentren en situación de mora, puedan conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de regularizar su situación tributaria municipal.

Vigencia

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de San Salvador, el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.



SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, representando al Estado de El Salvador en el Ramo de Educación; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío "Cerro de Arena", Cantón Guanaste, pero que también es conocido como Cantón Guanacaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el cual se estima su valor en SETENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS; y se describen sus medidas y linderos así La siguiente descripción inicia en el vértice Norponiente, denominado mojón número Uno, el cual está definido por las coordenadas geodésicas: Norte: doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y seis punto dieciséis: Este: quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno punto cincuenta y seis, y sus linderos se describen de la siguiente manera: NORTE: A partir del vértice Norponiente antes mencionado está formado por línea recta de dos tramos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: del mojón Uno al mojón Dos, rumbo Norte veintiocho grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos puntos ochenta y siete metros; del mojón Dos al mojón Tres, rumbo Norte cuarenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto veinticinco metros, lindando por estos tramos con terreno propiedad de ELÍAS MEDRANO, cerco fijo y calle de por medio, y luego continúa; ORIENTE: A partir del vértice Nororiente antes mencionado, está formado por línea recta de tres tramos los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: del mojón Tres al mojón Cuatro, rumbo Sur treinta y nueve grados, veintidós minutos, treinta segundos Este, con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; del mojón Cuatro al mojón Cinco, rumbo Sur cuarenta grados, cuarenta y siete minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de quince punto setenta y cuatro metros, del mojón Cinco al mojón Seis, rumbo Sur treinta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, Cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros, lindando por estos tramos con terreno de propiedad

de SANTOS OCTAVIO CAÑAS, cero fijo de por medio; SUR: A partir del vértice Suroeste antes mencionado, está formado por línea recta de tres tramos, los cuales tiene los siguientes rumbos y distancias; del mojón Seis al mojón Siete rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, veinte minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de trece punto dieciocho metros, del mojón Siete al mojón Ocho rumbo Sur cuarenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros, del mojón Ocho al mojón Nueve rumbo Sur cuarenta y un grados, veintiún minutos, cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y dos metros, lindando en estos tramos con terreno propiedad de CRISTINA FUNES, cerco fijo de por medio; y al PONIENTE: A partir del vértice Surponiente antes mencionado, está formado por línea recta de cuatro tramos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias; del mojón Nueve al mojón Diez rumbo Norte cuarenta grados, trece minutos, dieciséis segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto sesenta nueve metros, del mojón Diez al mojón Once rumbo Norte, cuarenta grados, once minutos, once segundos Oeste, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; del mojón Once al mojón Doce rumbo orte cuarenta grados, quince minutos, veintisiete segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta y un metros, del mojón Doce al mojón Uno rumbo Norte diez grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, con la cual se llega al vértice Norponiente antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción, lindando estos tramos con propiedad de MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ, cerco fijo y calle de por medio. El inmueble antes descrito tiene un área de 1, 450.36 metros cuadrados; y fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, mediante Compraventa de la posesión, por Escritura Pública otorgada por el señor José Mártir Medina Gutiérrez, ante los oficios notariales del Lic. Higinio Antonio Acevedo, el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y treinta y dos minutos del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIOS CONTRERAS, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y un minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO BORJA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Salvadoreña, Soltero, Vigilante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 00149921-0, Número de Identificación Tributaria 0104-220167-101-7 y quien falleció el día uno de marzo del año dos mil dieciséis; de parte de señora SANDRA JAMILETH BORJA MARTINEZ, quien es de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04819720-7 v Número de Identificación Tributaria 0104-170593-101-6; CARLOS ALBERTO BORJA MARTINEZ, quien es de veintidós años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05052671-3 y Número de Identificación Tributaria 0104-150994-101-9 y CLAUDIA ARACELY BORJA MARTINEZ, quien es de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04224049-2 y Número de Identificación Tributaria 0106-060988-102-6 como hijos del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada MONICA IVETTE OLIVO. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1), a las nueve horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete: DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

HERENCIA YACENTE

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civilde este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- Se ha declarado yacente la hetencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día siete de abril·de dos mil dieciséis, dejó el causante IRVIN OMAR VALIENTE VALLADARES; y para que lo represente se nombró como curador al Licenciado JULIO ERNESTO SÁNCHEZ AGUILAR, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y dentás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de y.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de Marzo de dos mil diecisiete.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 401-2

Of. 3 v. alt. No. 400-2

DE **T**ERCERA **P**UBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta y tres minutos del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, frente a Finca de Don Beto, Calle Principal, Lotificación Monserrat, del Cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este distrito judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio, dejó la causante

LILIAN ARELI BONILLA ESPINO; quien fue de veintisiete años de edad, estudiante, soltera; de parte de la señora GLADIS ESPERAN-ZA ESPINO CHÁVEZ, y de la menor KEILY SARAI BELTRÁN BONILLA, la primera en su concepto de madre de la expresada causante y la segunda en su calidad de hija de la causante LILIAN ARELI BONILLA ESPINO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; la que ejercerá dicha menor por medio de su representante legal, señor MOISÉS BELTRÁN LIMA.

Se cita a todas las personas que se crean en derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cincuenta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 391-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Ricardo Valdivieso Moreno, hecho ocurrido el día veintitrés de julio de dos mil dieciséis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Madelynne Elena Valdivieso Meneses, María Elena Meneses de Valdivieso o María Elena Meneses Alarcón, Zoila del Carmen Moreno de Valdivieso, y José Abel Valdivieso o José Abel Valdiviezo o José Abel Baldiviezo, la primera en calidad de hija, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente, la tercera en calidad de madre y el último en calidad de padre, todos en relación al causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIOHERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 392-

DOCTORA DELM Y ÉSPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del menor DANIEL BENJAMIN JOACHIN SEGOVIA, por medio de su padre y Representante Legal señor MANUEL DE JESUS JOACHIN MATA, de cincuenta y siete años de edad, empleado, divorciado, de este domicilio y del de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad CERO CERO CERO NUEVE DOS UNO SIETE CERO - UNO y con Número de Identificación Tributaria CERO SIETE UNO CINCO - DOS CUATRO UNO DOS CINCO OCHO- CERO CERO DOS - DOS, la herencia intestada que a su defunción defirió la causante

REBECA YANETH SEGOVIA GARCIA, quien fuera de treinta y un años de edad, soltera, salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, hija de Pedro Celestino Segovia Campos y Josefa Isabel García de Segovia, a su defunción ocurrida en Mejicanos, su último domicilio, el día once de diciembre de dos mil quince, con Documento Unico de Identidad CERO CERO UNO UNO CINCO CUATRO CUATRO CINCO - CUATRO, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS CERO OCHO - DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES - CIENTO DOS -OCHO, en su calidad de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla el menor DANIEL BENJAMIN JOACHIN SEGOVIA, por medio de su padre y Representante Legal señor MANUEL DE JESUS JOACHIN MATA.

SE CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el termino de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL MEJICANOS(2).- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 393-3

HERENCIA YACENTE

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con seis minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor MANUEL PACHECO, fallecido a las quince horas con quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil ocho, en Cantón Ashapuco, Caserío La Línea, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, al Licenciado ROQUE ANTONIO GUERRA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dos minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LOCIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día catorce de marzo del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITI-VOS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante INÉS ESCOBAR SÁNCHEZ conocido por INÉS ESCOBAR VÁQUIZ y por INÉS ESCOBAR, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Talpetate, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, a favor de los señores MARCOS ESCOBAR VÁQUIZ, LUCÍA ESCOBAR VÁQUIZ, ÁNGELA ESCOBAR VIUDA DE UMANZOR, y TEÓDULA ESCOBAR VÁQUIZ, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante antes mencionado.

En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de marzo de año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÂLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIQ.

1 v. No. C006288

CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Metro Dos Mil, Edificio A, local veintitrés-A, Segunda Planta, Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo Segundo y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora LIDIA DE JESÚS RIVAS VIUDA DE MENJÍVAR, conocida por LIDIA RIVAS MENJÍVAR y por LIDIA RIVAS HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario, en su calidad de madre del causante, sobre los bienes que a su defunción

dejara el señor EVIS ANTONIO MENJIVAR RIVAS, conocido por EVIS ANTONIO MENJIVAR, quien falleció en Livingston, Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio Plainfield City, Union, Estados Unidos de América; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LICDA. CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006294

EL INFRASCRITO NOTARIO.

HACE CONSTAR: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales por la presunta heredera de la señora MARIA ERCILIA ROJAS VIUDA DE VENTURA conocida por MARIA ERCILIA RAMIREZ ORTIZ y por MARIA ERCILIA ROJAS ORTIZ, se ha dictado a las diez horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, la resolución que en lo pertinente DICE: "DECLA-RASE a la señora ANA MARIA ORTIZ GARCIA conocida por ANA MARIA ORTIZ DE SILVA y ANA MARIA SILVA, HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, de la causante señora MARIA ERCILIA ROJAS VIUDA DE VENTURA conocida por MARIA ERCILIA RAMIREZ ORTIZ y por MARIA ERCILIA ROJAS ORTIZ, quien fue ama de casa, de ochenta y siete años, de este domicilio, viuda, hija de PASCUALA HERCILIA ORTIZ y JULIO ANTONIO ROJAS, originaria de Santa Ana, siendo el lugar de su último domicilio, la ciudad de San Salvador, lugar donde falleció el día tres de enero de dos mil diecisiete, de parte de la solicitante antes mencionada. Confiéresele a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión. Procédase a la protocolización de la presente Acta, y cúmplase con las demás formalidades legales. Así me expreso y declaro conocer los efectos legales de la presente Acta Notarial la cual está redactada en dos hojas. Leo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción y por estar redactada conforme a mi voluntad lo ratifico y firmo. DOY FE."

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador en la Calle Bogotá número cincuenta Colonia San Mateo, San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

MAURICIO EDUARDO COLORADO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C006298

KARLA LORENA RENDEROS HENRIQUEZ.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil diecisiete, ante mis oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las once horas y cero minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital Amatepec del Seguro Social, del municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara el señor GERARDO HERMINIO MONTO YA CHAVEZ, de parte del señor JUAN CARLOS MONTOYA BARRIOS, en su carácter de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ALICIA DEL CARMEN MERINO VIUDA DE MONTOYA como cónyuge del causante, quien es representado por su Apoderado General Judicial, Licenciado MIGUEL ANGEL IRAHETA; habiéndole conferido a su mandante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, sita en Residencial Alturas de Holanda senda Los Lirios, Casa 10 F. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

LICDA. KARLA LORENA RENDEROS HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F040560

por la señora MARÍA GUADALUPE ALVARADO GARCÍA HA ACEPTADO LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCION POR EL SEÑOR SANTOS ALVARADO SOSA conocido por SANTOS ALVARADO, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, a las cinco horas y veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, DECLARANDOLA HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE ALVARADO GARCÍA, en su calidad de hija del causante, y SE LES CONFIRIO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Oficina Jurídica del Notario Neftalí Roberto Abrego Rosales, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. NEFTALI ROBERTO ABREGO ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. F040583

GLORÍA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, NOTARIO, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISO: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, este día, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, de los bienes dejados a su defunción por la señora ANA MILAGRO HERNANDEZ VIUDA DE MACHUCA, fallecida en el Hospital de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, el día veinticuatro de julio del dos mil diez, al señor RICARDO ALFREDO MACHUCA HERNANDEZ, en su calidad de hijo de la causante confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortual expresada.

Metapán, nueve de abril del dos mil diecisiete. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ-Notario.-

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F040586

NEFTALI ROBERTO ÁBREGO ROSALES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Jardines del Escorial, Edificio "G", Pasaje San Quintín, Número Uno-Veintidós, Mejicanos, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales,

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, NOTARIO, CON OFICINA PROFESIONAL SITUADA EN CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISO: Que por resolución dictada por la suscrita Notario, este día, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO, de los bienes dejados a su defunción por la señora LEA RECINOS DE MENDEZ, fallecida el día siete de diciembre en la Colonia Guadalupe de esta ciudad, a la señora RUFINA LOPEZ VIUDA DE PEREZ, en su calidad de hija, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada.

Metapán, diez de abril del dos mil diecisiete. GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ-NOTARIO.

GLORIA ELIZABETH AHUAT FERNANDEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F040588

REDANY ALBERTO HERNÁNDEZ VALLE, Notario, de este domicilio de la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, con oficina establecida en la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro casa número dos guion cinco, de la ciudad de La Unión, al público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a fas ocho horas con treinta minutos de esta fecha, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO COLORADO CALLES, fallecido en casa de habitación, en el Cantón Volcancillo, Caserío Condadillo, departamento de La Unión, quien falleció a las dieciocho horas del día seis de Diciembre de dos mil doce, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, acompañado, albañil, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, Salvadoreño por Nacimiento, hijo de los señores Nicolás Colorado y de Ángela Calles, de parte de la señora MARIANA GUZMAN, en cálidad de compañera de vida, sobreviviente del causante; y en consecuencia CONFIERESE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION CON LAS LIMITANTES Y FACULTADES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, La Unión, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

RENADY ALBERTO HERNÁNDEZ VALLE, $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$

GERMAN ATILIO ANAYA, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario, en la sucesión del señor JOSE GREGORIO RAMOS GONZALEZ, conocido por JOSE GREGORIO RAMOS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, carpintero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: doce cero cincoonce cero seis sesenta-uno cero dos-nueve, y con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y ocho mil novecientos trece - seis, fallecido en la ciudad de Chinameca, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veinte de septiembre del año dos mil quince, al señor YOVANI OMAR RAMOS ARANIVA, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria doce cero cinco-cero cuatro doce noventa y dos-uno cero uno-cuatro, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve - seis, en concepto de hijo del causante; y además, como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores JULIO LAZARO RAMOS SANDOVAL conocido por JULIO LAZARO RAMOS y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DE RA-MOS conocida por ROSARIO GONZALEZ y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, como padres del causante; ANA DEYSI ARANIVA DE RAMOS conocida por ANA DEYSI ARANIVA, como cónyuge sobreviviente; ANA BEATRIZ RAMOS ARANIVA, CARMEN ELENA RAMOS DE VILLEDA conocida por CARMEN ELENA RAMOS ARANIVA y JOSE ISAIAS RAMOS ARANIVA, como hijos del de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DR. GERMAN ATILIO ANAYA, NOTARIO.

1 v. No. F040616

GERMAN ATILIO ANAYA, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete,

se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario, en la sucesión del señor JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ, quien fue de sesenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: doce cero cinco-cero dos doce cincuenta y cinco- cero cero uno- cinco, y con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco-nueve, fallecido en Soyapango departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día quince de junio del año dos mil dieciséis, a los señores BLANCA SONIA MELARA DE GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, cero seis once - veintitrés cero seis sesenta - cero cero uno- ocho persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero cero seiscientos treinta seis mil doscientos once - siete, FATIMA MARCELA GONZALEZ MELARA de veintinueve años de edad, abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce - cero tres cero tres ochenta y ocho - uno dos uno - cero, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero tres millones novecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro- cuatro; y JUAN PABLO GONZALEZ MELARA de treinta años de edad Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-veintitrés doce ochenta y seis-uno dos tres-tres, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiuno- seis, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

DR. GERMAN ATILIO ANAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F040618

CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Darío González, Avenida Cataluña número 1257, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señorita ADA ROSEMARY ACEVEDO MARTÍNEZ, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Zaragoza, Departamento

de La Libertad, el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dejó la señora RIGOBERTA GONZÁLEZ VIUDA DE ACEVEDO conocida por RIGOBERTA GONZÁLEZ, RIGOBERTA GONZÁLEZ SORIANO, RIGOBERTA GONZÁLEZ DE ACEVEDO, RIGOBERTA GONZÁLEZ VIUDA DE ACEVEDO, RIGOBERTA GONZÁLEZ, quien fuera de noventa y un años de edad, Ama de Casa, Viuda, originaria de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad. Y que falleció a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis; sin haber formalizado testamento alguno; en su concepto de nieta de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CLAUDIA GWADALUPE LÓPEZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F040629

CLAUDÍA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Calle Darío González, Avenida Cataluña número 1257, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor RICARDO ARTURO ARAUJO CACEROS, HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora CLARA DEL ROSARIO CACEROS, conocida por CLARA DEL ROSARIO CACEROS VIUDA DE ARAUJO, CLARA CACEROS, y CLARA ARAUJO, ocurrida en Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a las cinco horas y cincuenta y tres minutos del día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo éste su último domicilio, en su calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, NOTARIO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE JORGE VASQUEZ CORTEZ conocido por JORGE VASQUEZ CORTEZ, quien fuera mayor de edad, motorista, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario y del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria 0619-140247-001-2, Documento Único de Identidad número 00214522-0 y quien falleció el día catorce de enero del año dos mil quince; de parte de la menor BRENDA YAMILETH PALACIOS CAMPOS, con Número de Identificación Tributaria 0614-060206-110-6 y de diez años de edad, siendo sus padres los señores María Luisa Campos Clímaco y el señor Santos Isabel Palacios, como hija del Causante quien es representada por su madre señora MARIA LUISA CAMPOS CLIMACO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02714892-6 y Número de Identificación Tributaria 1005-280183-102-6.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión, siendo representada la aceptante por la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ CORNEJO, con Número de Identificación Tributaria 0612-121284-101-7.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las doce horas con cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F040643

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENE-FICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de septiembre del año dos mil dos, en la ciudad y departamento de San Salvador, defirió la causante señora JUANA DEL CARMEN VALLES conocida por JUANA DEL CARMEN VALLE y por JUANA VALLES REYES, con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número: 0715-050951-003-0; siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los señores ANIBAL SALVADOR MONGE VALLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0607-161282-103-4, OSMARO ANTONIO VALLE ACOSTA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-240780-103-2, JESÚS NELSON VALLE ACOSTA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-290474-101-9, JOSÉ FRANCISCO VALLE ACOSTA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-101078-101-2, y EDELMIRA ANTONIA VALLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-251171-105-3, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les confirió la Representación definitiva de los bienes a los herederos declarados.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas cincuenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL, LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F040654

JOSE RENE SOLORZANO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reubicación Núcleo Dos, Polígono número Once, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete; se ha declarado al señor CRISTOBAL EDMUNDO BORJA, de los bienes que a su defunción sucedida a las doce horas con treinta minutos, del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, en Cantón Upatoro, Caserío Plan de las Mesas, Jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Tuberculosis Pulmonar, Tumor Abdominal Hepática, con asistencia médica, atendida por la doctora Lisbeth Meralin Gómez Urbina, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, Originaria de Chalatenango, del Domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango. Dejara la señora ADELA BORJA SORIANO, quien fue conocida por los nombres de ADELA BORJA SORIANO y ADELA BORJA, de parte del señor CRISTOBAL EDMUNDO BORJA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Chalatenango, a los dieciocho días de abril del año dos mil diecisiete.

JOSE RENE SOLORZANO FUENTES, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. F040666

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de Sonsonate, con despacho notarial ubicado en Avenida Morazán, 4-2, Barrio El Centro, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, de las diez horas del día seis de Abril del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor WILSON ERNESTO QUINTANILLA CABRERA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ERNESTO CABRERA ACUÑA, ocurrida el día cuatro de abril del año dos mil doce, en el Cantón Coquiama, Caserío Coquiamita, de la jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio; en su calidad de hijo sobreviviente del causante; habiéndole conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR,

NOTARIO.

1 v. No. F040684

GLADYS NOEMY ARIAS VALLADARES, Notario, del domicilio de San Martín, San Salvador, con oficina en Avenida Hermanos Marín, Uno Bis, San Martín, de este departamento, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de abril de dos mil diecisiete, se ha declarado al señor VÍCTOR BELTRÁN LÓPEZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCION, ocurrida el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, en Colonia El Bosque, Calle El Roble, casa número

Ocho, San Martín, San Salvador, siendo su último domicilio, que dejó la causante señora MARÍA FELICITA GARCIA VÁSQUEZ conocida por MARÍA FELICITA VÁSQUEZ, MARÍA FELICITA GARCÍA y MARÍA FELICITA GARCÍA DE BELTRÁN, en concepto de ESPOSO SOBREVIVIENTE de la causante, habiéndole concedido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

GLADYS NOEMY ARIAS VALLADARES,

1 v. No. F040692

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDODE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE 01102-16-DV-2CM1, promovidas por el Licenciado JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORAN, en su calidad de Apoderado General Judicial de MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO; por resolución proveída por esta sede judicial, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la solicitante señora MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO, en calidad de hija de la causante señora JUANA AGRIPINA NÁJERA SANDOVAL, quien al momento de su fallecimiento era de setenta años de edad, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete, de oficios domésticos, originaria de Texistepeque, Santa Ana, siendo su último domicilio Cantón El Jute, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.

CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA, LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-Tres, Senda Cinco, número Doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas de este día; se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios a RAUL ERNESTO FLORES MOLINA y MARIA DOMINGA MOLINA DE FLORES, en su calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de los bienes que dejara el causante JOSE RICARDO FLORES conocido por JOSE RICARDO FLORES PENADO, a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,

NOTARIO.

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-Tres, Senda Cinco, número Doce, Santa Tecla.

HACÉSABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas de este día; se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a SANTOS EUGENIO RIVERA VASQUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le correspondían a MARTA LUZ RIVERA DE MARTINEZ y SANTIAGO RIVERA VASQUEZ de los bienes que dejara el causante JUAN ANTONIO VASQUEZ, a su defunción ocurrida el día tres de Octubre de mil novecientos noventa y tres; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F040717

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRINO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HE-REDEROS DEFINÍTIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a la señora DEISY YAMILET GONZALEZ DE ALFARO y de los menores NEFTALIALBERTO, SARA ELIZABETH y KIMBERLY MICHELIN, todos de apellidos ALFARO GONZALEZ, quienes son representados legalmente por su madre señora Deisy Yamilet González de Alfaro, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE FELIX ALFARO, en calidad de padre del causante, y los menores en calidad de hijos del causante señor FÉLIX NEFTALÍ ALFARO SÁN-CHEZ, fallecido a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil quince, en Calle Principal del Cantón El Sincuyo, Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Tacuba, departamento de Ahuachapán; y no se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la Administración y Representación de la sucesión hasta que rindan fianza suficiente para garantizar el derecho que en la sucesión le correspondía a la señora MARIA ESTER SANCHEZ DE ALFARO, en su calidad de madre de la causante, quien transmitió su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

MANUEL MÁRTIR NOGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con oficina en la Octava Avenida Sur, Dos-Dos Bis, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las NUEVE horas del día DIECISIETE de ABRIL del año dos mil DIECISIETE; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor JORGE ALBERTO PÉREZ conocido por JORGE PÉREZ MENÉNDEZ, quien falleció el día veintisiete de octubre del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a la señora ANA DAMARIS PÉREZ DE AMAYA, en su calidad de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DORA IRMA MIRANDA VIUDA DE PÉREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada, la Administración y Representación definitivas de la mencionada sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las once horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

DR. MANUEL MÁRTIR NOGUERA,
NOTARIO.

1 v. No. F04072

LUIS ERNESTO DURÁN BLANCO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Colonia La Arboleda, Callé Principal, casa número Quince, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora: BLANCA ESTELA SÁNCHEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el día tres de julio del año dos mil doce, dejó la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en Zacatecoluca, el día ocho de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. LUIS ERNESTO DURÁN BLANCO, NOTARIO.

1 v. No. F040732

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRÁNO, Juez de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se har promovido por el licenciado RAFAEL ANTONIO QUEZADA, que antes lo fueron por el licenciado Juan Carlos Barquero Elías, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JA-VIER ANTONIO PÉREZ, de cuarenta y tres años de edad, casado, con Documento Único de Identidad número: 02048767-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0808-230872-101-4 (según informe del Licenciado Juan Pablo Alas Acosta, Jefe del Depto. de Registro y Control de Contribuyentes, División de Registro y Asistencia Tributaria, de la Dirección General de Impuesto Internos, del Ministerio de Hacienda, no posee Tarjeta de Identificación Tributaria; pero según copia certificada por Notario de Título de propiedad otorgado a favor de dicho señor el día seis de octubre del año dos mil nueve, en la Alcaldía Municipal de San Emigdio, el referido señor tenía Tarjeta de Identificación Tributaria número 0808-230872-101-4), fallecido el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, en Hospital Nacional de Cojutepeque, de esta ciudad, departamento de Cuscatlán, siendo San Emigdio, departamento de La Paz, su último lugar de domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 19-H-2015-3, en esta fecha se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante a la señora Elsy Roxana Pérez Pérez, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento, calidad que ostentará conjuntamente con la heredera declarada, señora Rosa Emilia Bernal Viuda de Pérez, conocida por Rosa Emilia Bernal de Pérez, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Javier Oswaldo Pérez Bernal, éste en calidad de hijo del causante en mención.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en 12 Calle Poniente, número 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día primero de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores CARMEN PRIETO DE ABARCA, CECILIA CAROLINA ABARCA DE ORELLANA, ADRIÁN RICARDO ABARCA PRIETO, JUSTO ALBERTO ABARCA PRIETO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUSTO ABARCA MONTESI, en su concepto de cónyuge e hijos sobreviviente del causante, habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de abril del dos mil diecisiete.

JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, NOTARIO.

1 v. No. F040765

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y diecinueve minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora REINA ANDREA DUEÑAS AVALOS, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos diez mil ochocientos uno-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero trescientos quince-trescientos un mil ciento ochenta y tres-ciento dos-cero; en calidad de hija del causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores: GONZALO AMILCAR DUEÑAS AVALOS, BLANCA LIDIA AVALOS DE RODRIGUEZ O BLANCA LIDIA AVALOS DUEÑAS, FRANCISCA DUEÑAS AVALOS, y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ VIUDA DE DUEÑAS, conocida por ANGELA RODRIGUEZ; como hijos y madre del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LEANDRO DUEÑAS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, filarmónico, con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos diez mil ochocientos ochenta y tres-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce-doscientos cincuenta mil doscientos

cincuenta y uno-ciento uno-tres; hijo de los señores: GERTRUDIS DUEÑAS y ANGELA RODRIGUEZ, fallecido el día veintinueve de octubre del año dos mil quince, siendo la Ciudad de Nejapa, el lugar de su último domicilio. Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES, LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040737

ACEPTACION DE HERENCIA

JULISSA ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mavarí, número Ciento Setenta y Ocho, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con cinco minutos del día siete de abril del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia con Beneficio de Inventario, de parte de los señores: LUIS ANTONIO DÍAZ MURILLO, y CARLOS ENRIQUE DIAZ MURILLO, representados ambos por su apoderado, Licenciado LUIS HERBERT ORELLANA VIDES, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en la Sucesión Intestada, que a su defunción dejara el señor CANDELARIO DÍAZ TOBAR, ocurrida en el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango, con asistencia médica del Doctor Gerson Emilio Montti López, a las once horas del día catorce de febrero del dos mil siete, a sus noventa años de edad, a consecuencia de infarto agudo del miocardio, diabetes, insuficiencia renal, y, artritis crónica, siendo su último domicilio el de Potonico, departamento de Chalatenango, quien fue casado con la señora Paula Murillo de Díaz, a la fecha ya fallecida, sin haber formalizado Testamento alguno, en consecuencia nómbrese interinamente a los aceptantes, Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se consideren con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi Oficina Jurídica situada en la dirección arriba detallada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día ocho de abril del dos mil diecisiete.

JULISSA ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C006304

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada en el Polígono C-Uno, Número Veintidós, Calle Elizabeth, Colonia Ciudad Real, San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de abril del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, en los bienes que a su defunción, dejó la señora RICARDA NORMA LUNA COLATO conocida por RICARDA NORMA LUNA, ocurrida a las siete horas del día cinco de abril de dos mil once, en la Ciudad de Riner, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer Gástrico, con asistencia médica; de parte de la señora NORMA RICARDA GALEAS LUNA, en calidad de única hija de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derécho en la Herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contando desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de abril del dos mil diecisiete.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

JOSE DAVID AVELAR CORTEZ, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, con oficina ubicada en Tercera Calle Oriente y Quinta Avenida Norte, número Dos-Quince, local A, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MERCEDES PARADA DE QUINTANILLA, quien era casada, secretaria, originaria de Concepción Batres, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ocho mil ochocientos catorce-seis y Número de Identificación Tributaria mil ciento cuatro-doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y tres-cero cero uno-cero, hija de los ya fallecidos señores JUANA ALICIA/ZELAYA y JOSE LEONARDO PARADA; óbito ocurrido a las siete horas cuarenta minutos del día seis de junio del dos mil catorce, en Hospital Médico Quirúrgico Medicina Uno, I.S.S.S., San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de PERFORACION DE VICERA HUECAS, SOSPECHE DE NEO-PLASIA ABDOMINAL, con asistencia médica, atendida con la doctora Verónica Vanesa Leiva; siendo Concepción Batres, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores JOSE EDUAR-DO QUINTANILLA PARADA, JOSE LEONARDO QUINTANILLA PARADA y JULIO CESAR QUINTANILLA PARADA, en concepto de hijos sobrevivientes y Herederos Abintestato de la CAUSANTE, y el tercero de ellos además como cesionario de los derechos hereditarios de forma gratuita y en abstracto que le ha hecho el señor JOSE EDUARDO QUINTANILLA, esposo sobreviviente de la causante; habiéndoseles declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE DAVID AVELAR CORTEZ; en la ciudad de Santa Tecla, a las trece horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE DAVID AVELAR CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006307 1 v. No. C006308

MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Carlos, Pasaje Alvarado y Avenida General Artigas, número Ciento Dieciocho-A, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día dieciséis de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante LEONOR RAMIREZ PONCE, fallecida a la edad de cuarenta y tres años, a las diecinueve horas y cincuenta minutos, del día veintidós de mayo del año dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad siendo su último domicilio esta ciudad, por parte de los señores EVELYN YUDITH RAMIREZ y JESUS ANTONIO RAMIREZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con igual derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina notarial en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho MANUEL ESTEBAN DEODANES BELLOSO,
NOTARIO.

VVNO F040564 de abril de dos mil diecisiete.

HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Centro Comercial Plaza Desarrollo, Local número Trece, esquina Cuarta Calle y Avenida San Martín, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día cinco de mayo del año dos mil quince, dejó la señora OLGA AMALIA HERNÁNDEZ DE ROBREDO, quien fue conocida por OLGA AMALIA HERNÁNDEZ FABEIRO, por OLGA HERNÁNDEZ, por OLGA AMALIA HER-NÁNDEZ FABEIRO DE ROBREDO, por OLGA HERNÁNDEZ FABEIRO, por OLGA DE ROBREDO, POR OLGA HERNÁNDEZ DE ROBREDO y por OLGA AMALIA FABEIRO, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de parte de los señores CARLOS JOSE ROBREDO HERNANDEZ, JOSE ROBERTO ROBREDO HERNANDEZ, conocido por ROBERTO ROBREDO HERNANDEZ, y SUYAPA MADALAINE ROBREDO DE HERNÁNDEZ, conocida por SUYAPA MADELAINE ROBREDO HERNANDEZ DE HERNANDEZ, por SUYAPA MADALAINE RO-BREDO HERNANDEZ, por SUYAPA MADALAINE HERNÁNDEZ, en concepto de herederos testamentarios e hijos sobrevivientes de la referida causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Publíquese el presente aviso por una sola vez consecutiva en el DIARIO OFICIAL

ibrado en la oficina de la Notario HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas y nueve minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete.

HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F040601

HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Centro Comercial Plaza Desarrollo, Local número Trece, esquina Cuarta Calle y Avenida San Martín, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del cinco de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, dejó la señora CLELIA JOSEFINA HURTADO DE HERNANDEZ, quien fue conocida por CLELIA JOSEFINA HURTA-DO hoy DE HERNANDEZ, por CLELIA JOSEFINA HURTADO DE VELASCO y por CLELIA JOSEFINA HURTADO, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de parte de las señoras CLELIA XANIBATT VELASCO DE AMAYA y AZALIA MARINA VELASCO DE FLORES, conocida por AZALIA

MARINA VELASCO HURTADO, en concepto de herederas testamentarias e hijas sobrevivientes de la referida causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Publíquese el presente aviso por una sola vez consecutiva en el DIARIO OFICIAL.

Librado en la oficina de la Notario HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas y cinco minutos del seis de abril de dos mil diecisiete.

HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA, NOTARIO.

1 v. No. F040604

ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO, Notario, con oficina stuad en Pasaje Construrbe, Casa Cuatro, Residencial Satélite Norte, Mejicanos San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina notarial se ha presentado el señor ELMER ALÍ GALDAMEZ SIGÜENZA, en su calidad e Apoderado General Judicial Administrativo de los señores: a) CLELIAN ESPERANZA SIGÜENZA LEON, b) ROSA MIRIAM SIGÜENZA LEON; c) ANA MARIA SIGÜENZA LEØN; d) LUZ SIGÜENZA DE REVELO y e) a) CIRO ALBERTO SÍGÜENZA LEON conocido por CIRO ALBERTO SIGÜENZA; pidiendo que sus representados en su concepto de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios del derecho que le corresponde a la cónyuge sobreviviente Juana León de Sigüenza; del causante ENGELBERTO SIGÜENZA ALFARO conocido por ENGELBERTO SIGÜENZA y ENGELBERTO SIGUENZA, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el del Cantón Guayapa Abajo, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, quien falleció en hospital Ave María, del municipio de Sonsonate, a las catorce horas cincuenta minutos del día nueve de mayo de dos mil quince a consecuencia de shock séptico con asistencia médica, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia y se le ha conferido a los mencionados herederos la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, a los trece días de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO,

NOTARIO.

1 v. No. F040614

HUBERTO MERLOS HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia La Cima I, Avenida La Cima, número O Veintisiete, San Salvador

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce noras del día siete de abril del año dos mil diecisiete, se ha teñido por ACEPTADA expresamente y con Beneficio de Inventario, la hèrencia intestada o abintestato que a su defunción, ocurrida en esta eiudad, a las once horas y diez minutos del treinta de junio del año dos mil nueve, dejó la señora JUANA DELFINA GUEVARA DIAZ, por parte de MILTON ALEXANDER RAMOS GUEVARA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL ESPECIAL DE PAULA ISOLINA GUEVARA VIUDA DE RAMOS, GUMERCINDA GUEVARA DIAZ y MARIA ELENA DIAZ, y en concepto de herederos universales en la herencia intestada o abintestato de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Huberto Merlos Hernández, en la ciudad de San Salvador, del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

HUBERTO MERLOS HERNÁNDEZ.

NOTARIO.

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número Doscientos Dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Barrio Concepción, Calle Castillo, y Dieciséis Avenida Norte, número Ciento Trece, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día catorce de mayo de dos mil diecisiete, dejó el señor GONZALO MARTINEZ, de parte de la señora ANA LETICIA MARTINEZ CANALES, en su concepto de hija y heredera testamentaria del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CESAR AUGUSTO MERINO,

NOTARIO.

LENNI LORENA LEMUS AGUILAR, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Jurídica ubicada en la Final 6°. Calle Poniente, Condominio Santa Lucía, Edificio E-5, Apartamento No. 24; al público.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor ROBERTO DE JESÚS RAMOS, de setenta y un años de edad, empleado, divorciado, cuyo último domicilio fue el de la ciudad de Santa Ana, hijo de la señora María Angélica Ramos; por parte de la señora SANTOS EUFEMIA SALAZAR MÉNDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la hija del causante, habiéndosele conferido interinamente la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del Suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lenni Lorena Lemus Aguilar, a las catorce horas del día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

LENNI LORENA LEMUS AGUILAR.

NOTARIO.

1 v. No. F040645

JOSE RENE SOLORZANO FUENTÉS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reubicación, Núcleo Dos, Polígono número Once, de la Ciudad de Chalatenango.

HACESABÉR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia testada que a su Defunción, ocurrida a las veinte horas treinta minutos, del día trece de mayo del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Leucemia de Células Plasmáticas, quien fue de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del Domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, originaria de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, dejó la señora MARÍA DEL CARMEN GUARDADO DE LARA, de parte de los señores MANUEL ALFREDO LARA GUARDADO, DAISY RAQUEL LARA GUARDADO y CARMEN ELENA LARA GUARDADO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

En la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.- Enmendado.- Testado. Vale.

JOSE RENE SOLORZANO FUENTES, ABOGADO Y NOTARIO.

ITALO MADECADEL ROSALES ESTRADA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico, ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Casa número 301, Local número 2, San Salvador, con telefax 22359205.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día diez de abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ, quien falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, departamento de San Salvador, a causa de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Toxoplasmosis Cerebral, Neumonía, con asistencia médica, a favor del señor CARLOS ALBERTO CANIZALEZ MENDOZA, quien es el interesado heredero del causante, habiéndose concedido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la oficina indicada en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. ITALO MADECADEL ROSALES ESTRADA.

NOTARIO.

1 v. No. F040675

ELIZABETH RIVERA TORRES DE AMAYA Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Urbanización Santa Adela, Séptima Avenida Norte, Edificio mil ciento cuarenta y siete, Local número Cinco, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACÉ SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en Urbanización Altos del Boulevard, Pasaje Las Dalias, Block seis, número ciento treinta y uno, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Cardiopatía Isquémica, dejó la señora SONIA DEL CARMEN ESCOBAR, quien fue de sesenta y dos años de edad, Empleada, Divorciada, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio, quien poseía Tarjeta de Identifi-

cación Tributaria número cero setecientos dos- cero uno diez cincuenta y cuatro- cero cero dos- ocho; de parte los señores DIEGO GODOFREDO CHAVARRIA ESCOBAR conocido por DIEGO ESCOBAR y JUAN CARLOS CHAVARRIA ESCOBAR, en sus calidades de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. ELIZABETH RIVERA TORRES DE AMAYA,

1 v. No. F040677

GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, Notario, de este domicilio, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Avenida Dr. Demetrio Hernández, Barrio El Calvario, casa número tres, de esta ciudad;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas del día diecisiete de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad y departamento, a las cuatro horas con veinte minutos del día catorce de febrero del dos mil diez, dejó la señora MARIA PEREZ VIUDA DE PEREZ, conocida por MARIA PEREZ, MARIA PEREZ DE PEREZ, MARIA JIRON y MARIA GIRON, a favor del señor REYES WALTAZAR JIRON MIRANDA, en su concepto de hijo sobreviviente de la de Cujus; por lo que se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, en la ciudad de Olocuilta, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

ABRAHAM HERIBERTO TRUJILLO JOVEL, Notario del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina en Tercera Calle Poniente número seis edificio Martínez Local doce segunda planta, Mejicanos San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante María Lourdes Castillo Guillén de Ortiz, defunción ocurrida el día veintidós de enero de dos mil diecisiete, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio ciudad Mejicanos, Departamento de San Salvador; al señor José Rutilio Ortiz Flores, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la Causante; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, a la referida herencia, para que se presenten en la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en el municipio de Mejicanos, a las trece horas, del día tres de abril del dos mil diecisiete.

ABRAHAM HERIBERTO TRUJILLO JOVEL,
NOTARIO.

GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, Notario, de este domicilio; con oficina, ubicada en: Cuarta Calle Oriente Número ocho, "A"C" San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en la Ciudad de San Martín, a las diez horas del día diez de Abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la Colonia Tierra Virgen, Calle José María Número Tres- "A" Kilómetro catorce y medio, de la Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil catorce; dejó el señor DANIEL PORTILLO, de parte de los señores: CRUZ MARTIR VIUDA DE PORTILLO, TERESA DE JESUS LOPEZ DE HENANDEZ, LUIS GUILLERMO MARTIR PORTILLO y ANA CECILIA MARTIR PORTILLO, en su calidad de Esposa e hijos sobrevivientes del Causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto;

Librado en la oficina del Notario GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, en la Ciudad de San Martín, a las nueve horas del día diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete.

LIC. GERBER ANIBAL CASTRO VIDES, NOTARIO.

1 v. No. F040760

AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE, con Oficina en Urbanización Bosques de La Paz, Calle Veinticinco Número Veinticuatro, Ilopango, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a fas diez horas del día dos de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Luz Navarro de Muñoz, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador; le dejó MIGUEL ANGEL MUÑOZ, quien falleció el trece de diciembre del año dos mil catorce, en concepto de cónyuge del causante y cesionaria de sus hijos, Miguel Ángel Muñoz Navarro, Ana Ruth Muñoz de Esquivel, Morena Muñoz Navarro y Misael de Jesús Muñoz Navarro, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA a las personas con igual o mejor derecho.

Librado en San Salvador a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE, NOTARIO.

1 v. No. F040771

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00044-17-CVDV-1CM1-04-02; se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras ANA HIDALGO AGUILAR, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres dos seis cuatro seis ocho-uno (02326468-1), y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno tres-uno uno cero cuatro siete uno-uno cero uno-siete (1213-110471-101-7); y OLINDA HIDALGO AGUILAR, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho cinco uno cero tres ocho-seis (01851038-6), y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno tres-dos siete cero nueve seis seis-uno cero uno-ocho (1213-270966-101-8); Quienes promueven la apertura de estas diligencias en calidad de hermanas sobrevivientes del causante señor RUBIO HIDALGO conocido por RUBIO HIDALGO AGUILAR; a su defunción ocurrida el día 09 de Mayo del año 2016, en Caserío Las Cañas, Cantón San Marcos, Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Tumor Cerebral, sin asistencia médica, a la edad de cincuenta y tres años, Soltero, originario de San Antonio, departamento de San Miguel, hijo de Natividad Aguilar y Nicolás Hidalgo; siendo su último domicilio en Anchico, departamento de San Miguel; y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADA WENDY GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F040569-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y diez minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada, que al fallecer el día veintidós de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, en el Centro Médico LAC. USC. de la

ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante TERESA DE JESÚS MERINO, a favor del señor RANDY JASIR ROMERO MERINO en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040653-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA DE PAZ VIUDA DE ROSA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HILARIO ROSA, quien al fallecer era de setenta y un años de edad, Jornalero, casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hijo de María Rosa, fallecida, falleció a las catorce horas treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil quince, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores DELMY DEL CARMEN SANCHEZ ROSA, VICTOR MANUEL SANCHEZ ROSA, y JOSE ATILIO SANCHEZ ROSA, todos en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO. LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, en el Cantón Terrero, de la Jurisdicción de Lislique, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante MARIA REINERIA MOLINA DE MOLINA, a favor de la señora SULMA DINALIA MOLINA DE MEDINA, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040774-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día tres de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada, que al fallecer a las dieciocho horas del día veinte de noviembre del año dos mil quince, en el Cantón Las Marías, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante MAGIN REYES MALDONADO, a favor del señor SANTOS EVARISTO REYES ÁLVAREZ, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040778-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 677-ACE-16-2, iniciadas por el Licenciado José Antonio Menjívar Alfaro, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Digna Esperanza Escobar Salmerón, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho nueve cuatro cuatro seis - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro uno seis - uno uno cero nueve siete dos -uno cero uno - cuatro; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día veintisiete de Febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Digna Esperanza Escobar Salmerón, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor MARIO OSMAR GONZALEZ, de treinta y un años a su deceso, Estudiante, originario de San Antonio del Monte, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintiuno de Enero del año dos mil tres, en Colonia Los Milagros, Jurisdicción de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, siendo hijo de la señora Dora Otilia González, siendo su último domicilio la Población de San Antonio del Monte Jurisdicción de Sonsonate.

A la aceptante señora DIGNA ESPERANZA ESCOBAR SALMERON, en calidad de cónyuge y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Dora Otilia González, como madre del Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las catorce horas treinta y siete minutos del día siete de Marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor EDWIN ALEXANDER ORTIZ MÁRTIR, de veintidós años de edad, pintor, del domicilio de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Común, Sin Número, Contiguo a Lavaderos Municipales, de esta jurisdicción, compuesto de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de extensión superficial, de las colindancias siguientes: al NORTE: con Alba Dina López de García; al ORIENTE: con Ángel Escobar, calle de por medio; al SUR: con Ana Yanet Reales, y Rodolfo Rivera Najarro, calle de por medio; y al PONIENTE: con Cresencia González Viuda de Miranda, Rita del Carmen Miranda González, José Toribio Candray González, Manuel Nolasco López, Julio Antonio Martínez, Francisco Alirio Candray Cerón, y María Eustaquia Candray González, No es sirviente ni dominante, lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Lo hubo por compra que hizo al señor FRANCISCO MÁRMOL, de este domicilio, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, ALCALDE MUNICIPAL. TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040646-1

TITULO SUPLETORIO

CARLOS MAURICIO LOPEZ BELTRAN, Notario, con oficina en Caserío y pasaje Los López Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACÉ SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor JOSE PASCUAL RIVERA RAMOS, de cuarenta y ocho años de edad, Carpintero, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Cero cero cinco tres seis dos uno - tres, con Número de Identificación Tributaria Cero seis uno nueve – dos cinco uno dos seis ocho – uno cero cuatro – cero; Y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad el cual está situado en Cantón "San José Cortez", Caserío Los Ramos y pasaje El Mamey, Número S-N, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL OCHOCIENTAS

NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRA-DAS, Que mide y linda: LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte Treinta y siete grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Este, con una distancia de Cuatro punto cuarenta y nueve metros. Tramo Dos, Norte Treinta y nueve grados, veinticinco minutos, cero dos segundos. Este, con una distancia de Diecinueve punto cuarenta y seis metros. Tramo Tres, Norte Treinta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de Ocho punto cero tres metros, Tramo Cuatro, Norte cuarenta y nueve grados cero cero minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de Cuatro punto veintinueve metros, Tramo Cinco, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de Dieciséis punto treinta y seis metros. Colindando con Juan Ernesto Ramos Ponce y Reyna Secundina Rivera de López, con cerco de puas, y pasaje El Mamey de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Dos Tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Sur treinta y siete grados, cincuenta y ocho minutos, veinticinco segundos Este, con una distancia de Doce punto treinta y seis metros. Tramo Dos, Sur cincuenta y cuatro grados, diecisiete minutos, once segundos Este, con una distancia de Doce punto treinta y un metros, colindando con Santos Yanira Ramos de López, con cerco de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Óriente está formado por Tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur treinta y cuatro grados, doce minutos, veintiséis segundos Oeste, con una distancia de Ocho punto sesenta y tres metros; Tramo Dos, Sur quince grados, veintinueve minutos, dieciséis segundos Oeste, con una distancia de Nueve punto cuarenta y seis metros. Tramo Tres, Sur, veintiún grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de Treinta y uno punto cincuenta metros; Colindando con Victoria Ramos Mejía, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Tres Tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte, doce grados, cuarenta y cuatro minutos, doce segundos Oeste, con una distancia de Trece punto quince metros, Tramo Dos: Norte setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de Quince punto treinta y ocho metros; Tramo Tres, Norte setenta y un grados cuarenta dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de Catorce punto cero ocho metros, colindando Marta Alicia Ramos de Pérez, con cerco de púas y servidumbre de por medio con derecho a vía. Así se llega al vértice Nor Poniente que es punto de partida de la presente descripción Técnica.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS MAURICIO LOPEZ BELTRAN, ${\bf NOTARIO}.$

HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Casa Número sesenta y ocho, Zacatecoluca, Para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor ABELINO ESPINOZA GOMEZ, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres uno seis cuatro nueve- cinco; a tramitar diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un terreno Rústico de su propiedad, de un área de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Socorro, Jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con las colindancias siguientes: AL NORTE; linda con Marta Alicia López Soriano de Espinoza y Fidel Antonio Espinoza; AL ORIENTE; con Antonio Tomas Espinoza Gómez, Fidel Antonio Espinoza y Narcisa Estrada de Meza, con esta última Calle Nacional de por medio; AL SUR; Marta Verónica Escobar Martínez, Manuel Ángel Escobar y Cándida Gómez Viuda de Guevara; y AL PONIENTE; con Marta Alicia López Soriano de Espinoza, Magdaleno Guevara y Zoila Esperanza Santos de Guevara, Que el terreno lo adquirió por compra que le hizo a los señores Fidel Antonio Espinoza y Nicolás Espinoza Gómez, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición en el año de mil novecientos ochenta y nueve, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la de su poseedores anteriores suman más de veintisiete años, El terreno lo valúa en la suma de NUEVE MIL DOLARES.

Zacatecoluca, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

LIC. HENRY DE LA Q ZOMETA,

NOTARIO:

1 v. No. F040691

MIGUEL SRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ELSY ALVAREZ ORTEZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YOLANDA ZUNIGA, de cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Hicksville, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rustica, situado en el Cantón El Chaguitillo, de la Jurisdicción de San José de la Fuente, Departamento de La Unión, identificado según la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Unión, identificado catastralmente como parcela número CERO TRESCIEN-

TOS CUARENTA Y TRES PLECA CERO DOS, del mapa catastral número SEIS SEIS CUATRO UNO CINCO CERO CERO CERO; de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: consta de dos tramos así: tramo uno, con distancia de veintiséis punto ochenta y siete metros, con rumbo norte, ochenta y cinco grados, treinta y dos minutos, diecinueve segundos este. Tramo dos, con distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, con rumbo sur, ochenta y ocho grados, treinta y un minutos, cuarenta y siete segundos este, colinda según plano aprobado por Catastro con Calle de por medio con Mauricio Rivas Turcios, Bernardo Rivas Turcios, Blanca Dina Rivas Turcios y Oscar René Rivas Turcios y según certificación de denominación catastral calle de por medio con Francisco Turcios García. AL ORIENTE: consta de dos tramos asíx tramo tres, con distancia de uno punto sesenta metros, con rumbo sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, treinta y seis segundos este. Tramo cuatro, con distancia de once punto cincuenta y dos metros, con rumbo sur, cuarenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y dos segundos oeste, colinda según plano aprobado por catastro con Feliciana Cruz; y según certificación de denominación catastral con Miguel Ángel Carbajal y Feliciana Cruz viuda de Carbajal. AL SUR: consta de cinco tramos así, tramo cinco, con distancia de cuatro punto cuarenta y un metros, con rumbo sur, cincuenta y seis grados, veintisiete minutos, cuarenta y un segundos oeste. Tramo seis, con distancia de cuatro punto trece metros, con rumbo sur, cincuenta y dos grados, cero nueve minutos, veintisiete segundos oeste. Tramo siete, con distancia de cinco punto veintisiete metros, con rumbo sur, cincuenta y cuatro grados, veintisiete minutos, cero nueve segundos Tramo ocho, con distancia de seis punto ochenta y ocho metros, con rumbo sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos, cincuenta y nueve segundos oeste. Tramo nueve, con distancia de dos punto ochenta metros, con rumbo sur, sesenta y seis grados, diecisiete minutos, treinta y tres segundos oeste, colinda según plano aprobado por catastro y según certificación de denominación catastral con Juan Francisco Mercado. AL PONIENTE: consta de dos tramos así, tramo diez, con distancia de quince punto dieciocho metros, con rumbo norte, catorce grados, cero ocho minutos, cuarenta y nueve segundos oeste. Tramo once, con distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros, con rumbo norte, diecisiete grados, cuarenta y cinco minutos, veintiséis segundos oeste, colinda según plano aprobado por catastro con Cristóbal Mercado; y según certificación de denominación catastral con Felipe Antonio Turcios Molina. En el terreno antes descrito existe construida una Casa de sistema mixto con todos sus accesorios y servicios básicos; valuándolo en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, hecha por los señores MARÍA ELOISA TURCIOS DE CARBAJAL Y LEONIDAS CARBAJAL, el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINA-DO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CRUZ ELENA GUEVARA ANDRADE, en su calidad de Apoderada del señor LUIS ALBERTO REYES ALFARO, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seiscientos siete mil ochocientos diez guión ocho, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría, y Avenida Utila, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL OCHENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de veintiséis punto diez metros; y tramo dos, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto cero un metros, colindando por estos tramos con inmueble propiedad de la señora Guadalupe Méndez, tapial de bloque propiedad del solicitante; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto treinta y ocho me tros; colindando por este tramo con inmueble propiedad del señor Ever Samuel Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto cuarenta y cuatro metros. Calle Fe y Alegría de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Edith Yolanda Melgar, tapial de bloque propiedad del solicitante; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto diecisiete metros; y tramo dos, con rumbo Norte cero cinco grados cincuenta minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete punto noventa metros, Avenida Utila de por medio, colindando por estos tramos con inmuebles propiedad de los señores Salvador Yanes y José María Yanes, tapial de bloque propiedad del solicitante. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, con todos sus servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a los poseedores ni está en proindivisión con nadie, y lo valúan en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de la Posesión Material, otorgada a su favor por el señor Justo Pastor Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Miguel Ángel Romero Arias.- Que la posesión material que

ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de veintiocho años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

v. alt. No. F040788-1

CAMBIO DE NOMBRE

LICENCIADO OMAR EXEQUIEL POSADA PORTILLO, JUEZ DE FAMILIA INTERINO, DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado VÍCTOR MATURE MEDRANO FERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado de la señora PASTORA DORILA REYES REYES, conocida por DORIS REYES REYES, de veintiún años de edad, Estudiante, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, del domicilio de Richmond, Estado de Virgina, Estados Unidos de Ameíca, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando Cambio de Nombre, de la misma señora PASTORA DORILA REYES REYES, conocida por DORIS REYES REYES, quien considera que el nombre PASTORA DORILA, es impropio de persona y lesivo a la dignidad humana, por To que pide se cambie a DORIS LILIANA REYES REYES, por que deja de ser lesivo a la dignidad humana, ya que deja de ser objeto de burla, discriminación, y constantes cuestionamientos en los lugares que ha trabajado sobre su origen y nacionalidad, en los términos que señala el Art. 11 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, por lo que por este medio se le avisa a cualquier persona a quien afecte el cambio de nombre, presentarse a este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto, lo anterior en atención a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado de Familia, La Unión, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. OMAR EXEQUIEL POSADA PORTILLO, JUEZ DE FAMI-LIA INTERINO. LICDA. CONCEPCION EVELIN BERRIOS DE ANDRADE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F040651

MUERTE PRESUNTA

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada MARTA HILDA AGUILAR apoderada de GILBERTO FLORES, pidiendo se declare MUERTO POR DESAPARECIMIENTO la madre de su representada señora ISABEL FLORES, quien era de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Santiago Nonualco, La Paz, quien desapareció hace más de cuatro años, y fue vista por última vez en el Mercado Central de la ciudad de San Salvador, hecho que ocurrió el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

En consecuencia se CITA previamente a la desaparecida señora ISABEL FLORES, a fin de que se presente a este juzgado después de la tercera publicación de este aviso, art. 80 C.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F040676

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Medica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil dieciséis, del Balance General del año dos mil dieciséis, el Estado de Resultados del año dos mil dieciséis, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil dieciséis, y el informe del Auditor Externo del año dos mil dieciséis, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. El nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil diecisiete y asignación de sus emolumentos.
- V. La aplicación de resultados.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

v. alt. No. C006286-1

CONVOCATORIA

El Director Secretario de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las diecisiete horas con quince minutos del día martes treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en el Boulevard Constitución, Colonia Escalón No. 339, San Salvador.

El quorum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones y para tomar resoluciones validas de carácter ordinarias se requerirá el voto de la mayoría.

De no haber Quórum en la hora señalada se convocará para el día miercoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete a las diecisiete horas con quince minutos en el mismo lugar, esta segunda convocatoria se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes y para tomar resoluciones ordinarias válidas se requerirá el voto de la mayoría.

AGENDA:

- I. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- II. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores.
- III. Lectura y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados.
- IV. Elección de Junta Directiva.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio dos mil dieciséis y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil dieciséis y fijación de sus honorarios.

San Salvador, diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ARCO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle, poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las quince horas del día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, para desarrollar la siguiente Agenda:

- Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura
- 2. Lectura del Acta anterior.
- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2016 y presentación del informe del Auditor Externo.
- Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo Enero — Diciembre 2016.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
- 6. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 159,166 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cha por segunda vez para las nueve horas del día jueves veinticinco de Mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

La Administradora Única de INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse a las DIEZ horas del día martes dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en 3ª. Calle Poniente, Pasaje Los Pinos I, Casa No. 111, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día miércoles diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
- Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2016, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- 3 Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- Aplicación de Resultados.
- Elección de Administrador Único y Administrador Único Suplente
- Fijación de los honorarios del Administrador Único
- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 105,001 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

POR INVERSIONES BELÉN, S.A. DE C.V.

MARÍA ALICIA A. DE LÓPEZ ANDREU,

ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006291-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de CAMPOVERDE, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las NUEVE horas del día martes dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en la 3ª. Calle Poniente, Pasaje Los Pinos I, Casa No. 111, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, en primera convocatoria; y para el día miércoles diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, a la misma hora, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
- 2. Conocer la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2016, así como el Informe del Auditor Externo, por el Ejercicio comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Aprobación de la Memoria del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- 4. Aplicación de Resultados.
- Elección de Administrador Único y Administrador Único Suplente
- 6. Fijación de los honorarios del Administrador Único

- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y su respectivo Suplente y fijación de sus honorarios.
- Autorización especial al Administrador Único, Propietario y Suplente, de acuerdo al Art. 275 del Código de Comercio.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 132,573 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones que se tomen sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para realizarla en segunda convocatoria, podrá formarse el quórum para la Junta General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

POR CAMPOVERDE, S.A. DE C.V.

CONRADO LÓPEZ ANDREU,

ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006292-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que entre otras se abrevia HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Director Presidente.

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de su JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día Martes dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, a las ocho horas con treinta minutos, en primera convocatoria, en el Salón Bristol del Hotel Barceló situado en Avenida Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Boulevard Sergio Viera de Mello, en la Ciudad de San Salvador, y en segunda convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día Miércoles diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2016
- 4) Aplicación de Resultados de 2016.
- Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2017 y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2017 y fijación de sus emolumentos.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 18 de abril de 2017

RAFAEL AL VARADO CANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006295-1

CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral Tercero, de la cláusula décimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración.

CONVOCA: A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SO-CIOS, a celebrarse el día catorce de mayo del año dos mil diecisiete, a las ocho horas en el Beneficio "José Rutilio Ortiz", en Ciudad Barrios, para conocer y resolver los puntos de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación de quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
- 4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Résultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, informes del Auditor Externo a fin de darle su aprobación o desaprobación.
- 5. Aplicación de Resultados
- Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- 7. Autorizar a la funta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
 - Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2017-2018 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro uva que contraten los usuarios del crédito.
 - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
 - c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2017-2018 en los montos necesarios para tales conceptos.
 - d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
 - e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.
- 8. Autorizar al Representante legal o a quién haga sus veces, para tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto siete literales a, b, c, d y e de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.

- Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 10. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
- Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
- 12. Otros puntos

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

Si no pudiere efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las ocho horas del día veintiuno de mayo en el mismo lugar señalado para la primera, y bastará para su celebración con el número de socios que asistan.

Ciudad Barrios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

JOSE MAGDALENO ALVARADO AYALA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006305-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DEINVER, S.A. DE C.V.

La Infrascrita Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de DEI DESARROLLOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DEINVER, S.A. DE C.V..

HACE SABER: Que convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinarios. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las diecisiete horas (5.00 p.m.) del día miércoles diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en Avenida Las Palmas, número ciento ochenta y uno (181), Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diecisiete horas (5.00 p.m.) del día jueves dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiențe:

Puntos de Carácter Ordinarios

- 1. Verificación de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura del Acta Anterior
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el Ejercicio Fiscal del año 2016.
- 5) Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2016.
- Presentación del Informe del Auditor Externo del ejercicio fiscal del año 2016.
- Aplicación de resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y fijación de sus Honorarios.
- Autorización conforme al Artículo 275, Numeral III el Código de Comercio

Puntos de Carácter Extraordinarios

- I. Disolución y Liquidación de la sociedad.
- II. Nombramiento de Liquidadores de la Sociedad.
- III. Nombramiento del Auditor Fiscal para el procedimiento de Disolución de la Sociedad.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituida, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Asimismo, para conocer de los asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con igual proporción de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de requerirse una segunda convocatoria para conocer los asuntos de carácter extraordinarios se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria con la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CLAUDIA EUGENIA QUIÑONEZ SOL,
DIRECTORA PRESIDENTE,
DEINVER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C0063064

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La junta directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVA-DOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la «Sociedad»).

CONVOCA: A sus accionistas a la sesión de la junta general ordinaria, a celebrarse, en primera convocatoria, a partir de las diez horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, situado entre la Calle Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- Punto 1. Lectura del acta anterior.
- Punto 2. Presentación y aprobación de la memoria de labores que presenta la junta directiva del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016.

- Punto 3. Presentación y aprobación del balance general, del estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016.
- Punto 4. Aplicación de resultados del ejercicio 2016.
- Punto 5. Conocimiento del informe del auditor externo sobre el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016.
- Punto 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- Punto 7. Nombramiento del auditor fiscal y figación de sus emolumentos.
- Punto 8. Reestructuración de la junta directiva por la renuncia de un director suplente y la fijación de los emolumentos de sus miembros.

Pará que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, seis millones ciento veinteinco mil seiscientas ochenta y seis (6,125,686) acciones de un total de doce millones doscientas cincuenta y un mil trescientas setenta (12,251,370) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones serán válidas si se toman con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria.

Si la junta general se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida para conocer asuntos de carácter ordinario, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 7 de abril de 2017.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,
SECRETARIO DE LA HINTA DIRECTIVA

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad "AMATECAMPO, S.A.", por este medio.

CONVOCA: A los señores Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que en PRIMERA CONVOCATO-RIA se celebrará a las nueve horas del día VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Doce Calle Poniente, número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, y de conformidad con la AGENDA siguiente:

- I. Comprobación del quórum.
- II. La Memoria del Administrador Único, El Balance General, El Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del auditor, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Nombramiento del Administrador Único Propietario y su Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y su Suplente, y Fijación de sus honorarios.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta Genéral Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA es las tres cuartas partes de las Acciones que en su totalidad forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si por falta de quórum no se efectuare la Junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las nueve horas del día VEINTISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y la Junta se instalará con la mitad más uno de las acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se recuerda a los accionistas que en el momento de establecerse el quórum, deberán acreditar tal calidad con los respectivos certificados de Acciones o con los documentos que el código de Comercio exige.

San Salvador, a los dieciocho días del mes abril del año dos mil diecisiete.

ING. GUILLERMO ALFREDO SOL BANG, ${\bf ADMINISTRADOR\ UNICO.}$

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO ERNESTO CHICAS MEJIA, en su calidad de Apoderado General Judicial, con Cláusula Especial del FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERA-CIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO, que puede abreviarse FEAGIN, y continuado por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra bienes propios de las Sociedades SAS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SASI S.A. DE CAN Y EXPROCAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EXPROCAFE S.A. DE C.V, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderán en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, los bienes inmueble embargados siguientes, los cuales se describen así: Tres terrenos rústicos situados en jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate EL PRIMERO: Ubicado en el Cantón El Rosario, descrito como TERCERA PORCION EN SU ANTECEDENTE INMEDIATO, compuesto de tres manzanas más o menos, o sean Doscientas veintisiete y media áreas, equivalente a veintidós mil setecientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial y Linda: AL ORIENTE: Con resto del terreno que fue de Rufino Henríquez o Segunda porción vendida al señor Roberto García Henríquez; AL NORTE: Con terreno de Francisca Viuda de Gómez, antes de la sucesión de Don Eliseo Gómez hoy Manuel Cerna y Juan Alberto Valencia, cerca de pitos y barranca de por medio; AL PONIENTE: Con terrenos que fueron de Doña Encarnación Parada, antes de Alejandro Argumedo, hoy de Alfonso Ramírez, cerca y barranca de por medio; Y AL SUR: Con terreno de Sofía de Galván, Pedro Aragón y Adolfo Miranda. Esta tercera porción gozará de la servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho hasta dar salida al camino vecinal que queda establecida sobre la segunda porción vendida a Don Roberto García Henríquez, que por el rumbo Norte pasa por el oriente hasta el sur del portón principal del terreno general de donde se desmembró esta porción; inscrito a favor de las Sociedades EXPRO-CAFE, S.A. DE C.V. Y SASI S.A. DE C.V., e inscrito en el Registro de la Propiedad de Sonsonate al número CINCUENTA Y TRES DEL Libro NOVECIENTOS CATORCE, El Segundo de Siete Hectáreas de capacidad equivalente a Setenta mil metros cuadrados, cultivado con cafetos y árboles frutales con una casa de teja sobre horcones y paredes

de caña de bahareque que contiene, de ocho varas de largo por cinco de ancho y dos galeras, lindante: AL ORIENTE Terreno que fue de Virgilio Gómez, hoy de la sucesión de Fernando Gómez; , AL NORTE: predio que fue de Lorenza Antonia Carrillo de Merino, hoy de Perfecto Flores, cerco de alambre propio de terreno; AL PONIENTE: Con finca que fue de Indalesio Pleitez hoy de Lázaro Rosales. Y AL SUR: Terreno que fue sucesivamente de Ventura Avalos y Gilberto Avalos, hoy de Doña Herminia Pogio de Ramírez; este inmueble goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno que fue de Antonia Carrillo de Merino y que hoy es de Perfecto Flores, servidumbre que originalmente fue constituida por escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número Ciento Cuarenta y cuatro del Libro Doce del departamento de Sonsonate. El tercero y último, de una extensión de Ciento Cuarenta áreas de capacidad equivalente a Catorce mil metros cuadrados, cultivado de café cosechero como una manzana, el resto cafetos en plantilla de cinco años, con una casa de tejas en su interior, lindante: AL ORIENTE Y AL NORTE: Con finca que fue, sucesivamente de Doña Lola de Argumedo, y de Humberto Llort, hoy de la Sociedad "SAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.", lindando también por el rumbo Norte con una pequeña porción del terreno de Vicente Jaimes, mediando el camino vecinal que conduce al Cantón El Rosario, AL PONIENTE: Barranca de por medio, con terreno de Juan Rodríguez, antes de Cipriano Elías, y Al SUR: también mediando una barranca, terreno que fue de Francisco Cortez, hoy de Luz Zelaya de Peñate. Dichos inmuebles se ençuentran inscritos a favor de la Sociedad "SAS INTERNACIONAL S.A. DE C.V.", al número Seis del Libro OCHOCIENTOS QUINCE del Registro de Propiedad del Departamento de Sonsonate; y al número NUEVE del Libro NOVECIENTOS DOCE Propiedad de Sonsonate, a favor de la Sociedad "EXPROCAFE S.A. DE C.V.", todos los inmuebles antes descritos, constituyen la GARANTIA CON PRIMERA HIPOTECA A FAVOR DE LA FINANCIERA INSEPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA al VEINTIDOS Libro SETECIENTOS SESENTA Y DOS del Libro de Hipotecas del Registro de la Propiedad de Sonsonate. Después la Financiera que se constituyó dueña de la primera hipoteca hizo la CESION DEL CRÉDITO HIPOTECARIO A FAVOR DE "FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL PARA ATENDER A LOS AFECTADOS DE LAS OPERACIONES ILEGALES REALIZADAS POR EL GRUPO FINANCIERO INSEPRO" que puede abreviarse FEAGIN, que fue creado en cumplimiento al Decreto Legislativo número Setenta y Nueve, de fecha once de septiembre de mil noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número Ciento Setenta y Seis, Tomo número Trescientos Treinta y Seis, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete y su respectiva Reforma.

Esta Cesión fue inscrita en el sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad de Sonsonate, con las Matrículas números: UNO CERO CERO TRES SEIS UNO UNO DOS; UNO CERO CERO TRES SEIS UNO UNO TRES Y UNO CERO CERO TRES SEIS UNO UNO CINCO, todos del Asiento Tres.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de agosto de dos mil quince. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO ARA JEGA PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040608-1

ELSUSCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, y continuado en este Tribunal, por el Abogado JUAN PABLO CARLOS CASPHAL, y continuado por el Abogado JOSE ADOLFO LOPEZ MORAN, ambos como Apoderados del señor NELSON RAFAEL QUEZADA CARDONA, contra el señor MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "DOS TERRENOS, de naturaleza rústica, denominada San José Asuchio, situado en los Cantones Los Pajales, y El Triunfo, jurisdicción de Nueva San Salvador y San Sebastián, Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, Lotificación San José Asuchio; marcados en el plano respectivo con los siguientes número así: a)- LOTE NÚMERO DOS: Partiendo de la intersección formada por el lindero sur el eje de la calle de acceso al lote, se miden treinta y un metros noventa centímetros con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve minutos tres décimos de minutos Este para localizar el mojón esquinero Sur este del lote, que mide y linda: AL SUR: Ciento sesenta y nueve metros dieciséis centímetros rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve minutos tres décimos de minutos Oeste, linda con lote número tres que a continuación se describirá.-AL PONIENTE: Tres metros setenta y cinco centímetros rumbo Norte sesenta y nueve grados veintitrés minutos dos décimos de minutos Este; cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros, rumbo Norte, veintitrés grados veintidós minutos siete décimos de minutos Oeste; cuarenta metros sesenta y seis centímetros, rumbo Norte, cincuenta grados veintiocho minutos nueve décimos de minutos Oeste; sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, rumbo Norte, cuarenta y ocho grados treinta y un minutos cero décimos de minutos Oeste; treinta y cinco metros rumbo Norte veintiocho grados cero ocho minutos dos décimos de minutos Oeste; treinta y un metros dieciséis centímetros, rumbo Norte veintiún grados veintiséis minutos cinco décimos de minuto Oeste y doce metros veinte centímetros rumbo norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos nueve décimos de minutos Oeste, linda con Finca La Carranza, perteneciente al señor Carlos S. Borja, río Asuchio, de por medio.- AL NORTE: Doscientos noventa y nueve metros y dos centímetros rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta minutos cuatro décimos de minutos Este, linda con lote uno de Luis del Carmen González; y AL ORIENTE: quince metros ochenta y seis centímetros, rumbo Sur, cero dos grados cuarenta y dos minutos siete décimos de minutos Este; dieciocho metros y treinta y ocho centímetros, rumbo Sur cuarenta y nueve grados ochenta y nueve minutos cero décimos de minutos Este; trece metros noventa y cinco centímetros, rumbo Sur cero ocho grados cero cero minutos cinco décimos de minutos Este; veintidós metros veintitrés centímetros rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos cinco décimos de minutos Oeste, veintidos metros sesenta y dos centímetros, rumbo Sur cero seis grados cincuenta y un minutos seis décimos de minutos Este; treinta y nueve metros treinta centímetros rumbo Sur veinticinco grados cero ocho minutos un decimos de minuto Oeste, once metros cuatro centímetros rumbo sur cero dos grados treinta y nueve minutos seis décimos de minuto Oeste y tres metros sesenta y cinco centímetros rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos tres décimos de minutos Este, linda con Finca Agua Zarca perteneciente a doña Gloria Calderón de Auspurg; existiendo como, lindero natural, peñón de por medio, excepto en los tres últimos tiros que existe cerco de la colindancia.- El lote antes descrito hacia el Oriente es atravesado por una calle de seis metros de ancho, que partiendo del punto desde donde se inició la localización mide veintitrés metros veinte centímetros, rumbo Norte diez grados veinticinco minutos ocho décimos de minutos Este; treinta y siete metros diecisiete centímetros, rumbo Norte treinta y ocho grados veintiocho minutos un décimo de minutos Este; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, rumbo Norte quince grados cero dos minutos nueve décimos de minutos Este y treinta metros rumbo Norte veintitrés grados treinta un minutos cero décimos de minutos oeste; dicha calle ha sido abierta en terrenos

de la Lotificación para el uso común de todos los lotes; el lote así descrito tiene una superficie de TRES HECTÁREAS SESENTA Y TRES ÁREAS CUATRO CENTIAREAS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a CINCO MANZANAS MIL NOVECIEN-TAS CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS TREINTA Y SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora DAY-SI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO UNO UNO CERO CERO UNO-CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, San Salvador, y b) LOTE NÚMERO TRES: Se describe así: Partiendo de la intersección del lindero Norte con el eje de la calle de acceso del lote que se describe, se miden treinta y un metros noventa centímetros con rumbo Norte, setenta y cuatro grados veintinueve minutos tres décimos de minutos Este para localizar el esquinero Noreste del lote que se describe el cual mide y linda: AL ORIENTE: Tres metros sesenta y cinco centímetros, rumbo Sur setenta nueve grados cincuenta y ocho minutos tres décimos de minutos Oeste; treinta y cinco metros treinta centímetros, rumbo sur cero seis grados cero cero minutos ocho décimos de minutos Este, veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, rumbo Sur cero siete grados veintinueve minutos cuatro décimos Este, cuarenta y dos metros diecinueve centímetros, rumbo Sur cero seis grados cero seis minutos seis décimos de minutos Este: Treinta y un metros veintiocho centímetros rumbo sur veintidós grados veinticuatro minutos tres décimos de minutos Oeste; veintidós metros diecisiete centímetros rumbo Sur cincuenta y un grados diecinueve minutos un décimo de minuto Oeste; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, rumbo Sur veintinueve grados treinta y siete minutos un décimo de minuto Oeste; veintitrés metros veinticinco centímetros rumbo Sur, veintiséis grados catorce minutos cuatro décimos de minutos Oeste; veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, rumbo Sur setenta grados cero dos minutos tres décimos de minuto Oeste; treinta y nueve metro treinta centímetros rumbo Sur cero nueve grados veintinueve minutos siete décimos de minutos Este, veintitrés metros cuarenta y dos centímetros rumbo Sur ochenta y tres grados quince minutos dos décimos de minuto Oeste; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros rumbo sur sesenta y tres grados veintidós minutos cero décimo de minuto Oeste; treinta y seis metros ocho centímetros rumbo Sur cuarenta y cinco grados cero siete minutos nueve décimos de minutos Oeste y diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, rumbo Sur veintiocho grados diecisiete minutos cero décimos de minutos Oeste; dicha calle descrita ha sido abierta en terreno general de

la Lotificación y es para el uso común para todos los lotes en que se ha dividido. Tiene una superficie de TRES HECTAREAS SESENTA AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CINCO MANZANAS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SESENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Los lotes colindantes han sido del inmueble general en parcelación y los dos lotes descritos están contiguos y de hecho forman un sólo cuerpo, "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora DAYSI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO UNO UNO CERO CERO CINCO-CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día catorce de diciembre del año dos mil quince. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ. SECRETARIA.

POSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04300175572, de Agencia Ahuachapán, emitido el día 11/02/1997, a un plazo de 360 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 06 de abril de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F040585-1

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., (antes DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.),

AVISA: Que el señor MANUEL DE JESUS LOPEZ ORELLANA, accionista de esta sociedad, por motivos de extravío, solicita la reposición del certificado de acciones No.5676 emitido en su oportunidad por la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V.: emitido a favor del señor MANUEL DE JESUS LOPEZ ORELLANA, que ampara 1150 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 06 de septiembre de 2010.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los 17 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

CARLOS MIGUEL POLANCO,

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

ACUERDO DE DISMINUCION DE CAPITAL

MAURICIO ALBERTO GUIROLA MEARDI, Representante Legal de "RAUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RAUN, S.A. DE C.V.".

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete; habiéndose cumplido con los requisitos legales, por unanimidad de votos de los accionistas se aprobó el acuerdo de hacer una reducción en el capital social de CIENTO OCHO MIL DOLARES, debido a reducción de operaciones, por lo que el nuevo Capital Social y Mínimo de la sociedad será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura en el Registro de Comercio, modificándose con ello la Cláusula Quinta del Pacto Social.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. MAURICIO ALBERTO GUIROLA MEARDI, $\mbox{REPRESENTANTE LEGAL}.$

3 v. alt. No. C006302/C006441-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LASOCIEDAD HAIFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HAIFA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y uno del libro dos mil setecientos treinta y seis, Folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades.

CERTIFICA QUE: "De acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada en el Acta número DIEZ celebrada en el domicilio de la sociedad, a las diecisiete horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, en la que consta su PUNTO CUATRO: Disolución de la Sociedad. El Doctor GUSTAVO ANTONIO IBARRA URRUTIA, Administrador Único de la Sociedad, plantea a los accionistas presentes y representados la necesidad de evaluar la continuidad de la existencia de la Sociedad, dado que la misma desde su creación hace más de cinco años, el cinco de mayo del año dos mil once, no ha realizado ningún acto comercial y no ha presentado operatividad y que no se vislumbra en un futuro próximo o de mediano plazo que dicha situación pueda sufrir algún cambio, por lo que la existencia de la sociedad sólo está causando pérdida de tiempo y costos a los socios, por lo que por su parte propone que ésta sea disuelta conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio de conformidad a su romanos cuatro que literalmente expresa: Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas: Romanos Cuatro: Acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria

especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. Se ACUERDA: Por unanimidad de los accionistas presentes y representados: Autorizar proceder con la disolución de la Sociedad conforme a los establecido lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio de conformidad a su romanos cuatro que literalmente expresa: Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas: Romanos Cuatro: Acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto. Delegando al Doctor GUSTAVO ANTONIO IBARRA URRUTIA, Administrador Único de la Sociedad, para que realice por su cuenta o a través de tercero, los trámites necesarios para la disolución de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normativa legal aplicable." Se extiende y firma la presente.

En la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

DR. GUSTAVO ANTONIO IBARRA URRUTIA,
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO.

1 v. No. F040742

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2016005273 No. de Presentación: 20160020606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPAR-TAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121-1714, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2015/020107 denominada RELAJACIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA PARA WLAN DE ALTO RENDIMIENTO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04L 1/00, H0O4L 1/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/951,989, de fecha doce de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/034,673, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 14/645,044, de fecha once de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN DE RESPUESTAS A LAS TRAMAS DE LONGITUD EXTENDIDA QUE TIENEN LONGITUDES DE SÍMBOLO INCREMENTADAS SIN CAMBIAR LA DURACIÓN DE ESPACIO CORTO ENTRE TRAMAS. DE ACUERDO CON CIERTOS ASPECTOS, UN MÉTODO PARA LA TRANSMISIÓN DE UNA TRAMA DE LONGITUD EXTENDIDA POR LO GENERAL INCLUYE LA GENERACIÓN DE UN PAQUETE QUE TIENE UN PREÁMBULO DESCIFRABLE POR MEDIO DE UN PRIMER TIPO DE DISPOSITIVO QUE TIENE UN PRIMER CONJUNTO DE CAPACIDADES Y UN SEGUNDO TIPO DE DISPOSITIVO QUE TIENE UN SEGUNDO CONJUNTO DE CAPACIDADES, EN EL QUE POR LO MENOS UNA PRIMERA PORCIÓN DEL PAQUETE SE GENERA POR EL USO DE UNA DURACIÓN DE SÍMBOLO

INCREMENTADA O UN PREFIJO CÍCLICO INCREMENTADO CON RESPECTO A UNA SEGUNDA PORCIÓN DEL PAQUETE GENERADA POR EL USO DE UNA DURACIÓN DE SÍMBOLO ESTÁNDAR O UN PREFIJO CÍCLICO ESTÁNDAR, Y EL PAQUETE INCLUYE SÍMBOLOS DE RELLENO DESPUÉS DE LA PRIMERA PORCIÓN, Y LA SALIDA DEL PAQUETE GENERADO PARA LA TRANSMISIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día doce de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040769

No. de Expediente: 2016005289 No. de Presentación: 20160020682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CA 92121-1714, EN EL ES-TADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2015/023202 denominada POTENCIA COMPAR-TIDA E INFORME DE MARGEN DE POTENCIA EN ESCENARIOS DE CONECTIVIDAD DUAL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional $(H04W\ 52/14, H04W\ 52/34, H04W\ 52/36, H04W\ 52/38, y\ con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No.$ 61/973,126, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 14/671,364, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: PROCEDIMIENTOS PARA COMPARTIR POTEN-CIA, ESCALADO E INFORME DEL MARGEN DE POTENCIA EN LAS OPERACIONES DE CONECTIVIDAD DUAL, DE ACUERDO CON CIERTOS ASPECTOS, SE PROPORCIONA UN MÉTODO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA POR UN EQUIPO DE USUARIO (U E). EL MÉTODO GENERALMENTE INCLUYE LA DETERMI-NACIÓN DE UNA POTENCIA DE TRANSMISIÓN DISPONIBLE MÁXIMA DEL UE, LA CONFIGURACIÓN SEMIESTÁTICA DE UNA PRIMERA POTENCIA GARANTIZADA MÍNIMA DISPONIBLE PARA LA TRANSMISIÓN DE ENLACE ASCENDENTE A UNA PRIMERA ESTACIÓN DE BASE Y UNA SEGUNDA POTENCIA GARANTIZADA MÍNIMA DISPONIBLE PARA LA TRANSMISIÓN DE ENLACE ASCENDENTE A UNA SEGUNDA ESTACIÓN DE BASE Y LA DETERMINACIÓN DINÁMICA DE UNA PRIMERA POTENCIA GARANTIZADA MÍNIMA DISPONIBLE PARA LA TRANSMISIÓN DE ENLACE ASCENDENTE A LA PRIMERA ESTA-CIÓN DE BASE Y UNA SEGUNDA POTENCIA DE TRANSMISIÓN MÁXIMA DISPONIBLE PARA LA TRANSMISIÓN DE ENLACE ASCENDENTE A LA SEGUNDA ESTACIÓN DE BASE EN BASE, AL MENOS EN PARTE, DE LA POTENCIA DE TRANSMISIÓN DISPONIBLE MÁXIMA DEL UE, LA PRIMERA POTENCIA GARANTIZADA MÍNIMA, Y LA SEGUNDA POTENCIA GARANTIZADA MÍNIMA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA

1 v. No. F040770

No. de Expediente, 2016005283 No. de Presentación: 20160020645

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSEMANUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CA 92121-1714, EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ US2015/020462 denominada CODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COEFI-CIENTE EN UN PROCESO DE CODIFICACIÓN DE VIDEO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H03M 7/40, H04N 19/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/953,659, de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/954,404, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 14/656,071, de fecha doce de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: UN DISPOSITIVO PARA CODIFICAR DATOS DE VIDEO INCLUYE UNA MEMORIA CONFIGURADA PARA ALMACENAR DATOS DE VIDEO, Y ALMENOS UN PROCESADOR CONFIGURADO PARA: DETERMINAR UN NÚMERO MÁXIMO DE BITS PARA USAR CUANDO SE CODIFICA UN ELEMENTO DE SINTAXIS QUE INDICA LOS VALORES ABSOLUTOS DE COEFICIENTES DE TRANSFORMACIÓN DE UNA UNIDAD DE CODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VIDEO, DETERMINAR UN NÚMERO MÁXIMO DE BITS DEL SUFIJO PARA USAR QUE CODIFICAN UNA PALABRA CÓDIGO DEL SUFIJO POR CODIFICACIÓN DE GOLOMB-RICE/GOLOMB EXPONENCIAL DEL ELEMENTO DE SINTAXIS, DETERMINAR UN NÚMERO MÁXIMO DE BITS DEL PREFIJO PARA USAR CUANDO SE CODIFICA UNA PALABRA CÓDIGO DEL PREFIJO POR CODIFI-CACIÓN DE GOLOMB-RICE/GOLOMB EXPONENCIAL UNARIO DEL ELEMENTO DE SINTAXIS, DETERMINAR LOS VALORES ABSOLUTOS DE COEFICIENTES DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIDAD DE CODIFICACIÓN, CODIFICAR UNA PALABRA CÓDIGO DEL PREFIJO PARA UNO DE LOS VALORES ABSOLU-TOS, Y CODIFICAR UNA PALABRA CÓDIGO DEL SUFIJO PARA

UNO DELOS VALORES ABSOLUTOS, Y CODIFICAR LA UNIDAD DE CODIFICACIÓN SOBRE LA BASE DE LA PALABRA CÓDIGO DEL PREFIJO Y LA PALABRA CÓDIGO DEL SUFIJO. La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040772

No. de Expediente: 2016005288 No. de Presentación: 20160020680

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPAR-TAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CA 92121-1714, EN EL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, soficitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2015/022580 denominada MÉTODOS Y APARATO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SISTEMA ENTRE UN CONJUNTO DE NODOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04W 36/00, H04W 36/38, H04W 48/16, y con prioridad de la solicitud ESTADO UNIDENSE No. 16/972,066, de fecha dos de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 14/666,928, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: MÉTODOS, UN MEDIO LEGIBLE POR COMPU-TADORA, Y UN APARATO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SISTEMA ENTRE UN CONJUNTO DE NODOS. LOS ASPECTOS DESCRIPTOS INCLUYEN LA DETERMINA-CIÓN DE QUE UN NODO ES PARTE DE UN SUBCONJUNTO DE NODOS, EN EL QUE CADA NODO EN EL SUBCONJUNTO DE NODOS LÍEVA A CABO UNA O MAS EXPLORACIONES DEL SISTEMA PARA UN CONJUNTO DE NODOS QUE INCLUYE EL SUBCONJUNTO DE NODOS, LA REALIZACIÓN DE UNA O MAS EXPLORACIONES DEL SISTEMA POR MEDIO DEL NODO EN UNA O MAS TECNOLOGÍAS DE ACCESO DE RADIO (RAT) EN RESPUESTA A LA DETERMINACIÓN DE QUE EL NODO ES PARTE DEL SUBCONJUNTO DE NODOS, LA OBTENCIÓN DE UNO O MAS RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES DEL SISTEMA A PARTIR DE UNA O MAS EXPLORACIONES DEL SISTEMA EN LAS O MAS RAT, Y LA TRANSMISIÓN DE UNO O MAS RESULTADOS DE LAS EXPLORACIONES DEL SISTEMA AL CONJUNTO DE NODOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. REGISTRODE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040773

No. de Expediente: 2016005276 No. de Presentación: 20160020619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTA-MENTO DE LA LIBERTAD, de racionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CA 92121-1714, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2015/020529 denominada CODIFICACIÓN DE TRANSFORMACIÓN INVERSA DE ESPACIO DE COLOR UNIVERSAL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04N 19/102, H04N 19/126, H04N 19/14, H04N 19/157, H04N 19/176, H04N 19/18, H04N 19/186, H04N 19/70, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/953,573, de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/981,645, de fecha dieciocho de abril del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/062,637, de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 14/656,532, de fecha doce de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: TÉCNICAS PARA LA CODIFICACIÓN DE BLO-QUES DE VIDEO POR EL USO DE UN PROCESO DE CONVER-SIÓN DE ESPACIO DE COLOR. UN CODIFICADOR DE VIDEO, COMO UN CODIFICADOR DE VIDEO O UN DECODIFICADOR DE VIDEO, PUEDE DETERMINAR UN MODO DE CODIFICACIÓN UTILIZADO PARA CODIFICAR LOS DATOS DE VIDEO. EL MODO DE CODIFICACIÓN PUEDE SER UNO CON PÉRDIDAS O UNO SIN PÉRDIDAS. EL CODIFICADOR DE VIDEO PUEDE DETERMINAR UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE ESPACIO DE COLOR QUE DEPENDE DEL MODO DE CODIFICACIÓN UTILIZADO PARA CODIFICAR LOS DATOS DE VIDEO. EL CODIFICADOR DE VIDEO PUEDE APLICAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE ESPACIO DE COLOR EN LA CODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VIDEO. EN LA DECODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VIDEO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL MODO DE CODIFICACIÓN ES UNO CON PÉRDIDAS O UNO SIN PÉRDIDAS, EL CODIFICADOR DE VIDEO PUEDE APLICAR EL MISMO PROCESO DE TRANS-FORMACIÓN INVERSA DE ESPACIO DE COLOR EN UN BUCLE DE DECODIFICACIÓN DEL PROCESO DE CODIFICACIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

77

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Abril de 2017.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040775

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F040776

No. de Expediente: 2016005285

No. de Presentación: 20160020673

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUALCOMM Incorporated, del domicilio de 5775 MOREHOUSE DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121-1714, ES-TADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDEN-SE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2015/022771 denominada DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA PALETA, ENTRADAS DE PALETA Y FILTRADO DE BLOQUES CODIFI-CADOS POR LA PALETA EN LA CODIFICACIÓN DE VIDEO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04N 19/80, H04N 19/94, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/970,838, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 14/667,900, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince.

Se refiere a: TÉCNICAS PARA LA CODIFICACIÓN EN BASE A LA PALETA. EN LA CODIFICACIÓN EN BASE A LA PALETA, UN CODIFICADOR DE VIDEO PUEDE FORMAR UNA PALETA COMO UNA TABLA DE COLORES PARA REPRESENTAR DA-TOS DE VIDEO DE UN BLOQUE DADO. LA CODIFICACIÓN EN BASE A LA PALETA PUEDE SER ÚTIL PARA CODIFICAR BLOQUES DE DATOS DE VIDEO QUE TIENEN UNA CANTI-DAD RELATIVAMENTE PEQUEÑA DE COLORES. EN LUGAR DE CODIFICAR LOS VALORES REALES DE PÍXELES O SUS RESIDUALES PARA EL BLOQUE DADO, EL CODIFICADOR DE VIDEO PUEDE CODIFICAR VALORES DE ÍNDICES PARA UNO O MÁS DE LOS PÍXELES. LOS VALORES DE ÍNDICES ASIGNAN LOS PIXELES A ENTRADAS EN LA PALETA QUE REPRESENTAN LOS COLORES DE LOS PIXELES. SE DESCRIBEN TÉCNICAS PARA DETERMINAR SI DESHABILITAR EL FILTRADO, TALES COMO EL DESBLOQUEO DEL FILTRADO, O EL FILTRADO DE MUESTRA DE ADAPTACIÓN COMPENSADA (SAO), DE BLO-QUES CODIFICADOS POR LA PALETA EN UN CODIFICADOR DE VIDEO O UN DECODIFICADOR DE VIDEO. ASIMISMO, SE DESCRIBEN TÉCNICAS PARA MODIFICAR UN TAMAÑO DE LA PALETA Y ENTRADAS DE PALETA DE UNA PALETA EN EL CODIFICADOR DE VIDEO EN BASE A LOS COSTOS DE LA TASA DE DISTORSIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: PAZ DE LA CRUZ AGUILAR DE CHAVEZ, mayor de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos noventa y uno quinientos cuarenta y dos-cinco; y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos dos- cero tres uno uno cinco cinco- ciento uno- cinco, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL, de Un terreno, de naturaleza Urbana, situado en Lotificación Gutiérrez, Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: Mide diez metros doce centímetros, linda colindancia con la señora María Fidelia Hernández, cerco fijo alambrado y calle nacional de con un ancho medio de tres punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cuarenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, linda con muro de piedra ajeno, pared ajena, pared propia y colindancia con la señora Reyna Funes, cerco fijo alambrado en postes e izotes, y con el señor Santiago Castro, cerco fijo alambrado en postes e izotes de por medio; AL NORTE: mide veinticuatro metros setenta y nueve centímetros, linda con el señor Gaspar Guevara, cerco fijo alambrado en postes e izote, y talud y zanjo seco de agua por invierno de por medio; Y AL PONIENTE: mide cuarenta y tres metros cero cuatro centímetros, linda con el señor Miguel Carballo, cerco fijo alambrado en postes e izotes, y talud e izotes de por medio. Dicho inmueble contiene construida una casa de sistema mixto. Con todo sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio Escritura Pública de Compra Venta que le hizo al señor Candelario Aguilar Chavarría, el dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- HERIS NEFTALI ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUM AMAYA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 02853-16-MCEM-4MC1 (7), promovido por el Licenciado LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., como Demandante, en contra del señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ CASTANEDA, como demandado; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al demandado, señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ CASTANEDA, mayor de edad, con último domicilio conocido en San Salvador, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., Notifica y Emplaza por Edicto, al señor MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ CASTANEDA, como demandado; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2° CPCM., ejerzan su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete. LICDA. YANIRA MARIBEL ÁVILA ALARCÓN, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA.-LIC. JOSÉ RENÉ CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. C006297

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil, marcado con el No. de Referencia 205-PEM-2016, promovido en este Tribunal por el Licenciado MAURICIO RUANO ROMERO, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Carné de Abogado Número tres mil novecientos tres, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos

setenta y un mil cincuenta y tres- cero cero uno- dos, actuando como apoderado general judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventaciento dos- cero, contra la señora ANA DELMIRA BONILLA DE BELTRÁN, quien al momento de contraer la obligación era de treinta y un años de edad, comerciante, con último domicilio conocido la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho- doscientos setenta mil setecientos cincuenta y siete- cero cero uno-uno, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora ANA DELMIRA BONILLA DE BELTRÁN, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con sus paraderos, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrita en la ciudad de San Salvador, el día dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, por la señora ANA DELMI-RA BONILLA DE BELTRÁN, a favor de ATLACATL, S.A., el cual fue cedido al FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, según documento celebrado el día diecisiete de octubre del año dos mil doce; SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-"La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código. Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia, que se le nombrará un Curador Ad-Lítem, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017159485 No. de Presentación: 20170249196

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO EDUARDO RIVERA GALDAMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LUIGEMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUIGEMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras 4 th Mile Coffee Spot y diseño, traducidas como Café cuarto de milla, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEÑA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006300-1

No. de Expediente: 2017159486 No. de Presentación: 20170249197

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO EDUARDO RIVERA GALDAMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LUIGEMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUIGEMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS,



Consistente en: la palabra CROSSROADS y diseño, que se traducen al castellanon como Cruce de Caminos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
)REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006301-1

No. de Expediente: 2017159039 No. de Presentación: 20170248521

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA IDA EUGENIA LOPEZ MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: AL - Nutrimeals HEALTHY & TASTY 2GO y diseño que se traduce como Al Comida Nutritiva, Saludable y Sabrosa dos ir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURA-CIÓN (ALIMENTACIÓN); ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. Clase: 43.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040594-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159523 No. de Presentación: 20170249279

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevial DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras Salon Shine y diseño, que al idioma castellano se traduce como Brillo de salón. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COLONIA VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, TINTES PARA CABELLO, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

v. alt. No. C006289-1

No. de Expediente: 2017159103

CLASE, 05

No. de Presentación: 20

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ROSALES NOLASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO LOS HEROES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PET LIFE

Consistente en: las palabras PET LIFE, que se traduce al castellano como VIDA MASCOTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155964 No. de Presentación: 20160241400

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE VICENTE AREVALO CEREN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IS21, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IS21, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OneClick

Consistente en: las palabras One Click y diseño, que se traducen al castellano como Un Tecleo, Un Clic, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159452

No. de Presentación: 20170249

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BURO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BURO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BUCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040703-1

No. de Expediente: 2016157041

No. de Presentación: 20160243726

CLASE: 17

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ADV ANCED DRAINAGE SYSTEMS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADS

Consistente en: las expresión ADS; no tiene traducción, que servirá para: AMPARAR: TUBOS FLEXIBLES, PARA DRENAJE CORRUGADO INCLUYENDO SUS ACCESORIOS COMO LO SON ACOPLADORES, TAPAS TUBOS EN T, TUBOS EN FORMA DE W, PASADORES DE ACOPLAMIENTO, REDUCTORES, CAMPANAS, JUNTAS/EMPAQUES, CURVAS COLECTORES, ABRAZADERAS DE CABLES. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, ${\it REGISTRADORA}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el señor RAMON MONGE conocido por RAMON MONGE GONZALEZ, quien fue de setenta y un años, casado, Salvadoreño, originario de Azacualpa, departamento de Chalatenango, hijo de Elena Monge, quien falleció el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue esta Ciudad, de parte del señor MAURICIO OVIDIO MONGE APARICIO en su calidad de heredero testamentario, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia.

SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Cívil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039936-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS ZUNIGA DE CRUZ conocida por SANTOS ZUNIGA y por MARIA SANTOS ZUNIGA MACHADO; quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecida el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte los señores SILVIN LUIS CRUZ ZUNIGA; PEDRO MILTON ZUNIGA; ZULMA PATRICIA CARDOZA ZUNIGA; y LUIS ALONSO CRUZ ZELAYA, en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente de la gausante respectivamente.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercéro de lo Civil y Mercantil: a las ocho horas treinta y siete mínutos del día veintidós de marzo del dos mil diecisiete. LIC. DÍANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039939-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del día uno de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00488-17-CVDV-1CM1-39-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora MARÍA CRISTINA VIERA conocida por MARIA CRISTINA VIERA RODRIGUEZ y por MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VIERA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad, salvadoreña, hija de Virginia Viera, quien falleció a las veintiún horas del día catorce de febrero del año dos mil trece, en Calle Sirama, número cuatrocientos cinco Bis, Barrio La Cruz de esta ciudad; de parte del señor TADEO GUILLERMO VIERA, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno cinco; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete

 cien mil ciento cincuenta y ocho – ciento ocho – siete; en concepto de hijo sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LOCIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039952-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01789-16-CVDV-2CM1, iniciadas por la Licenciada VILMA GUTIÉRREZ TEJADA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor ISRAEL GUARDADO AYALA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Chalatenango, del Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos veintitrés mil novecientos veintitrés - nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cuatrocientos siete - ciento noventa mil cuatrocientos setenta y dos - ciento tres - tres, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BERNARDINO AMAYA HENRRÍ-QUEZ, NIEVES ASUNCIÓN GUERRA DE AMAYA y RINA YANET MORALES DE AMAYA; se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de abril del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del señor ISRAEL GUARDADO AYALA, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor BERNARDINO AMAYA GUERRA, quien fuera de treinta y ocho años de edad al momento de su deceso, Motorista, Casado, Originario de Texistepeque, Departamento de Santa

Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, hijo de la señora Nieves Asunción Guerra de Amaya y del señor Bernardino Amaya Henrríquez, siendo su último domicilio Nueva Concepción, Depto. de Chalatenango.

Al aceptante, señor ISRAEL GUARDADO AYALA, en calidad cesionario de los derechos que le correspondían a los señores BERNAR-DINO AMAYA HENRRÍQUEZ, NIEVES ASUNCIÓN GUERRA DE AMAYA y RINA YANET MORALES DE AMAYA, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL IUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTYL, Santa Ana, a las once horas quince minutos del día cuatro de abrilde dos mildiecisiete.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, IUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA: LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039959-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: OSCAR URIEL SANCHEZ PORTILLO, de 41 años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 01914200-5, y NIT Número 1319-061172-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ, quien fue de 67 años de edad, Casado, Pensionado o Jubilado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 01341611-3 y NIT Número 1319-030748-101-7; hijo de Alejandro Martínez y María Rosaura Sánchez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 16 horas y 45 minutos del día 24 de enero del 2016, en el Cantón El Norte de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de

Morazán, a consecuencia de "Cáncer de Colon Metastásico"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores SONIA ESTELA SÁNCHEZ DE ORTIZ, y BRUNA PORTILLO DE SÁNCHEZ; la primera como hija y la segunda como esposa del referido causante.

Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039974-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que á su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, dejó la causante CONCEPCIÓN DE MARÍA MEJÍA AGUILAR, conocida por, CONCEPCIÓN DE MARÍA MEJÍA DE ORELLANA, CONCEPCIÓN MEJÍA y CONCEPCIÓN DE MARÍA MEJÍA; de parte de la señora CELESTE YOZABETH ORELLANA DE PARADA, en su calidad de heredera testamentaria e hija de la de cújus.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de Marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040002-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, quien falleció el día veinte de enero de dos mil nueve, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos, lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARLOS ALBERTO ESCOBAR PEÑA, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR PEÑA y JORGE BELMORY ESCOBAR O JORGE BELMORY ESCOBAR PEÑA, en concepto de herederos testamentarios; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS GARCIA conocido por SANTOS GARCIA CRUZ, quien fue de noventa y tres años de edad, albañil, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, soltero, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de SOLEDAD GARCÍA, ya fallecida, falleció a las cinco horas y treinta minutos del día veintiuno de Agosto del año dos mil dieciséis, en Barrio La Cruz de esta Ciudad de Jucuapa, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, con asistencia médica; según constancia de Defunción, firmada por el Dr. Fredy Alexander Orellana Amaya; de parte de la señora SANI GARCIA VIUDA DE MARTÍNEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero uno dos ocho uno uno nueve ocho - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno uno cero nueve - dos tres cero ocho seis uno uno cero uno - dos, en calidad de hija del Causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.

Confiérase la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DÓS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040019-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EDGARDO ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA, RUBIDIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARCÍA Y CONCEPCIÓN MARIBEL FERNÁNDEZ GARCÍA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ADAN FERNÁNDEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, Sastre, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las nueve horas veintiocho minutos del día veinticinco de noviembre

del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F040050-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y ocho minutos del día dieciséis de Marzo del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Fredy Antonio Álvarez Ramírez, de parte de la señora Maritza del Carmen Blanco de Alvarez, de veintidós años de edad, de Oficios Domésticos, del domicifio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones veintinueve mil doscientos noventa guión ocho; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos tres guión doscientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro guión ciento uno guión cero; por derecho propio en calidad de Cónyuge sobreviviente del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y dos años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores Demetrio Álvarez y Ludecinda Ramírez de Álvarez; falleció a las cinco horas y cincuenta minutos del día trece de Enero del corriente año, en la Unidad de Salud de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintidós de Marzo de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis y de las once horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANTONIA ROMERO DE AMAYA, BLANCA REINALDA ROMERO DE IRAHETA, JOSÉ HERNÁN ROMERO AMAYA, CRISTABEL ROMERO DE GÁMEZ, JOSÉ HERMES ROMERO AMAYA y ANTONIA ROMERO DE AMAYA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO AMAYA conocido por ANTONIO AMAYA CORNEJO y por ANTONIO ROMERO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno-dos, fallecido el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en el Caserío Las Canoas, Cantón Lajas y Canoas, jurisdicción de San Ildefonso, de este departamento, lugar de su último domicilio, los primeros cinco en concepto de hijos del causante y la sexta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040086-

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JÚEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUÁPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas dieciocho minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de octubre de dos mil cuatro, en el kilómetro un medio, Colonia La Bendición, Altura By Pass, Carretera de Chalchuapa a Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la Causante MARÍA DE LA LUZ CARÍAS MAYEN, conocida por MARÍA DE LA LUZ CARÍAS DE SAENZ y por MARÍA LUZ CARÍAS DE SAYES, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios domésticos, Casada, de parte de los señores MANUEL DE JESÚS SAYES CARÍAS y MARÍA EMELINA SAENZ VIUDA DE HIDALGO, conocida por MARÍA EMELINA SAENZ CARÍAS, en su concepto de Hijos de la expresada causante, y además como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ADALBERTO CARÍAS, conocido por ADALBERTO SAENZ CARÍAS, en su calidad de Hijo de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores

y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F040121-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SURLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día y eintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 05502-16-CVDV-1CM1-459-03; e ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte del señor FERMIN CHEVEZ ESTRADA, quien es mayor de edad, Profesor, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos- cinco (01437900-5) y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- Cero cincuenta mil setecientos setenta y cuatro- Ciento dos- siete (1217-050774-102-7); en concepto de padre sobreviviente y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a la señora BERTILA CRUZ CRUZ en calidad de madre sobreviviente del causante FERMIN EDUARDO CHEVEZ CRUZ, a su defunción ocurrida el día veintidós de julio de dos mil trece, a la edad de diecisiete años de edad, Estudiante, soltero, Originario y del domicilio de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Bertila Cruz Cruz c/p Bertila Cruz y de Fermín Chévez Estrada, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SUSCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las quince horas con cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero Interino a la señora CLAUDINA ESTHER PERAZA DE VASQUEZ, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a: Vilma Raquel Peraza Martínez, Margarita Peraza de Guillen, José Arnoldo Peraza Martínez, Mario Osvaldo Peraza Martínez o Mario Oswaldo Peraza Martínez, y Jaime Enrique Peraza, en calidad de hijos en la Sucesión del Causante CARMEN CRUZ PERAZA SALGUERO, de setenta y tres años de edad, Agricultor, casado, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Eustaquio Peraza y Margarita Salguero, falleció a las dieciocho horas del día veinticuatro de marzo de dos mil. Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA,

3 v. alt. No. F040147-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE DO CIVIL B, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida doce de febrero de dos mil catorce, en esta Ciudad, por la causante señora MARÍA DEL PILAR URQUILLA DE TORRES conocida por PILAR MARTÍNEZ URQUILLA, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ en su calidad de hija sobreviviente de dicha causante.

Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por medio de resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, y acta de las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se nombró y juramentó como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE, de los bienes dejados por el causante señor SAÚL AQUILES POLIO conocido tributariamente por SAÚL AQUI-LES POLIO CHÁVEZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, pensionado, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, con último domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro nueve dos siete nueve uno - uno, y Número de Identificación Tributaria: uno uno uno ocho - dos tres cero tres tres seis - cero cero uno - tres, a su defunción ocurrida el día catorce de abril de dos mil dieciséis, al Licenciado ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres seis uno tres uno cuatro - cinco y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - dos nueve uno uno seis siete - uno cero uno - tres; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y limitaciones de los curadores de bienes. Lo anterior, en las Diligencias de Declaratoria de la Herencia Yacente, clasificadas bajo el número de referencia judicial 40-(08048-16-CVDV-4CM1)-2, que han sido promovidas por el Licenciado RICARDO JOSÉ CÓRDOVA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos - cero cero uno - cuatro.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040208-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO CASIMIRO GUERRA LEIVA, conocido por ROBERTO CASIMIRO GUERRA LEIVA, quien

falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil nueve, en el Cantón Los Hoyos, Jurisdicción de la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SARA RIVAS VIUDA DE GUERRA, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040215-2

HERENCIA YACENTE

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor OSCAR HUEZO GONZALEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, empleado, fallecido el día dos de octubre del dos mil trece, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio. Nómbrase curador de dicha herencia a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA HERNÁNDEZ VALLE, mayor de edad, Abogado del domicilio de Ciudad Delgado, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Publiquese él edicto de ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL, DELGADO, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con carné de Abogado número veintiún mil ciento siete, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor HERNÁN ULICES SANCHEZ, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con su Documento Único de Identidad número: Cero uno nueve ocho cero seis cero cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos cuatro - cero siete cero nueve cinco siete - uno cero dos - ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Torola, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: AL LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroriente consta de un tramo: Del mojón uno al mojón dos con rumbó sur, setenta y siete grados veintiséis minutos y cuarenta y dos egundos oeste, con una longitud de cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros, colindando con la señora María Barahona, cerco de alambre de púas de por medio; AL LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente consta de un tramo: Del mojón dos al mojón tres con rumbo norte cero cuatro grados cero un minutos y veintiocho segundos este, con una longitud de catorce punto noventa y tres metros, colindando con el señor Porfirio Amaya Sorto, cerco de alambre de púas de por medio; AL LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nororiente consta de un tramo: Del mojón tres al mojón cuatro con rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos este, con una longitud de treinta y nueve punto noventa y seis metros, colindando con la señora Soledad Martínez, pared de bloque en un sector y alambre de púas de por medio; AL LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nororiente consta de un tramo: Del mojón cuatro al mojón uno con rumbo sur quince grados quince minutos y dieciocho segundos este, con una longitud de catorce punto ochenta metros; colindando con la señora Silvia Argueta, calle principal que de Torola conduce a Perquín de por medio.

Es así como se llega al mojón número uno que es donde se inició esta descripción técnica. Dicho terreno se valúa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- HECTOR VENTURA RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDO. LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ISABEL SANCHEZ DE VENTURA, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza rústica, situado en el Caserío El Jícaro, Cantón Cerritos, Jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán de la Capacidad Superficial de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRA-DOS; de las medidas y colindancias según la descripción técnica siguiente: AL PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por siete tramos: De mojón uno a mojón dos con rumbo norte de treinta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos y veintiocho segundos oeste, con una longitud de cincuenta y seis punto cero cuatro metros; de mojón dos a mojón tres con rumbo norte de cincuenta y tres grados treinta y seis minutos y cincuenta y seis segundos oeste, con una longitud de setenta punto ochenta metros; de mojón tres a mojón cuatro con rumbo norte de setenta y cinco grados quince minutos y veintitrés segundos este, con una longitud de diecinueve punto sesenta y cinco metros; de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo sur de ochenta y ocho grados, veinticuatro minutos y treinta y dos segundos este, con una longitud de setenta y dos punto cero tres metros; de mojón cinco a mojón seis con rumbo sur, ochenta y tres grados catorce minutos cero dos segundos este, con una longitud de cincuenta y nueve punto cuarenta y un metros, colindando en estos tramos anteriores con el señor Tomas Amaya; de mojón seis a mojón siete con rumbo norte diecisiete grados cuarenta y siete minutos y cuarenta y dos segundos oeste, con una longitud de sesenta y siete punto sesenta y ocho metros; de mojón siete a mojón ocho con rumbo norte treinta y dos grados veintidós minutos y once segundo oeste, con una longitud de sesenta y dos punto veintitrés metros, colindando en estos últimos dos tramos con propiedad de la señora María Hernandez.-LINDERO NORTE, partiendo del vértice norponiente está conformado por tres tramos, de mojón ocho a mojón nueve con rumbo sur setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos y cincuenta segundos este, con una longitud de veinticuatro punto setenta y cuatro metros; de mojón nueve a mojón diez con rumbo sur de cincuenta y dos grados veintitrés minutos y diez segundos este, con una longitud de setenta y siete punto cero uno metros, colindando en estos dos tramos con quebrada El Chongue de por medio con Daniel Ortiz; de mojón diez a mojón once con rumbo sur setenta y cuatro grados cero nueve minutos y veinticinco segundos

este, con una longitud de setenta y seis punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con quebrada El Chongue de por medio con propiedad de la señora María Isabel Sánchez de Ventura.- LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice nororiente está conformado por seis tramos, de mojón once a mojón doce con rumbo sur veintitrés grados cincuenta y uno minutos y treinta y siete segundo este, con una longitud de cincuenta y seis punto ochenta y seis metros; de mojón doce a mojón trece con rumbo sur treinta y seis grados cincuenta y dos minutos y doce segundos este, con una longitud de veinticinco punto cero metros, colindando en estos tramos con quebrada El Chongue de por medio con el señor Diego Hernandez; de mojón trece a mojón catorce con rumbo sur ochenta grados dieciséis minutos y veintiún segundos oeste, con una longitud de treinta y cinco punto cincuenta y un metros; de mojón catorce a mojón quince con rumbo sur veintitrés grados once minutos y cincuenta y cinco segundos oeste, con una longitud de quince punto veintitrés metros; de mojón quince a mojón dieciséis con rumbo sur treinta y seis grados cero un minutos treinta y nueve segundos oeste, con una longitud de trece punto sesenta metros; de mojón dieciséis a mojón diecisiete con rumbo sur cincuenta y cinco grados cincuenta minutos y veinticipco segundos oeste, con una longitud de sesenta y siete punto sesenta y ocho metros colindando en estos tramos con la señora María sabel de Sanchez.- LINDERO SUR, partiendo del vértice suroriente consta de cuatro tramos, de mojón diecisiete a mojón dieciocho con rumbo norte diecinueve grados veintiséis minutos y veinticuatro segundos peste, con una longitud de dieciocho punto cero tres metros; de mojón dieciocho a mojón diecinueve con rumbo norte cuarenta y tres grados quince minutos y cincuenta y un segundos oeste, con una longitud de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros; de mojón diecinueve a mojón veinte con rumbo norte cincuenta y un grados cincuenta minutos y treinta y cuatro segundos oeste, con una longitud de treinta y cinco punto sesenta y uno metros; de mojón veinte a mojón uno con rumbo sur veintinueve grados trece minutos y cero nueve segundos oeste, con una longitud de sesenta y siete punto sesenta metros.- Colindando en estos tramos con el señor Nicolás Hernandez, llegando así al mojón uno que es de donde se inició la presente descripción técnica.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hizo a la señora MARIA ISABEL GUEVARA; se estima en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiocho días del mes de Marzo del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ, en su calidad de Apoderado de la señora WENDY YAMILETH ESCOBAR ORELLANA, de veinte años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve guión nueve, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cardoza, Calle La Ermita, número tres, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta metros, Calle La Ermita de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Contreras; AL ORIENTE: mide cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Danilo Arquímides Caballero, cerco de piedra propiedad del colindante; AL SUR: mide cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Elizabeth Hernández de López; y AL PONIENTE: mide cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Elías Penado, cerco de piedra propiedad de la solicitante.- En dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compra Venta de la posesión material que le otorgó a su favor la señora SATURNINA ORELLANA PORTILLO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad, a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Oswaldo López Hernández.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica é ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

ALCALDIA MUNICIPAL San Miguel catorce de marzo del año dos mil diecisiete.- Lig. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040038-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999009331 No. de Presentación: 20110154449

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO(A)

Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Penguin Random House Grupo Editorial, SAU, del domicilio de Travessera de Gracia, 47-49, 08021 Barcelona (España), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALFAGUARA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040043-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158253 No. de Presentación: 20170246739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REMBERTO ANTONIO OSORIO ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CONSTRU & COLOR y diseño Se hace saber al solicitante, que el signo distintivo se admite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA Y RECUBRIMIENTOS EPOXICOS INDUSTRIALES.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:licda} \mbox{Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \mbox{REGISTRADORA.}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006204-2

No. de Expediente: 2016155861 No. de Presentación: 20160241132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APO-DERADO de MICROBIOTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MICROBIOTEC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra microbiotec y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2016149420 No. de Presentación: 20160228055

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUAR-DO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO de HOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HOSPITAL DE LA MUJER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CENTRO MÉDICO ESCALÓN

Consistente en: las palabras CENTRO MÉDICO ESCALÓN, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006232-2

No. de Expediente: 2017158670 No. de Presentación: 20170247636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ENRIQUE LUNA TOMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

FARMACIAS VALENCIA

Consistente en: la frase FARMACIAS VALENCIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

LA VENTA DE PRODUCTOS FERMACÉUTICOS, NACIONALES E INTERNACIONALMENTE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006234-2

No. de Expediente: 2017158665 No. de Presentación: 20170247588

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JONAS EDGARDO HERRERA PEÑALVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FACTOR i, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FACTOR i, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra RUNNERS 503 y diseño, que se traduce como CORREDORES 503 Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

8 v. alt. No. F040207-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 1998005107 No. de Presentación: 19980005107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PRODÚCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPÍTAL VARIABLE, que se abrevia: SELLO DE ORO, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: la expresión alitas Sello de oro barbacoa y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Propaganda es: SELLO DE ORO y diseño, la cual se encuentra inscrita al número 15009 del Libro 00038 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS CARNE DE POLLO PREPARADA PRINCIPALMENTE ALITAS DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

La Junta General de Gerentes de INVERSIONES MEDICAS DI-VERSAS LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a JUNTA GENERAL DE SOCIOS, a desarrollarse a partir de las dieciocho horas del día viernes veintiséis de mayo del dos mil diecisiete en la sala de Reuniones del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento de quórum.
- Lectura del acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta de Gerentes del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Lectura del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio del ejercicio dos mil dieciséis.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de:
 - a) Memoria de labores de junta de gerente
 - Aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio Ejercicio dos mil dieciséis
- 7. Nombramiento de:
 - a) Auditor Externo.
 - b) Auditor Fiscal.
- Aplicación de Resultados.
- 9. Decretar Reparto de Dividendos.
- Elección de Junta de Gerentes.
- 1 Varios: Podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- 1. Aumento de Capital Social Variable.
- 2. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.

QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES

A la hora indicada en la convocatoria se levantará acta que contenga la lista de los socios presentes o representados y de los representantes de los socios, con indicación de su nombre y el número de participaciones antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y el acta será firmada por el presidente, el secretario y los demás concurrentes a la junta general.

Para que la Junta General Ordinaria

Se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tome por mayoría de votos de los presentes o representados.

Salvo estipulaciones en contrario, si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, con intervalo de dos días o sea para el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a la misma hora y en el mismo local y la Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los que concurran a la asamblea.

Para que la Junta General Extraordinaria

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será las tres cuartas partes de todas las aportaciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la sesión no se llevara a cabo en primera fecha, se convoca para celebrar sesión en la SEGUNDA FECHA de la convocatoria, para las diecinueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete a la misma hora y en el mismo lugar. En esta ocasión,

el quórum necesario será de la mitad más una de las participaciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso será las tres cuartas partes de las participaciones presentes.

Atentamente.

Dr. SALVADOR MAGAÑA BENAVIDES, GERENTE GENERAL.

San Miguel, 04 de abril de 2017.

3 v. alt. No. F039962-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

"HOTEL RITZ CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPI TAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTEL RI' TAL, S. A. DE C. V.", al público

AVISA: Que con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se han presentado los señores: Emilio Jorge Sa Hasbún, Jorge Eduardo Sa Hasbún, Rene Emilio Sa Zacarías, Rosa Silhy de Sa, Ana Lorena Sa Silhy, Rose Mary Sa Silhy, Oscar René Sa Silhy, Kathya Lissette Sa Silhy, Mauricio René Sa Silhy y Jaime René Sa Silhy, manifestando haber extraviado los Certificados número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que amparaban 2,290 acciones, las cuales se desglosan del siguiente modo: 574 acciones propiedad del señor Emilio Jorge Sa Hasbún, 572 acciones propiedad del señor Jorge Eduardo Sa Hasbún, 148 acciones propiedad del señor Rene Emilio Sa Zacarías, 144 acciones propiedad de la señora Rosa Silhy de Sa, 142 acciones propiedad de la señora Ana Lorena Sa Silhy, 142 acciones propiedad de la señora Rose Mary Sa Silhy, 142 acciones propiedad del señor Oscar René Sa Silhy, 142

acciones propiedad de la señora Kathya Lissette Sa Silhy, 142 acciones propiedad del señor Mauricio René Sa Silhy y 142 acciones propiedad del señor Jaime René Sa Silhy, respectivamente.

Lo que hace del conocimiento público para efecto de la reposición de los certificados relacionados conforme a los artículos número 486 y 932 del Código de Comercio.

Transcurridos los treinta días después de la tercera publicación del presente aviso si la sociedad no recibiere reclamo alguno sobre el HOTEL RIZZ CONTINENTAL, S. A. DE C
CARLOS ÉMILIO MORENO CAMPOS,
AUDITOR EXTERNO. presente aviso, se efectuará la reposición solicitada.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

TINENTAL, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C006309-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000061006424 (54169) emitido en Suc. Santa Ana, el 04 de febrero de 1997, por valor original ¢50,000.00 (\$5,714.29), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS,

3 v. alt. No. F039988-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601270220 (10000100647) emitido en Suc. San Miguel, el 01 de marzo de 2012, por valor original \$4,900.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS,

3 v. alt. No. F039989-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142626519300 (16664) emitido en Suc. Centro (EXBANCASA), el 09 de marzo de 1987, por valor

original ¢10,000.00 (\$1,142.86), a un plazo de 360 días, el cual devenga el 15.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS,

3 v. alt. No. F039993-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. ,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 044601086518 (10000164965) emitido en Suc. Santa Elena, el 04 de diciembre de 2015, por valor original \$3,227.40 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.600% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS,

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142626519301 (17120) emitido en Suc. Centro (EXBANCASA), el 03 de abril de 1987, por valor original ¢14,500.00 (\$1,657.14), a un plazo de 360 días, el cual devenga el 15.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS

3v. att. 100 1039990-2

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: El señor ROGER ERNESTO GAITÁN AGUILAR, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su certificado de acciones, serie "A", No. 3295, que ampara QUINIENTAS CINCO, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días después de la última publicación no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 17 de Marzo de 2017.

LUIS ALONSO ARCE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040192-2

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S. A.

AVISA QUE: A sus oficinas ubicadas en Metrocentro San Salvador, 7º Etapa, local 212, primer nivel, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1045, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos Nos. 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, el Club de Playa Salinitas, S. A., no reciba reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Noviembre de dos mil dieciséis.

NANCY YORMARY TORRES,

REPRESENTANTE LEGAL.

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S. A.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016151903

No. de Presentación: 20160233198

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODE-RADO de HELPS INTERNATIONAL INCORPORATED (AYUDAS INTERNACIONALES INCORPORADO), de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras Helps INTERNATIONAL y diseño, cuya traducción al castellano es AYUDAINTERNACIONAL. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PROYECTOS SOCIALES, TALES COMO EDUCACIÓN, SALUD, JORNADAS MÉDICAS, AGRICULTURA, DESARROLLO SOCIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GU

3 v. alt. No. C006221-2

de Presentación: 20160240138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de TELUS CORPORATION, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TELUS INTERNATIONAL

Consistente en: las palabras TELUS INTERNATIONAL, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN DE-SARROLLO Y DIRECCION DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006225-2

No. de Expediente: 2016156767

No. de Presentación: 20160243006

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras AMERICAN AIRLINES se traduce al castellano como AMERICANO Y AEROLINEAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALA

o. de Presentación: 20170246158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Strikers Sports Bar Restaurant y diseño, que se traduce al castellano como deportivos, bar y Restaurante, que

servirá para: AMPARAR: HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURANTES HOTELEROS INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES; SERVICIOS DE HOTELES; ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y VACACIONAL; ORGANIZACIÓN DE COMIDAS EN HOTELES; SERVICIOS DE RESERVAS HOTELERAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040036-2

No. de Expediente: 2017158666

No. de Presentación: 20170247589

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JONAS EDGARDO HERRERA PEÑALVA, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de FACTOR I. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RUNNERS 503 y diseño, se traduce al castellano como: Corredores 503 que servirá para: AMPARAR: EDU-CACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el dia veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticularm de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040206-2

No. de Expediente: 2017158563

No. de Presentación: 20170247385

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS MARCELL VILLALTA ESTRADA, en su calidad de REPRESENTAN-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

TE LEGAL de DSCODEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

boomble

Consistente en: la palabra boomble y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESOS ÁMBITOS, SERVICIO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. F040218-2

No. de Expediente: 2017159437

No. de Presentación: 20170249133

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DARWIN

JONATHAN FLORES AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de ANGOLANS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANGOLANS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras DAGON'S ISLAND y diseño, que se traducen al castellano como Isla de Dagon, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040220-2

101

No. de Expediente: 2017158753

No. de Presentación: 20170247853

CLASE: 42.

No. de Expediente: 2017159159

No. de Presentación: 20170248677

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMER LUD-WIN PEREZ GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MKULTRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MKULTRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NANO squadron y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS AMBIENTES, SERVICIO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42

La solicitud fue presentada el día ventitres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS MARCELL VILLALTA ESTRADA, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de DSCODEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DSCODEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el régistro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras DEMENCIA studio y diseño, donde la palabra studio se traduce al idioma castellano como estudio, que servirá para; AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016153980

No. de Presentación: 20160237336

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCINSA), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase BUONPAN PAN FRESCO TODO EL DIA y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos Pan Fresco todo el día que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PAN: PASTELES, INCLUYENDO: TORTAS; PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueze de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016154342

No. de Presentación: 20160238060

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLO SPORT

Consistente en: la frase DOLO SPÓRT, la palabra Sport se traduce al castellano como Deporte, que ser virá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecisés:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C006222-2

No. de Expediente: 2016151259

No. de Presentación: 20160231865

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C006207-2

de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.



Consistente en: las palabras NutriFeed FERTILIZANTE y diseño, en donde la palabra Feed se traduce al castellano como ALIMENTAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NUTRIENTES PARA PLANTAS, FERTILIZANTES, ABONOS PARA MINERALES DESTINADOS A LA AGRICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006224-2

No. de Expediente: 2016155324 No. de Presentación: 20160240130 CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG JOTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GO TRAVEL y diseño traducidas al castellano como IR DE VIAJE, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADAS PARA VIAJES; RELLENAS DE ESPUMA, FRIJOL E INFLABLES; ESPUMA VISCO ELÁSTICA. Clase: 20.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006226-2

No. de Expediente: 2017157575

No. de Presentación: 20170244957

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO PABLO NAJARRO HENRIQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "GANADEROS DE SAN VICENTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CONCENTRADOS EL MEJOR DE AGASVI DE R.L., y diseño. Se informa que sobre las palabras "CONCENTRADOS EL MEJOR", individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES: MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006231-2

No. de Expediente: 2017157603 No. de Presentación: 20170245118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

A CONTRACTOR OF THE SECONDARY OF THE SEC

Consistente en: la palabra INHOSPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,

MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F039969-2

No. de Expediente: 2017157604 No. de Presentación: 20170245119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra INHOSPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS EMBOTELLADAS, CONSISTENTES EN AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

105

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Abril de 2017.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039970-2

No. de Expediente: 2017157527 No. de Presentación: 20170244812

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INTRATEXT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTRATEXT, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en un diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete

REGIŚTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155185 No. de Presentación: 20160239897

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CURVITUDE

Consistente en: La palabra CURVITUDE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE DE OJOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040030-2

No. de Expediente: 2016157256 No. de Presentación: 20160244156

CLASE: 09, 38, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VAXITIME

Consistente en: la palabra VAXITIME, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES MOVILES DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENVIO DE MENSAJES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS, BRINDANDO INFORMACION MEDICA Y CONSULTA MEDICA SOBRE VACUNACION. Clase: 44

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. F040024-2

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040032-2

No. de Expediente: 2017157618 No. de Presentación: 20170245138

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SEAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEAT Mallorca

Consistente en: las palabras SEAT Mallorca, tiónde la palabra Seat se traduce al castellano como Asiento, que servirá para AMPARAR: VEHÍCULOS INCLUYENDO APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE Y AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156534

No. de Presentación: 20160242489

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TREASURES

Consistente en: la palabra TREASURES que se traduce al idioma castellano como TESOROS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES, Y CARTUCHOS, TODOS ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016157013 No. de Presentacion: 20160243589

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Rich Products Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WHIP'N ICE.

Consistente en: la frase WHIP'N ICE, que se traduce al castellano como Latigo cubito, que servirá para: AMPARAR: COBERTURAS DE CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA AGRIA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA PARA BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; COBERTURAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRODUC-TOS ALIMENTICIOS; GLASEADOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; HELADOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; YOGUR A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBI DAS A BASE DE YOGUR A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; PREPARACIONES DE YOGUR A BASE DE PRODUCTOS LAC-TEOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNTAR A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; PUDÍN A BASÉ DE PRODUCTOS LÁC-TEOS; RELLENOS DE CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; RELLENO DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS: COBERTORAS HECHAS DE ACEITES COMESTIBLES; CREMA DE LECHE SEMIDESCREMADA; CO-BERTURAS DE YOGUR PARA ALIMENTOS; COBERTURAS DE LECHE DE COCO PARA ALIMENTOS; BLANQUEADORES DE BEBIDAS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE); COBERTURAS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; GLASEADO A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PASTAS ALIMENTICIAS PARA UNTAR A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMUL-SIONES DE ACEITE); CREMA BATIDA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; CREMA AGRIA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; CREMA PARA BEBIDAS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; LECHE DE

SOYA (SUSTITUTO DE LA LECHE); CREMA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; CREMA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA UTILIZADA COMO UN SUSTITUTO PARA LA LECHE Y CREMA LÁCTEA; BATIDOS DE LECHE; PREPARACIONES Y BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29. Para: AMPARAR: GLASEADOS QUE SEAN CONGELADOS O NO CON-GELADOS Y QUE ESTÉN PREPARADOS O NO PREPARADOS, INCLUYENDO GLASEADOS DE CHOCOLATE O CHOCOLATE ARTIFICIAL; CHOCOLATE, CHOCOLATE ARTIFICIAL, CREMA PASTELERA, MALVAVISCOS Y COBERTURAS DE MALVA-VISCOS ARTIFICIALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUE SEAN CONGELADOS O NO CONGELADOS, Y QUE ESTÉN PREPARADOS O NO PREPARADOS, COBERTURAS Y RELLENOS DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE ARTIFICIAL; JARABES PARA COBERTURA LÍQUIDA PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; JARABES SABORIZADOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PUDINES; HELADOS; JARABE PARA PRODUCTOS ALIMEN-TICIOS; COBERTURAS EN FORMA DE CHOCOLATE LIQUIDO PARA ALIMENTOS; COBERTURAS A BASE DE PRODUCTOS NO LACTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE PRODUCTOS NO LACTEOS PARA PRODUCTOS ALIMEN-TICIOS; GLASEADOS A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; MANTEQUILLA A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; PRODUCTOS DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS NOLÁCTEOS; HELADOS A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; PUDIN A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; CREMORAS PARA CAFÉ EN FORMA LÍQUIDA, A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS: ALIMENTOS NO LÁCTEOS DERIVADOS DEL ACEITE DE SOJA; JARABE DE PRODUCTOS NO LACTEOS; ALIMENTOS NO LACTEOS DERIVADOS DEL ACEITE DE SOJA; JARABE DE COBERTURA LIQUIDA PARA PASTELES Y POSTRES; JARABES SABORIZADOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A SABER, JARABE PARA USAR COMO COBERTURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157011 No. de Presentación: 20160243587

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rich Products Corporation, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FESTEJOS.

Consistente en: la palabra FESTEJOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: COBERTURAS DE CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA AGRIA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; CREMA PARA BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; COBERTURAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS: GLASEADOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PRO-DUCTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; HELADOS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; YO-GUR A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE YOGUR A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; PREPARACIONES DE YOGUR A BASE DE PRODUCTOS LACPEOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNTAR A BASE DE PRODUCTOS LÁC-TEOS; PUDÍN A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; RELLENOS DE CREMA BATIDA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LACTEOS; RELLENO DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; COBERTURAS HECHAS DE ACEITES COMESTIBLES; CREMA DE LECHE SEMIDESCREMADA; COBERTURAS DE YO-GUR PARA ALIMENTOS; COBERTURAS DE LECHE DE COCO PARA ALIMENTOS; BLANQUEADORES DE BEBIDAS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE); CO-BERTURAS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; GLASEADO A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PASTAS ALIMENTICIAS PARA UNTAR A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE); CREMA BATIDA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA: CREMA AGRIA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; CREMA PARA BEBIDAS A BASE DE ACEITES COMES-

TIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; LECHE DE SOYA (SUSTITUTO DE LA LECHE); CREMA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA; CREMA A BASE DE ACEITES COMESTIBLES (EMULSIONES DE ACEITE) O SOYA UTILIZADA COMO UN SUSTITUTO PARA LA LECHE Y CREMA LÁCTEA; BATIDOS DE LECHE; PREPARACIONES Y BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29. Para: AMPARAR: GLASEADOS QUE SEAN CONGELADOS O NO CON-GELADOS Y QUE ESTÉN PREPARADOS O NO PREPARADOS, INCLUYENDO GLASEADOS DE CHOCOLATE O CHOCOLATE ARTIFICIAL; CHOCOLATE, CHOCOLATE ARTIFICIAL; CREMA PASTELERA, MALVAVISCOS Y COBERTURAS DE MALVAVIS-COS ARTIFICIALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUE SEAN CONGELADOS O NO CONGELADOS, Y QUE ESTÉN PRE-PARADOS O NO PREPARADOS; COBERTURAS Y RELLENOS DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE ARTIFICIAL; JARABES PARA COBERTURA LIQUIDA PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; JARABES SABORIZADOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PUDINES; HELADOS; JARABE PÁRA PRODUCTOS ALIMEN-TICIOS; COBERTURAS EN FORMA DE CHOCOLATE LIQUIDO PARA ALIMENTOS; COBERTURAS A BASE DE PRODUCTOS NO LACTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; RELLENOS A BASE PRODUCTOS NO LACTEOS PARA PRODUCTOS ALIMEN-TICIOS; GLASEADOS A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; MANTEQUILLA A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; PRODUCTOS DE CREMA A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; HELADOS A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; PUDIN A BASE DE PRODUCTOS NO LÁCTEOS; CREMORAS PARA CAFÉ EN FORMA LIQUIDA, A BASE DE PRO-DUCTOS NO LÁCTEOS; ALIMENTOS NO LÁCTEOS DERIVADOS DEL ACEITE DE SOJA; JARABE DE COBERTURA LIQUIDA PARA PASTELES Y POSTRES; JARABES SABORIZADOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A SABER, JARABE PARA USAR COMO COBERTURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040042-2

109

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Abril de 2017.

No. de Expediente: 2017159658

No. de Presentación: 20170249490

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO BARRAZA BAHAIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ECOLOGITO y diseño, que servirá *para: AMPARAR: INSTRUCTIVO EDUCATIVO: DE CONTENIDO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VAKENCIA

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040160-2

No. de Expediente: 2017158722 No. de Presentación: 20170247805

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO GONZALEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO

de FASHION INOX, RPL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FUGU y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTI-COS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CON-TROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, OR-DENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; ACCESORIOS PARA CELULARES CONSISTENTES EN CABLES COMPATIBLES CON MINI MICRO USB PARA CARGAR Y SINCRONIZAR DISPOSITI-VOS MÓVILES, CABLES AUXILIARES PARA AUDIO, CABLES ADAPTABLES A MINI MICRO USB PARA TODO TIPO DE CELU-LARES MÓVILES, CLIPS Y GANCHOS PARA ORDENAR CABLES DE CELULARES, SOPORTES DE SILICÓN PARA CELULARES MÓVILES, SOPORTE DE CELULARES PARA VEHÍCULOS, BA-TERÍAS PORTÁTILES, INCLUYENDO: BATERÍAS PORTÁTILES SIN LUZ LED Y BATERÍAS PORTÁTILES CON LUZ LED, PAÑOS ANTIRAYONES PARA CELULARES, ESTUCHES PARA TELÉFO-NOS CELULARES, INCLUYENDO: FUNDAS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESTUCHES ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELÉFONOS CELULARES, PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULARES ESTUCHES PARA AUDÍFONOS, CARGADORES DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA VEHÍCULOS, INCLUYEN-DO: CARGADOR DE PARED PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, LÁPIZ PARA PANTALLA TÁCTIL DE DISPOSITIVO MÓVIL, AURICULARES, INCLUYENDO: AURICULARES CON MICRÓ-FONO, AURICULARES SIN MICRÓFONO Y AURICULARES DEPORTIVOS CON MICRÓFONO, ALTAVOCES COMPATIBLES CON BLUETOOTH, LÁMPARAS DE LUZ LED ADAPTABLES A MINI MICRO USB, VENTILADOR ADAPTABLE A MINI MICRO USB, PALO PARA AUTOFOTO COMPATIBLE CON TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

110

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040203-2

No. de Expediente: 2017158564

No. de Presentación: 20170247386

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha présentado EMELY IVETH QUIJADA ALVARADO, de nacional dad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

APONIA

Consistente en: la palabra APONIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS AROMATIZADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040217-2

No. de Expediente: 2017159618

No. de Presentacion: 20170249437

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO OSVALDO FIGUEROA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra keerz, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F040219-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de ROSALINA VELASQUEZ, de 37 años de edad, ama de casa, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con DUI Número 02838679-7, y NIT Número 1319-270679-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MATILDE VELASQUEZ, quien fue de 63 años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Comacarán, Departamento de San Miguel, hija de Paula Velásquez, y padre ignorado; quien falleció a las 13 horas y 48 minutos del día 12 de noviembre del 2016, en el Cantón El Rosario de la Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Insuficiencia Renal"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante.

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C006158-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con cinco minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00562-17-CVDV-1CM1-47-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora MARIA DEYSI GUARDADO DE SORTO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreña, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, quien falleció a las seis horas y veinte minutos del día diez de enero de dos mil catorce, en el Hospital "San Juan de Dios" de esta ciudad; de parte de la señora ANA DAYSI SORTO GUARDADO, de treinta y dos años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete ocho uno tres dos uno-dos, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos tres-uno tres cero nueve ocho cuatro-uno cero uno-seis; solicitante en su calidad de hija sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó la causante; y se les ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este luzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LOCIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL-LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006159-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de CLEOTILDE MARTINEZ CABRERA, de 58 años de edad, agricultor, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 01233623-9, y NIT Número 1323-030656-101-9; de la herencia que en forma Intestada

dejó el causante DANIEL MARTINEZ, quien fue de 87 años de edad, soltero, oficio ignorado, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Dionicio Martínez y Francisca Torres, ambos fallecidos; quien falleció a las 10 horas y 30 minutos del día 30 de enero de 1972, en el Cantón Labranza de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Paro Cardiorrespiratorio"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.

Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006162

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suprente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque. De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada KARLA GUADALUPE PÉREZ NUILA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VALENTINA JOSEFINA PEÑA VIUDA DE HERNÁNDEZ, conocida por VALENTINA JO-SEFINA PEÑA DE HERNÁNDEZ; VALENTINA JOSEFINA PEÑA VÁSQUEZ, y por JOSEFINA PEÑA, quien fuera de setenta y nueve años de edad, doméstica, viuda, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día cinco de octubre del año dos mil quince, en Colonia El Progreso, casa 23, Cojutepeque, Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo Cojutepeque, su último lugar de domicilio; y este día, en expediente referencia 108-H-16-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora MARÍA MARGOTH HERNÁNDEZ PEÑA; en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Armando Hernández Peña; Jaime Omar Hernández Peña; y Claudina Hernández Peña, en calidad de hijos de la causante en comento; consecuentemente confiéresele a dicha persona la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039360-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las seis horas y quince minutos del día cinco de agosto del año dos mil doce, en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, de la ciudad de Lislique, departamento de La Unión, dejara la causante CARMEN LETICIA UMAÑA, a favor de los señores ALBA XENIA UMAÑA DE MUÑOZ, ALVARO JAIME UMAÑA UMAÑA, y SAÚL NERI UMAÑA UMAÑA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MARIO ALBERTO GUERRA CHÁVEZ, quien comparece en su calidad cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a los señores María Isabel Rivera, Eleuterio Majano Gutiérrez y Berta Gladis Majano Rivera, la primera madre sobreviviente, el segundo cónyuge sobreviviente y la tercera hija sobreviviente, de la causante MARÍA ISABEL RIVERA DE MAJANO, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, hija de la señora María Isabel Rivera, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las veintidós horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil diez.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérase al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta minatos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F039374-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Miguel, siendo San Salvador su último domicilio, a las ocho horas con treinta minutos del día 15/11/05 dejó la causante señora MARÍA DEL TRANSITO OLIVA CONDE,

conocida por MARÍA TRANSITO OLIVA CONDE, de parte de los señores YALDA MARIBEL NAVARRO DE HERNANDEZ y JOSE HILMAR NAVARRO CUEVA, por derecho de representación que le correspondía al señor JUAN ALFREDO CUEVA OLIVA, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con quince del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039402-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRYTO JUDICIAL DÉ METAPAN.

HACES ABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante ATILIANO SANDOVAL, conocido por ATILIANO SANDOVAL UMAÑA y TILIANO SANDOVAL, quien fue de setenta y cinco años de edad, de profesión u oficio desconocido, fallecido el día diez de septiembre de dos mil uno, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte del señor ADOLFO SANDOVAL FIGUEROA, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA FIGUEROA VIUDA DE SANDOVAL, ISIDRO SANDOVAL FIGUEROA y DANIEL SANDOVAL FIGUEROA, en calidad de cónyuge la primera, y los demás como hijos del expresado causante, habiéndosele conferido al referido aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las once horas cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de mayo de dos mil once, dejó el causante señor ROBERTO ECHEVERRIA RIVERA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Casado, hijo de Elena Rivera y Santiago Echeverría (ambos fallecidos), siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA CECILIA FRANCO TICAS, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Divorciada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su calidad de heredera por Derecho de Representación de parte de su hijo ya fallecido señor OSCAR ERNESTO ECHEVERRIA FRANCO, específicamente en los derechos que le corresponden al hijo del causante y a los señores MARIA MAGDALENA CRUZ conocida por MARIA MAGDALENA CRUZ VALLE, EDUARDO ECHEVERRIA y LUIS ALONSO ECHEVERRIA, la primera en su calidad de cónyuge y los dos últimos en calidad de hijos del causante, por medio de su Curador Ad-Lítem Licenciado RICARDO ANTONIO PADILLA MEJIA, representada por su procurador Licenciado EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039428-3

LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA SUPLENTE, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Eduardo Nufio Henríquez conocido por Eduardo Nufio quien falleció a las veinte horas treinta y seis minutos del día veinte de julio del año dos mil tres, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, a la edad de 56 años, soltero, jornalero,

originario de Tepecoyo, La Libertad, hijo de Ricardo Enríquez y María Ofelia Nufio Gómez conocida por Ofelia Nufio; de parte de la señora María Delia Escalante de Recinos, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora María Ofelia Nufio Gómez conocida por Ofelia Nufio, madre del referido causante.

Se nombró interinamente a la señora antes mencionada administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente ha deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta días del mes de matzo del año dos mil diecisiete.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILEO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039476-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora REYNA GUADALUPE HERRERA DE MARROQUIN, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANA DEL CARMEN DIAZ DE MARROQUIN, conocida por ANA DEL CARMEN DIAZ HERRERA, ANA DEL CARMEN HERRERA y por ANA DEL CARMEN DIAZ, quien al fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, casada con José Santos Marroquín Mejía, ya fallecido, originaria de Texistepeque, departamento de Santa Ana, hija de Fernando Herrera Cortez y Emma Díaz, ambos ya fallecidos, falleció a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en Cantón Joya de Cerén, Colonia El Progreso, Casa Nº 1, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de HIJA de la causante y como CESIONARIA del derecho hereditario que les correspondía a los señores: PAULA EMMA DIAZ ANGEL VIUDA DE HERRERA O EMMA DIAZ, MIGUEL DE JESUS HERRERA RENDEROS, JOSE AMILCAR DIAZ RENDEROS, y MARCOS ERNESTO DIAZ RENDEROS, la primera, en calidad de madre y los otros, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA, ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES, LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039543-3

3 v. alt. No. F039505-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo de parte de los señores: ENRIQUETA RODAS viuda de FUNES, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de Nejapa, con Documento Unico de Identidad número cero un millón quinientos once mil cuatrocientos sesenta y nueve- cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- quince cero siete sesenta y seis- ciento uno- cuatro; ROSA MARGARITA FUNES SANCHEZ, de tres años de edad, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- veintidós cero nueve trece- ciento uno- siete; SALVADOR ANTONIO FUNES CORTEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, con Documentro Único de Identidad número cero tres millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos tres-cero; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- trece cero cinco ochenta y ocho-ciento uno- dos; por su orden, Cónyuge sobreviviente, e hijos del Causante, respectivamente; y JAIME AGUSTIN HERNANDEZ CORTEZ, de veinticinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos veinte mil seiscientos setenta y tres-cero; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- catorce diez noventa y uno- ciento dos- cuatro; como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ANTONIA FUNES conocida por MARIA ANTONIA FUNES MELENDEZ y ANTONIA FUNES, madre del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR FUNES ORTIZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, Casado, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve-seis; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve- trece cero tres setenta y uno- ciento uno- dos; fallecido el día ocho de mayo de dos mil catorce, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente; derechos que deberá ejercer la menor ROSA MARGARITA FUNES SANCHEZ, a través de su Representante legal, señora ROSA ESMERALDA SANCHEZ MIRANDA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LEONOR EUGENIA AREVALO DEREYES, conocida por LEONOR EUGENIA AREVALO DAMAS, por iterecho de transmisión del derecho de sucesión que le correspondía a su padre señor JORGE ROBERTO ARÉVALO, conocido por ROBERTO ARÉVALO, y JORGE ROBERTO AREVALO CAÑAS, como hijo del causante señor JOSÉ SABINO ARÉVALO, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, hijo de Marcos Arévalo, y Carmen Vaquero, Salvadoreño, originario de San José Guayabal, stendo esta ciudad el lugar de su último domicilio dentro de la Republica, quien falleció el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a la aceptante declarada, señora LEONOR EUGENIA AREVALO DE REYES, conocida por LEONOR EUGENIA AREVALO DAMAS, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL., SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039547-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinte de Febrero de dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Como lo pide la Licenciada LISSETT ALICIA CASTRO HUEZO, en su solicitud de fs. 1 fte., y vto., a fs. 2 fte., y vto., tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veinte de julio de dos mil dieciséis, dejó el causante señor LAZARO MEJIA DOMINGUEZ, de parte de la señora LISSETTE DEL ROSARIO RIVERA DE MEJIA, y de los menores JOCELYN ESTEFANY y BRANDON ISMAEL, ambos de apellidos MEJIA RIVERA, la primera en su calidad vocacional propia de cónyuge sobreviviente del causante, y los menores antes mencionados, como hijos del de cujus, representados legalmente por la señora Lissette del Rosario Rivera de Mejía.- Se ha tenido de parte de los señores RIGOBERTO MEJIA LOPEZ y MAURA DOMINGUEZ DE MEJIA, por repudiado expresamente el derecho hereditario que en abstracto les correspondían en la presente sucesión, en su calidad de padres del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores JOCELYN ESTAFANY y BRANDON ISMAEL, ambos de apellido MEJIA RIVERA, por medio de su madre y representante legal señora LISSETTE DEL ROSARIO RIVERA DE MEJIA.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de Febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039552-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01703-16-CVDV-1CM1-147/16(3); promovidas por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, como Apoderado General Judicial de la señora Hermelinda del Carmen Espinoza Hernández, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora HERMELINDA DEL CARMEN ESPINOZA HERNÁNDEZ, en su concepto de hija de la Causante; en la herencia intestada dejada a su defunción por la señora OCTAVIA DE DOLORES ESPINOZA

LÓPEZ conocida por OCTAVIA ESPINOZA, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y cinco años de edad, Soltera, doméstica, siendo su último domicilio en la Ciudad de Santa Ana, quien falleció el día cuatro de marzo del año dos mil catorce. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC, JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETA-RIO.

3 v. alt. No. F039569-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS JAVIER FABIAN RAMIREZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora VILMA ISABEL RAMIREZ, quien al fallecer era de sesenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, hija de Francisca Ramírez, falleció a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante REYNALDO AGUILAR CHELE o REYNALDO AGUILAR, quien falleció el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa, en el Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de CANDIDA AGUILAR ROSALES, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a JUAN AGUILAR LOPEZ, como hijo del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera Publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039617-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER. Que a esta oficina se han presentado las señoras: SATURNINA DEL CARMEN TOBAR PORTILLO y MARIA CATA-LINA TOBAR DE MONGE; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble urbano, situado en Barrio El Calvario, Calle Al Llano, número s/n, Municipio de Cancasque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según Certificación de Denominación Catastral de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS; cuya descripción es como sigue: AL NORTE: mide catorce metros noventa centímetros y colinda con Guillermo Tobar Rivera, calle de por medio; AL ORIENTE: mide diecisiete metros quince centímetros linda con Nelson Alexander Centeno abarca y Rosario Arminda Alfaro Tobar, calle de por medio; AL SUR: mide catorce metros sesenta centímetros y colinda con Rolando Antonio Tobar Recinos, calle de por medio, Y AL PONIENTE: mide diecinueve metros treinta centímetros y colinda con José Saqueo Hernández.- El cual lo poseen en proindivisión y por partes iguales libre de cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San José Cancasque, Chalatenango, a los tres días de mes de marzo de dos mil diecisiete.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL, JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006172-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA CAROLINA HERRERA DE RIVAS, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, actuando en calidad de representación con Poder Especial del señor ARMINDO NEOMISIO CAÑAS conocido por ARMINDO NEOMISIO CAÑAS ARTIGA y por NEOMISIO ARMINDO CAÑAS ARTIGA; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Ángeles del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE, línea recta que mide catorce metros veintiún centímetros con solar que antes fue de Santos Cañas, después de Natividad Martínez Viuda de Cañas y hoy de Juana Estela Pascasio Velásquez; AL NORTE, línea recta, mide veinticuatro metros, doscientos y cuarenta y cuatro milímetros, con solar que perteneció a Filadelfio Panameño, despues de Jesús Martínez y hoy de Sofía Esperanza Martínez Carritos; AL ORIENTE, en línea recta que mide catorce metros veintiún centímetros, con terreno que antes fue de Abel López, después de José Jorge López y ahora de Saúl Rosa Alvarado y Héctor Manuel Brioso y AL SUR, línea recta que mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros con solar que antes fue de Alonso Martínez y hoy de Corporación Misión Evangélica Apostólica; siendo este inmueble de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, lo hubo por compra que hizo al señor ÁNGELA CAÑAS, el día uno de junio del año dos mil dos, que la posesión del inmueble descrito data más de diez años y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al publico para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSCAR RAUL CORTEZ LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. PROFE. NOE ALEJANDRO MEJIA PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CRUZ CASTILLO, MARIA CRUZ CASTILLO, de cincuenta y un años de edad, Ama de casa, del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número; cero un millón ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y seis guión siete, con Número de Identificación Tributaria; cero cuatrocientos seis guión doscientos once mil sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero, actuando como apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y siete guión tres, con Número de Identificación Tributaria; cero cuatrocientos seis guión ciento veintiún mil sesenta y uno guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Lugar conocido como Tierra Colorada, Barrio San Antonio, Calle sin Nombre, del Municipio de Concepción Ouezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas Linderos y Colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros, colinda con terreno de Danilo Humberto León Soriano, Cerca de Piedra del Colindante de por medio; AL ORIENTE, mide cincuenta y tres punto cuarenta metros, colinda con terreno de los señores María Ana de Jesús Orellana Mena, y Mauricio Salazar Santa María, Cerco de Piedra, de los Colindantes de por medio; AL SUR, mide cincuenta y dos metros, colinda con propiedad de los señores María Ernestina Escobar, Luis Alonso Soriano, y Emma Leticia Reyes Aldana, Calle Pública de por medio; Y AL PONIENTE, mide veinte metros colinda con terreno del señor José Orlando Orellana Henríquez, Cerco de Alambre Propio del Titulante. El inmueble antes descrito lo adquirió el señor JOSE JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO, por compra que le hiciera a la señora MARIA DEL SOCORRO AVELAR DE YANEZ, sobreviviente quien reside en Barrio El Centro, de la ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango.- Dicho inmueble no es sirviente ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse ni está en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.-MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Lic. EVELYN AZUCENA GUTIERREZ DE GUEVARA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado ELIO DE JESUS DERAS ALVARADO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Calle al Caserío El Chupadero de la jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, que según certificación de denominación catastral el área catastral es de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por tres tramos: Tramo uno, de dos punto treinta y dos metros; Tramo dos, de veinticuatro punto setenta metros. Tramo tres, de treinta y seis punto treinta y cuatro metros; colindando con inmuebles de los señores José Heriberto López Guardado y Sara Émilia Mena de Vásquez; AL ORIENTE: formado por seis tramos: Tramo uno, de seis punto trece metros; Tramo dos, de cuarenta y cinco punto veinticuatro metros; Tramo tres, de treinta y uno punto diecisiete metros; Tramo cuatro, de doce punto veintidós metros; Tramo cinco, de cero punto noventa y un metros; Tramo seis, de once punto cincuenta y ocho metros; colindando con inmuebles de los señores Mauricio Orlando Luna Peraza, Edgar Omar Fuentes Calderón, y Mario Arturo Fuentes; AL SUR: formado por seis tramos: Tramo uno, de cinco punto noventa y siete metros; Tramo dos, de tres punto sesenta y tres metros; Tramo tres, de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, de tres punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, de diecinueve punto treinta y nueve metros; Tramo seis, de siete punto noventa y dos metros; colindando con inmuebles de los señores Bruno Zelaya, Ernesto Meléndez Zelaya, Luis Nelson Guevara, y Juan Gilberto Guevara, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: formado por dos tramos: Tramo uno, de catorce punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, de cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros; colindando con inmuebles de los señores Miguel Ángel Deras Alvarado, y Juan Gilberto Guevara, calle de por medio con este último. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- ISMAEL ROMERO GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor SANTOS NELSON PINEDA CRUZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN INMUEBLE, situado en el Caserío Veracruz, Cantón Chaparral, de la jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la Extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes AL ORIENTE: colinda con terreno propiedad del señor GRACIANO SANCHEZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: colinda con terreno propiedad del señor FLORENTIN ALVAREZ, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: colinda con terreno propiedad de la señora CAYETANA LAZO, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: colinda con terreno propiedad del señor MARCIAL CHICAS FLORES; cerco de alambre y calle pública de por medio. El Inmueble dicho inmueble fue adquirido por compraventa de posesión Material otorgado por la señora MARIA LIDIA CRUZ DE PINEDA; y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006153-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogada Número mil cuatrocientos dieciséis-doscientos mil quinientos sesenta y ocho-cero cero uno-dos, en calidad de Apoderado General Judicial y Especial del señor SANTOS ELIAS PORTILLO ARGUETA, de treinta y dos años de edad, cocinero, con domicilio en caserío La Honda, Cantón San Diego, Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, Situado en el Caserío La Honda, del Cantón San Diego de la jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUA-DRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Ciento diez metros, colinda con el Señor Elías Portillo Argueta, divide cerco de alambre propio de por medio. AL NORTE: Ciento veinte metros colinda con el señor Cristino Márquez, divide muro de piedra medianero de por medio; AL PONIENTE; Ciento cincuenta metros colinda con terreno

de José Dimas Portillo Márquez, divide cerco de alambre medianero de por medio; y AL SUR; Ciento diecinueve metros, colinda con Hernán Arnulfo Arnulfo Márquez Reyes, Julio Portillo Membreño Melecia Martínez, divide cerco de alambre y piña medianero de por medio. Lo adquirió por Compra Verbal que hizo al señor SANTOS PORTILLO MEMBREÑO, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006170-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE NUEVA GUADALUPE.

HACE SABER QUE: a esta oficina se ha presentado el Licenciado ARQUIMIDES ANTONIO ARCE CAMPOS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora CORINA FUNES MURILLO, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veintiún punto cuarenta y cuatro metros, con Julián Alberto Alegría Zelaya, calle de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y cinco punto ciento cuarenta y cuatro metros, linda con Antonio Bolainez Funes, y otros; AL SUR: trece punto cuarenta y cuatro metros linda con Ana Vicenta García Cruz, con quebrada de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y cinco punto ciento cuarenta y cuatro metros linda con la señora Juana Martínez, con cerco de púas de por medio. Dicho inmueble no tiene construcciones, ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisíón con nadie, y lo obtuvo por compraventa de Posesión Material, en documento autenticado otorgado a su favor por la señora MARIA CARLOTA MURILLO DE FUNES, ante los oficios Notariales de la Licenciada Luz Magdalena Gómez de Chicas, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis; por lo que el poderdante lo ha poseído desde hace treinta años y manifiesta haber ejercido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpidamente; y valoran este inmueble en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete. JOSE WILFREDO ZELAYA ÁLVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025943

No. de Presentacion: 20160229351

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., del domicilio de Camino Longitudinal Sur No. 5201, Nos, San Bernardo, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VIZZIO escrita en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C006144-3

No. de Expediente: 1996001106

No. de Presentación: 20170245183

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A)

Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eastman Chemical Company, del domicilio de 200 South Wilcox Drive, Kingsport, Tennessee 37660, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EASTMAN" en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRÁDOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006145-3

No. de Expediente: 1994000933

No. de Presentación: 20070087909

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BASF Agro B.V. Arnhem (NL), Zweigniederlassung Waedenswil, del domicilio de Moosacherstrasse 2, 8804 Au, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FORUM; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

121

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Abril de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

> BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C006146-3

No. de Expediente: 1998007007

No. de Presentación: 20170245613

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alimentos, Sociedad Anónima, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00191 de INSCRIRCION DE MARCAS, consistente en las palabras SEÑORÍALD (LCITAS y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C006147-3

No. de Expediente: 1999007945

No. de Presentación: 20160237966

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA terra Y DISEÑO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocímiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006148-3

No. de Expediente: 1999004745

No. de Presentación: 20170244567

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Henkelstrasse 67, D-40589 Düsseldorf, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CERESIT en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

MAYRAP,

3 v. alt. No. C006149-3

Nombre comercial

No. de Exp BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

presenta una depresión recta, formado una pequeña curva casi en su extremo. La figura del zapato es dibujada a trazo negro punteado, pero no se concede exclusividad sobre el estilo de este zapato, sino sobre la forma novedosa de presentar el diseño y colocación de la franja sobre él; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

3 v. alt. No. C006150-3

No. de Expediente: 2002024817

No. de Presentación: 20160241388

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VANS, INC., del domicilio de 6550 Katella Avenue, Cypass CA 90630, United States of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura del perfil de un zapato de tipo deportivo, liviano, con suela lisa y ancha y presentando un corte diagonal curvo en el talón, otro corte en la punta, y otro paralelo a los ojetes. Originándose en la parte baja del último corte, hasta terminar en la parte baja del corte del talón, aparece una franja delgada de tipo hueca, de borde fino negro, con un quiebre alto al centro y a partir de ese quiebre hacia la derecha, muestra una leve curvatura, mientras que del mismo hacia la izquierda,

No. de Expediente: 2017157620 No. de Presentación: 20170245162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras EASY MONEY traducido al castellano como DINERO FACIL. Sobre el uso de los elementos denominativos EASY MONEY que componen el signo distintivo, individualmente considerados no se concede exclusividad. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE MONEDERO ELECTRONICO PARA EFECTUAR PAGOS EN ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006166-3

No. de Expediente: 2017158272 No. de Presentación: 20170246764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA TERESA DEL ROSARIO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANISSIMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANISSIMO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

LA ESQUINA DE KURT

Consistente en: las palabra LA ESQUINA DE KURT, que servirá para: IDENTIFICAR UNA ÉMPRÉSA COMERCIAL Y SUS ESTA-BLECIMIENTOS COMERCIALES QUÉ SE DEDICANA: LA VENTA Y PREPARACION DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155839 No. de Presentación: 20160241098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO KRIETE SOL, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de ISTMO MUSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ISTMO MUSIC, S. A. DE C. V., ITM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La palabra ISTMO TV y diseño traducción al castellano ISTMO como: paso estrecho, que servirá para: IDENTIFICA UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A TRAVÉS DE CABLE, SATÉLITE, RADIO, INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELEC-TRÓNICA: TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO A TRAVÉS DE INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE CONTENI-DO DE VIDEO Y AUDIO A PETICIÓN; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO VÍA TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMI-NISTRO DE PUBLICACIÓN EN LÍNEA NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON CONTENIDO AUDIOVI-SUAL DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN: SUMINISTRO DE VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO; PRODUC-CIÓN DE PELÍCULAS; TELEVISIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE CONTENIDO DIGITAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la ASOCIA-CIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA); la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados el día 25 de mayo de 2017, a las 16:00 horas, en las oficinas situadas en Urbanización Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

- Acta de Asistencia
- 2. Establecimiento del Quórum
- 3. Lectura del Acta anterior
- 4. Memoria de labores del año 2016
- 5. Informe de auditoría
- 6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2016
- 7. Aprobación del presupuesto para el año de 2017
- Elección de los miembros de la Junta Directiva Período 2017-2019
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal de la Asociación; asignación de sus honorarios
- Asuntos Varios de interés de la Asociación Antiguo Cuscatlán, 04 de abril del año 2017.

ARTURO TONA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006168-

ARRENDADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ARRENDADORA UNI VERSAL, S.A. DE C.V convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en la siguiente dirección: Calle Cuscatlán No. 218, entre 79 y 81 Avenida Sur. Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas del día jueves once de mayo del año dos mil diecisiete.

PUNTO UNICO EXTRAORDINARIO

Aumento de Capital Social en la Parte Variable por compensación de créditos.

Para que la vunta General Extraordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día doce del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, tres de abril de dos mil diecisiete.

LICDA. KARLA MARINA CIBRIAN DE PORTILLO, DIRECTORA SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 762913, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$45,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a Reponer el certificado en referencia.

San Salvador, viernes 24 de marzo de 2017.

SONIA DE RECINOS, SUBGERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima. Agencia CUSCATLAN ORO.

3 v. alt. No. F039469-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de (Hacienda, a quien interese, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora MILAGRO DE JESUS MARTINEZ DE TRIGUEROS, conocida por MILAGRO DE JESUS MARTINEZZALDIVAR, con Documento Único de Identidad número 00914406-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-030156-006-1, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JULIO ERNESTO TRIGUEROS, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$274.29, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015, y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 2 de junio de 2016.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 17 de marzo de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157174 No. de Presentación: 20160244027

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de World Coffee Research, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Diseño de taza de café globo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006372-3

No. de Expediente: 2016157172 No. de Presentación: 20160244025

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Unispan Chile, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra UNISPAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUC-CIÓNDEEDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS OLÍNEAS DE TRANSMISIÓN; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, PARTES DECONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN; HERRA-MIENTAS Y MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN. Clase: 37

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006373-3

No. de Expediente: 2016157147

No. de Presentación: 20160243954

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Beneficia TE CUIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS INCLUYENDO SERVICIOS RELACIONADOS CON SEGUROS A SABER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AGENTES O CORREDORES DE SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS ALOS ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PRO-PIEDADES, A SABER, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN; OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS Y TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE INCLUYENDO SER-VICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS O MONETARIAS, A SABER: LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN, SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS COMPRENDIENDO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES O PRESTAMISTAS. SERVICIOS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y DE SOCIEDA-DES DE CARTERA, SERVICIOS DE CORREDORES DE BIENES Y VALORES, SERVICIOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS OPERACIONES MONETARIAS CON GARANTÍA DE AGENTES FIDUCIARIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2016156184 No. de Presentación: 20160241972

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PU-BLISHERS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabra GQ BAR, traducida al castellano como GQ BARRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE HOTEL; BAR, CAFÉ, RESTAURANTE; SERVICIOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F039421-3

No. de Expediente: 2017158271

No. de Presentación: 20170246763

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA TERESA DEL ROSARIO GONZALEZ GINER, en su calidad de RE-

PRESENTANTE LEGAL de SANISSIMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANISSIMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LA ESQUINA DE KURT

Consistente en: las palabras LA ESQUINA DE KURT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039503-3

No. de Expediente: 2016155841

No. de Presentación: 20160241100

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO KRIETE SOL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ISTMO MUSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ISTMO MUSIC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ISTMO tv y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIODIFUSION A TRAVES DE

CABLE, SATELITE, RADIO, INTERNET, REDES INALAMBRICAS OTRAS REDES DE COMUNICACION ELECTRONICA; TRANS-MISION DE CONTENIDO DE AUDIO ATRAVES DE INTERNET, REDES INALAMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACION ELECTRONICA, SUMINISTRO DE CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO A PETICION; SUMINISTRO DE FOROS EN LINEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIEN-TO Y CONTENIDO VIA TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET. REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIÓN EN LÍNEA NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON CONTE-NIDO AUDIOVISUAL DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACION; SUMINISTRO DE VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; TELEVISIÓN Y EN-TRETENIMIENTO DE CONTENIDO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039511-3

No. de Expediente: 2016157001

No. de Presentación: 20160243577

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras: Sole Blu y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS; DESARROLLOS INMOBILIARIOS; INCLUYENDO DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS HORIZONTALES, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, CENTROS COMERCIALES Y EDIFICIOS DE OFICINAS CORPORATIVAS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y DE CONDOMINIOS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA; TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SU FINANCIACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUET

SECRÉTARIA.

⁷3 v. alt. No. F039520-3

No. de Expediente: 2016156643

No. de Presentación: 20160242702

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES, S.A. DE C.V., de

Sole Blû

Consistente en: La palabra Sole Blû, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS; DESARROLLOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, CENTROS COMERCIALES Y EDIFICIOS DE OFICINAS CORPORATIVAS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y DE CONDOMINIOS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA; TASACIÓN DE BIENES (NMUEBLES Y SU FINANCIACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial/Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039521-3

No. de Expediente: 2016149264 No. de Presentación: 20160227691

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de ASOCIACIÓN PRO FUTBOL PLAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase ASOCIACIÓN PRO FÚTBOL PLAYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN,

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTI-VAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\sf REGISTRADORA}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F039522-3

No. de Expediente: 2016154774 No. de Presentación: 20160239009

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en la frase COSCO SHIPPING y diseño donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que servirá para: AMPARAR, CONSULTORIA EN CONSTRUCCION; CONS-TRUCCION TALES COMO CONSTRUCCION SUBMARINA; CONSTRUCCION DE PUERTOS; CONSTRUCCION NAVAL, CONSTRUCCION RELACIONADA CON BUQUES MARITIMOS Y EN ALTA MAR; PERFORACION DE POZOS; INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS; SERVICIOS DE REPARACION DE VEHICULOS: TRATAMIENTO CONTRA LA OXIDACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CON-TENEDORES DE ALMACENAMIENTOS; REPARACION SUB-MARINA; CONSTRUCCION, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLATAFORMAS MARITIMAS Y BARCOS: INSTALACION RELACIONADA CON BUOUES MARITIMOS Y EN ALTA MAR ASI COMO EN BARCOS Y ESTRUCTURAS; INFORMACION RELACIONADA CON CONSTRUCCION MARI-TIMA Y CONSTRUCCIONES DE PLATAFORMAS MARITIMAS Y BARCOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039524-3

No. de Expediente: 2017158997 No. de Presentación: 20170248466

CLASE: 42

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO EDUARDO CADER CALL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ROBERIC, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROBERIC, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DALE CUERDA

Consistente en: las palabras DALE CUERDA, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS MÓVILES DESCARGABLES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016157019 No. de Presentación: 20160243595

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Firulito, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELES Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDÉZ,

3 v. alt. No. C006368-3

No. de Expediente: 2016157146 No. de Presentación: 20160243953

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

GYNOPHARM S.A, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Edysven

Consistente en: la palabra Edysven, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del ano dos mil dieciséis.

NA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006369-3

No. de Expediente: 2016157139 No. de Presentación: 20160243946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MENOPUR

Consistente en: la palabra MENOPUR, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA LA FERTILIDAD EN HOMBRES Y MUJERES. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006370-3

No. de Expediente: 2016157138 No. de Presentación: 20160243945

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REKOVELLE

Consistente en: la palabra REKOVELLE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS EN EL ÁMBITO TERAPÉUTICO DE FERTILIDAD Y SALUD REPRODUCTIVA. Clase: 05. Para: AMPARAR: INSTRUMENTOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS QUIRURGICOS Y MÉDICOS EN EL ÁMBITO TERAPEUTICO DE DA FERTILIDAD Y LA SALUD REPRODUCTIVA. Clase: 10.

La solicitud fué presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGIŚTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148432

No. de Presentación: 20150226167

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra donuts y diseño, traducida al castellano como Donas La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la forma en que dispone cada una de las letras, el tipo de letra y la combinación exacta de color representado ya que sobre la expresión "DONUTS", no se le concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELES, ROSQUILLAS, MUFFINS, BAGELS, BOLLOS, BAGUETTES, PASTELITOS, GALLETAS, NACHOS, TOSTADAS, TORTILLAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DULCES, CHOCOLATE, MALVAVISCOS, GOMITAS, CHICLE Y

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

PALETAS DE CARAMELO. Clase: 30.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2016155514

No. de Presentación: 20160240552

CLASE: 05.

132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NOR-BERSARTAN

Consistente en: las palabras NOR-BERSARTAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS: Cíase: 05.

La solicitud fue presentada, el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016152208

No. de Presentación: 20160233826

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de THE PLYCEM COMPANY INC. de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EUREKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRASPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS Y LAMINAS ONDULADAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039357-3

3 v. alt. No. F039358-3

No. de Expediente: 2016156392

No. de Presentación: 20160242280

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IVALUM

Consistente en: la palabra IVALUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA RESPIRATORIO Y/O GENITOURINARIO, EXCLUYENDO PSICOFÁRMACOS, TRANQUILIZANTES, RELAJANTES MUSCULARES Y ANTICONVULSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F039359-3

No. de Expediente: 2016156178

No. de Presentación: 20160241965

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MRS. PICKFORD'S

Consistente en: la frase MRS. PICKFORD'S, que se traduce al castellano como DE LA SEÑORA PICKFORD'S, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, Y SAGÚ, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES; PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO, FLANES, POP CORN, PUDINES, PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039424-3

No. de Expediente: 2016156072

No. de Presentación: 20160241628

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RIKITIKI CLUB

Consistente en: la frase RIKITIKI CLUB, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ; TÉ; CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; ESPECIAS; HIELO; CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F039426-3

No. de Expediente: 2016156181

No. de Presentación: 20160241969

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

RikitikiMaría

Consistente en: las palabras: RikitikiMaria, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, JARABE DE MELAZA; LE-VADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOZTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

alt. No. F039427-3

No. de Expediente: 2016156183

No. de Presentación. 20160241971

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RikitikiCraker

Consistente en: la palabra RikitikiCraker, donde la palabra cracker se traduce al castellano como Galleta, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, JARABE DE MELEZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; ESPECIAS; HIELO; CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156182 No. de Presentación: 20160241970

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RikitikiSoda

Consistente en: las palabras: RikitikiSoda, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ; TÉ; CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, JARABE DE MELAZA; LE-VADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039430-3

No. de Expediente: 2016156934 No. de Presentación: 20160243468

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DENTAMAX CUATRIACCIÓN

Consistente en: Las palabras DENTAMAX CUATRIACCIÓN Se le comunica al solicitante que sobre la palabra CUADRIMAX que es parte de la marca, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, sieté de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039523-3

No. de Expediente: 2016156308 No. de Presentación: 20160242162

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de J. & P. Coats, Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NYLTEX

Consistente en: la palabra NYLTEX, que servirá para: AMPARAR: HILAZAS E HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039584-3

No. de Expediente: 2016156304 No. de Presentación: 20160242158

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de OLD NAVY (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLD NAVY

Consistente en: las palabra OLD NAVY traducidas al castellano como VIEJO MARINA, que servirá para: AMPARAR: ADUMBRADO; MECHAS Y VELAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dréciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA. REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039585-3

No. de Expediente: 2016156303 No. de Presentación: 20160242157

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO

de OLD NAVY (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLD NAVY

Consistente en: las palabras OLD NAVY, traducido como: Viejo Marina, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PÉRAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039586-3

No. de Expediènte: 2017159487 No. de Presentación: 20170249198

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBER-TO EDUARDO CADER CALL, en su calidad de APODERADO de ROBERIC, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROBERIC, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Epiffania y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No.F039589-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION No. 65

San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada por el señor ÁNGEL HUMBERTO VELÁSQUEZ GUEVARA, quien es de treinta y mueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, portador del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y tres mil quinientos once guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro cero cuatro guión cero seis cero siete siete siete guión uno cero dos guión siete, titular de la actividad denominada "SALINERA LA BOLSA II", ubicada en un inmueble propiedad del Estado y que es de una extensión superficial de SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (6.57 Ha), ubicada en el cantón Playas Negras, en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión. Dicha actividad consiste en la producción de sal bajo el modelo de acción solar, donde la totalidad de la producción, se obtiene a partir del agua de mar que ingresa a los esteros, la cual es concentrada y cristalizada de manera fraccional, por acción de la radiación solar, en una batería de playas de evaporación. EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que según el artículo 1, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, es necesario, conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible de dichas áreas naturales, para beneficio de los habitantes del país;
- II. Que de conformidad al artículo 5, de la Léy de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen;
- III. Que de acuerdo a los artículos 4 y 9, de la precitada Ley, los bosques salados son ecosistemas formados por la vegetación, el suelo, los canales y la vida silvestre asociada que habita en el área que el agua de mar, en sus más altas mareas, ocupa y desocupa alternativamente por causás naturales, incluyendo los terrenos que se encuentren dentro del área amojonada por la autoridad competente y son bienes nacionales que forman parte del patrimonio natural del Estado, constituyendo parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. Que de conformidad al artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Concesiones para el establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto, serán otorgadas por este Ministerio, siempre que éstas no contraríen las medidas de conservación y al respectivo plan de manejo o que no se hayan establecido vedas en la zona solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, sujetándose a dicha ley, su reglamento y demás legislación relacionada con la materia;
- V. Que conforme al Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través del Diagnóstico Ambiental para el Proyecto "SALINERA LA BOLSA II", elaborado por Personal Técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, de este Ministerio, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, en el que consta la extensión superficial y la ubicación del área del proyecto, verificada

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

por el referido personal, según "Informe de Inspección de Campo", elaborado en fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete y debido a que con el desarrollo de dicha actividad no se contrarían las medidas de conservación, ni el respectivo Plan de Manejo del sitio, que no se han establecido vedas en la zona solicitada para la ejecución de la actividad y que el titular ha efectuado el pago del Derecho de Concesión correspondiente, es procedente otorgar la Concesión solicitada;

- VI. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de este Ministerio, de conformidad a los Artículos 37 y 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, autorizó mediante el Acuerdo No. 817, de fecha 10 de agosto del año 2011, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha 16 del mismo mes y año, las tarifas y derechos para la ejecución de actividades, obras o proyectos en bosques salados, disponiendo que para establecimiento de salinera, se pagará por año de derecho de Concesión, cinco dólares de los Estados Unidos de América, (\$5.00) por hectárea o fracción;
- VII. Que el área total de propiedad del Estado, solicitada en Concesión por el titular de la mencionada actividad, es de la extensión superficial de SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (6.57 Ha), consecuentemente y de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo mencionado en el Considerando VI, de esta resolución, el titular de la referida actividad, pagó en fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, en el Departamento Colecturía Central, de la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00); en concepto de Derecho de Concesión, según consta en el Recibo Mandamiento de Pago número 0224, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, emitido por este Ministerio;
- VIII. Que por Acuerdo Ministerial No. 169, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró con carácter ad honorem interinamente, a la Licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, en el cargo funcional de Director General de Ecosistemas y Vida Silvéstre, y la autorizó para que pueda firmar la documentación técnica y administrativa de dicha Dirección, a partir del uno de agosto del año los mil quince.

POR TANTO:

Con base en los Considerandos anteriores y de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 65 y 66, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, este Ministerio,

RESUELVE:

Otorgar CONCESIÓN por el plazo de DIEZ AÑOS, al señor ÁNGEL HUMBERTO VELÁSQUEZ GUEVARA, quien es de las generales antes expresadas, titular de la actividad denominada "SALINERA LA BOLSA II", para el desarrollo de la mencionada actividad, que consiste en la producción de sal bajo el modelo de acción solar, donde la totalidad de la producción se obtiene a partir del agua de mar que ingresa a los esteros, la cual es concentrada y cristalizada de manera fraccional por la acción de la radiación solar, en una batería de playas de evaporación, en un área de bosque salado, propiedad del Estado, ubicada en el cantón Playas Negras, del municipio de Conchagua, en el departamento de La Unión, de la extensión superficial de SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (6.57 Ha), que consta de un espejo de agua de CINCO PUNTO NOVENTA Y UN HECTÁREAS (5.91 Has), dividido en dos (02) estanques alimentadores; trece (13) estanques calentadores; treinta y ocho (38) estanques cristalizadores o bandejas plásticas, según se describe en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental a través de Diagnóstico Ambiental, emitido por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

- 2. Que la presente Concesión da derecho a su titular, solamente al uso y goce del área indicada, de acuerdo a la finalidad de la misma y no da derecho de propiedad conforme al artículo 583, del Código Civil, ya que es un Bien Nacional que forma parte del Patrimonio Natural del Estado, de conformidad al artículo 9, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3. Que el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones siguientes:
 - a) Acatar las normas legales y técnicas, así como planes y demás lineamientos que este Ministerio disponga con fines conservacionistas, mediante actividades de reforestación del área o para la conservación del agua de los esteros, el suelo, la flora y la fauna silvestre, tanto acuática, terrestre o aérea, asociada al bosque salado.
 - b) Cumplir con todo lo establecido en el Programa de Adecuación Ambiental aprobado, según el Diagnóstico Ambiental presentado y colaborar con el monitoreo y ejecución de dicho Programa, cuando así lo requiera este Ministerio.
 - Realizar funciones de vigilancia con el objeto de evitar la tala del bosque salado y bosque dulce de transición, aledaños al área de la
 actividad concesionada.
 - d) Proporcionar los datos e informes que personeros del Ministerio le requieran
 - e) Accesar al proyecto por vía acuática, o por vía terrestre, si a ese efecto hubiere calle nacional o camino vecinal o si el área del proyecto fuere colindante con inmueble propiedad del Titular o si este contare con servidumbre de tránsito autorizada por propietario o propietarios colindantes a la actividad.
 - f) Permitir a personal Técnico de este Ministerio, la entrada al proyecto para efectos de inspección, monitoreo o auditoría ambiental.
 - g) Garantizar el manejo apropiado de los desechos sólidos y de los vertidos de cualquier naturaleza, generados por la actividad para evitar la contaminación del área.
 - h) Evitar los derrames o arrastres por escorrentía de combustibles y otros derivados de hidrocarburos, al estero y a los estanques en donde se produzca la sal, para evitar su contaminación, como de las personas y del ecosistema.
 - i) Construir letrinas aboneras para uso del personal que trabaje en el proyecto, para evitar la contaminación de los esteros por heces
 - j) No extraer suelo del bosque salado, sea en forma de tepes o de cualquier otra forma para mantenimiento de bordas.
 - k) Que el suelo a utilizar para mantenimiento de bordas procedente de otros sitios, deberá estar libre de contaminantes agropecuarios no degradables, como pesticidas, herbicidas e insecticidas.
 - 1) No ampliar el área concesionada sin previa autorización de este Ministerio.
 - m) No utilizar la infraestructura del área concesionada para fines distintos para los cuales fue autorizada; y
 - n) No ceder el Derecho de Concesión, ni otros derechos derivados de la misma, a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización de este Ministerio.
- 4. Que la presente resolución no exime al concesionario, de obtener los correspondientes permisos tanto de este Ministerio, como de otras autoridades que tengan competencia en este tipo de actividades, obras o proyectos, ni del cumplimiento de las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

- 5. Que forman parte de la presente Resolución y son de obligatorio cumplimiento del titular, las disposiciones mencionadas en el Diagnóstico Ambiental de la actividad denominada "SALINERA LA BOLSA II", en el Dictamen Técnico Favorable para el Permiso Ambiental, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, que sirvieron de base para su elaboración.
- 6. Que el plazo de vigencia del Derecho de Concesión otorgado, es por el período de DIEZ AÑOS, el cual podrá renovarse por menores o iguales períodos, siempre que se haya cumplido con todas las condiciones establecidas en esta resolución.
- 7. Que la concesión otorgada se constituye, sin perjuicio de derechos u obligaciones preexistentes, celebrados entre el concesionario y terceras personas cuyo objeto sea la unidad productiva denominada "SALINERA LA BOLSA II".
 - La inobservancia de tales derechos u obligaciones será atribuible al concesionario, de conformidad al debido proceso y al cumplimiento de las leyes aplicables para el caso.
 - Cualquier persona que invoque interés legítimo y suficiente, podrá denunciar ante este Ministerio o ante la autoridad competente, el agravio que pudiere producirle esta resolución, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial.
- 8. El incumplimiento de las presentes disposiciones, así como el suministrar datos falsos para la obtención o continuidad del derecho de concesión, dará lugar a la suspensión y según sea el caso, a la cancelación de la presente Concesión, de conformidad a los artículos 34, 35, y 36, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 9. El concesionario, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los quince días hábiles, posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial, un ejemplar de éste, donde aparezca publicada la presente Resolución.
- 10. El concesionario, deberá presentar ante este Ministerio, a más tardar dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial, el plano de levantamiento topográfico y la descripción técnica del área de la concesión, elaborado por profesional autorizado.
- 11. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones, durante la ejecución de la actividad y por el plazo de la concesión otorgada por medio de esta Resolución, el Ministerio realizará periódica o aleatoriamente, inspecciones técnicas de verificación del cumplimiento de la misma.
 El Informe Técnico de dichas inspecciones, será la base para establecer otras obligaciones que en caso necesario el titular deberá cumplir, con relación a la concesión otorgada.
 - Además, el Informe Técnico artiba relacionado, constituirá la base para el cumplimiento de los fines del artículo 38, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el número 3, del Acuerdo No. 817, de fecha diez de agosto de dos mil once, publicado en Diario Oficial No. 150, Tomo No. 392, de fecha dieciséis del mismo mes y año.
- 13. Extiéndase certificación de esta resolución para que sea publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. LA DIRECTORA GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE, a.i., LICENCIADA SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE LARIOS.